



FACULTAD DE INGENIERÍA UNAM
DIVISIÓN DE EDUCACIÓN CONTINUA

CURSOS INSTITUCIONALES

LEY DE OBRAS PÚBLICAS

Del 04 al 08 de Noviembre del 2002

APUNTES GENERALES

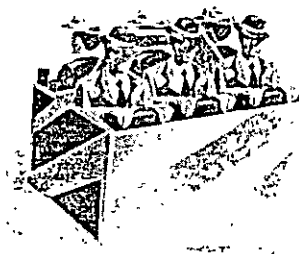
CI-435

D G C O H
NOVIEMBRE DEL 2002

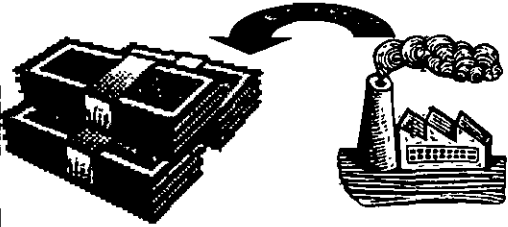
LEY DE OBRAS PUBLICAS
DEL
DISTRITO FEDERAL

AGOSTO DE 2002





FUNCION SOCIAL
ATIENDE LAS NECESIDADES DE LA
POBLACION



FUNCION ECONOMICA
INDICADOR IMPORTANTE DENTRO DEL PIB
DERRAMA DE RIQUEZA
EMPLEOS DIRECTOS E INDIRECTOS

FUNCION POLITICA



Integradora Social y Territorialmente

CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 (1917)

Artículo 134.- Todos los contratos que el Gobierno tenga que celebrar para la ejecución de obras públicas, serán adjudicados en subasta, mediante convocatoria, y para que se presenten proposiciones en sobre cerrado, que será abierto en junta pública

PERSONAL	ESPACIAL	TEMPORAL	MATERIAL
A QUIEN APLICA LA NORMA • DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL • CONTABILISTAS • FISCALIAS • FISCALIAS	EN DONDE APLICA LA NORMA LUGAR O ESPACIO SE REALIZAN LOS TRABAJOS • CONTABILISTAS • FISCALIAS • FISCALIAS	CUANDO APLICA LA NORMA PERIODO DURANTE EL CUAL APLICA LA NORMA • CONTABILISTAS • FISCALIAS • FISCALIAS	COMO APLICA LA NORMA • CONTABILISTAS • FISCALIAS • FISCALIAS

CRONOLOGIA DE LA LEGISLACION
RELATIVA A LA OBRA PUBLICA EN EL DISTRITO FEDERAL

1966	LEY DE INSPECCION DE CONTRATOS Y OBRAS PUBLICAS
1967	REGULAMENTO DE LA LEY DE INSPECCION DE CONTRATOS Y OBRAS PUBLICAS
1970	BASES Y NORMAS GENERALES PARA LA CONTRATACION Y EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS
1981	LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA LA CONTRATACION Y EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS
1983	REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACION Y EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS
1984	LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS
1986	LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL
1990	REGULAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL
2000	POLITICAS ADMINISTRATIVAS BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PUBLICA

**CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS**

Artículo 134

Los recursos económicos que una vez dispongan el Gobierno Federal y el Gobierno del Distrito Federal así como sus respectivas administraciones públicas para satisfacer los objetivos a los que están destinados

Las adquisiciones, arrendamientos y empeñamientos de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o harán a cargo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en su forma cerrada.

Que esta abieno publicamente, a fin de asegurar al estado las mejores condiciones financieras disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes a que hace referencia el párrafo anterior no sean idénticas a las que han sido otorgadas a que haee referenciia la economía, eficiencia, eficacia, equidad, asgurar dichas condiciones, las leyes establezcan las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficiencia, eficacia, equidad, imparcialidad y ponderar que asegure las mejores condiciones para el Estado

El manejo de recursos económicos federales así como a las bases de este artículo Los servidores públicos serán responsables del cumplimiento de estas bases en los términos del Título Cuatro de esta Constitución

LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL DISTRITO
FEDERAL

**ORDEN PUBLICO E
INTERES GENERAL**

ESTRICTA APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE
SUS ARTICULOS POR TODOS

SOLO INTERPRETA LA CONTRALORIA GENERAL DEL
GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL DISTRITO
FEDERAL

• **NORMA LAS ACCIONES RELATIVAS A:**

- PLANEACION
- PROGRAMACION
- PRESUPUESTACION
- GASTO
- EJECUCION
- CONSERVACION Y MANTENIMIENTO
- CONTROL

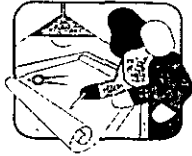
DE LA OBRA PUBLICA Y LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON ESTA

OBRA PUBLICA



- EXCAVAR, CONSTRUIR, INSTALAR, MANTENER, REPARAR Y DEMOLER BIENES INMUEBLES
- LOCALIZACION, EXPLORACION, PERFORACION Y APROVECHAMIENTO DEL SUBSUELO
- DESPALME, DESMONTE Y MEJOTAMIENTO DE SUELOS
- TRABAJOS NO CONSIDERADOS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS EN EL DF
- SUMINISTRO DE BIENES QUE SE VAYAN A INCORPORAR A OBRAS NUEVAS
- INFRAESTRUCTURA AGOPECUARIA
- PRESERVACION, MANTENIMIENTO Y RESTAURACION DEL MEDIO AMBIENTE

SERVICIOS RELACIONADOS CON
LA OBRA PUBLICA



- ESTUDIOS PREVIOS
- ESTUDIOS TECNICOS
- PROYECTOS
- SUPERVISION DE OBRAS
- COORDINACION DE LA SUPERVISION
- GERENCIA DE OBRA
- SUPERVISION DE ESTUDIOS Y PROYECTOS
- ADMINISTRACION DE OBRAS
- CONSULTORIAS

PROYECTO INTEGRAL

TRABAJOS QUE INCLUYEN

- INVESTIGACIONES PREVIAS
- ESTUDIOS
- DISEÑO
- ELABORACION DEL PROYECTO
- CONSTRUCCION
- CAPACITACION
- PRUEBAS
- INICIO DE LA OPERACIÓN
- EN SU CASO TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA

PLANEACION PROGRAMACION Y
PRESUPUESTACION

LA PLANEACION DE LAS OBRAS PUBLICAS DEBE SUJETARSE A

- PLAN NACIONAL DE DESARROLLO
- PROGRAMA GENERAL DE DESARROLLO DEL DISTRITO FEDERAL
- PROGRAMA GENERAL DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL
- PROGRAMAS DELEGACIONALES Y PARCIALES DE DESARROLLO URBANO
- OTROS PLANES Y PROGRAMAS

SE ESCUCHARA A LOS ORGANOS DE PARTICIPACION CIUDADANA

PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS

- OBJETIVOS Y METAS A CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO
- INVESTIGACIONES, ASESORIAS Y CONSULTORIAS
- CARACTERISTICAS AMBIENTALES, CLIMATICAS, ETC
- ESTUDIOS PREVIOS
- ANTEPROYECTOS
- ACCIONES PREVIAS, DURANTE Y POSTERIORES
- PROYECTOS INTEGRALES
- CALENDARIZACION FISICA Y FINANCIERA DE LOS RECURSOS
- UNIDADES RESPONSABLES DE SU EJECUCION
- ADQUISICION Y REGULARIZACION DE TENENCIA DE LA TIERRA
- MODALIDAD DE EJECUCION DE LAS OBRAS
- TRABAJOS DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO

PRESUPUESTACION DE LAS OBRAS

PARA OBRAS MULTIANUALES

- DETERMINAR EL PRESUPUESTO TOTAL Y DE LOS EJERCICIOS QUE SE TRATEN
- EN EJERCICIOS SUBSECUENTES CONSIDERAR LOS PRECIOS VIGENTES, AJUSTE DE COSTOS Y CONVENIOS

LICITACION Y CONTRATACION

- SE PODRA CONVOCAR, ADJUDICAR O CONTRATAR:
 - AUTORIZACION GLOBAL O ESPECIFICA DEL PRESUPUESTO DE INVERSION
 - PROYECTOS ARQUITECTONICOS Y DE INGENIERIA
 - ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCION
 - NORMAS DE CALIDAD
 - PROGRAMA DE EJECUCION Y DE SUMINISTROS
- SE EXCEPTUAN DE ESTE REQUISITO ALGUNOS TIPOS DE OBRAS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO

ADJUDICACION DE LOS CONTRATOS

- LICITACION PUBLICA
- INVITACION RESTRINGIDA
 - INVITACION CUANDO MENOS A TRES PARTICIPANTES
 - ADJUDICACION DIRECTA

LICITACION PUBLICA

NACIONAL
SOLO PERSONAS DE NACIONALIDAD MEXICANA

INTERNACIONAL

CONTRATISTAS NACIONALES NO TIENEN CAPACIDAD
EN TERMINOS DE CALIDAD Y PRECIO SON MAS CONVENIENTES
OBRA FINANCIADA CON CREDITOS EXTERNOS

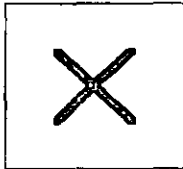
CONVOCATORIA

- NOMBRE DE LA DEPENDENCIA, ENTIDAD O ORGANISMO DESCONCENTRADO CONVOCANTE
 - LUGAR, FECHA Y HORAS PARA ADQUIRIR BASES Y SU COSTO
 - LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES
 - NACIONAL O INTERNACIONAL, IDIOMAS ADEMÁS DEL ESPAÑOL
 - DESCRIPCION Y LUGAR DONDE SE REALIZARAN LOS TRABAJOS Y SUBCONTRATACION
 - FECHA PROGRAMADAS DE INICIO Y TERMINACION DE LOS TRABAJOS
 - EXISTENCIA LEGAL, EXPERIENCIA, CAPACIDADES TÉCNICA Y FINANCIERA
 - INFORMACION SOBRE LOS ANTICIPOS
 - CRITERIOS SOBRE LA ADJUDICACION
- PUBLICACION SOLO EN LA GACETA OFICIAL DEL DF Y EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION
CUANDO EXISTE CONVENIO EN COMPRANET

BASES DE LICITACION

- 1.- NOMBRE DE LA CONVOCANTE
- 2.- GARANTIAS QUE SE EXIGIRAN Y DATOS DE LA JUNTA DE ACLARACIONES
- 3.- CAUSAS DE DESCALIFICACION
- 4.- IDIOMAS AJENAS DEL ESPAÑOL
- 5.- NO SE PODRA NEGOCIAR
- 6.- PROYECTOS, NORMAS Y ESPECIFICACIONES, TERMINOS DE REFERENCIA EN CASO DE SERVICIOS Y PROGRAMA DE NECESIDADES EN CASO DE PROYECTO INTEGRAL
- 7.- ORIGEN DE LOS FONDOS E IMPORTE AUTORIZADO
- 8.- EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TECNICA Y FINANCIERA
- 9.- FORMA Y TERMINOS DE PAGO
- 10.- DATOS SOBRE GARANTIA DE SERIEDAD, ANTICIPOS, Y PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE COSTOS
- 11.- LUGAR, FECHA Y HORA PARA VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS
- 12.- DESCRIPCION DE LA OBRA, TRABAJOS QUE SE PUEDEN SUBCONTRATAR O ASOCIAR
- 13.- FECHAS PROGRAMADAS DE INICIO Y TERMINACION
- 14.- MODELO DE CONTRATO
- 15.- CONDICIONES DE PRECIO, EN CONTRATOS A PRECIO ALZADO CONDICIONES DE PAGO
- 11.- LUGAR, FECHA Y HORA PARA VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS
- 12.- DESCRIPCION DE LA OBRA, TRABAJOS QUE SE PUEDEN SUBCONTRATAR O ASOCIAR
- 13.- FECHAS PROGRAMADAS DE INICIO Y TERMINACION
- 14.- MODELO DE CONTRATO
- 15.- CONDICIONES DE PRECIO, EN CONTRATOS A PRECIO ALZADO CONDICIONES DE PAGO
- 16.- RELACION DE EQUIPOS Y MATERIALES SUMINISTRADOS POR LA CONVOCANTE
- 17.- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACION
- 18.- REQUISITOS GENERALES

INSCRIPCION



EN UN PLAZO DE 5 DIAS HABILES
A PARTIR DE LA FECHA DE
PUBLICACION DE LA
CONVOCATORIA

REQUISITOS:

- REGISTRO DE CONCURSANTES Y
- CAPITAL CONTABLE
- ARTICULO 37 DE LA LEY
- ACTA CONSTITUTIVA

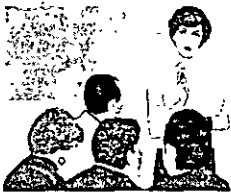
PERSONALMENTE

VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS

DE SER NECESARIA, SE
LLEVARA A CABO A LOS OCHO
DIAS HABILES DE PUBLICADA
LA CONVOCATORIA



JUNTA DE ACLARACIONES



SE LLEVARA A CABO
ENTRE TRES Y SIETE DIAS
HABILES POSTERIORES A
LA VISTA AL SITIO DE LA
OBRA.

DEBE ASISTIR PERSONAL
CALIFICADO

ELABORACION DE LA PROPOSICION



PROPOSICION SOLVENTE

SOLVENCIA

• **SOLVENTE** (DICCIONARIO DE LA REAL ACADEMIA DE LA LENGUA ESPAÑOLA)

CAPAZ DE CUMPLIR OBLIGACION, CREDITO, CARGO, ETC
Y MAS EN ESPECIAL DE CUMPLIRLOS CUIDADOSAMENTE
U CELOSAMENTE

ES DECIR,

CAPACIDAD DE CUMPLIR EL COMPROMISO QUE
CONTRAE AL SUSCRIBIR UN CONTRATO, PORQUE ES
SOLVENTE TECNICA Y ECONOMICAMENTE

PROPUESTA TECNICA

- REGISTRO DE CONCURSANTES
- MANIFESTACIONES ESCRITAS
 - ARTICULO 27
 - VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS
 - JUNTA DE ACLARACIONES
 - MODIFICACIONES A LAS BASES
 - PARTES QUE SUBCONTRATARA
- DATOS BASICOS DE MATERIALES
- DATOS BASICOS DE MAQUINARIA
- RELACION DE PERSONAL
- RELACION DE LA MAQUINARIA DE CONSTRUCCION
- EXPERIENCIA DE LOS TECNICOS Y DE LA EMPRESA
- PROGRAMAS DE
 - EJECUCION
 - MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACION PERMANENTE
 - EQUIPO DE CONSTRUCCION
 - MANO DE OBRA DIRECTA E INDIRECTA
 - RELACION DE CONTRATOS
 - PLANEACION ESTRATEGICA



PROPUESTA ECONOMICA



- CARTA COMPROMISO
- GARANTIA DE SERIEDAD
- CATALOGO DE CONCEPTOS
- ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS
 - COSTOS DIRECTOS
 - COSTOS INDIRECTOS (%)
 - COSTO DE FINANCIAMIENTO
 - CARGO POR UTILIDAD
 - CARGOS ADICIONALES
- PROGRAMAS VALORIZADOS DE
 - EJECUCION
 - MAQUINARIA
 - MATERIALES
 - MANO DE OBRA DIRECTA
 - MANO DE OBRA INDIRECTA
- CONOCIMIENTO DE LAS BASES
- ACEPTACION DEL MODELO DE CONTRATO

PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS



TRES ACTOS

PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS

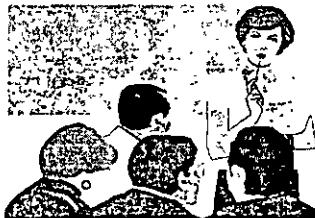
PRIMER ACTO

- SE RECIBEN LAS PROPUESTAS EN DOS SOBRES CERRADOS
- SE ABRE EL SOBRE TECNICO Y SE REvisa QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS
- SE DESECHAN LAS QUE NO CUMPLAN CON ALGUN REQUISITO
- SE FIRMAN LAS PROPUESTAS TECNICAS Y LOS SOBRES CERRADOS DE LA PROPOSICION ECONOMICA.
- SE LEVANTA ACTA, HACIENDO CONSTAR LAS PROPUESTAS TECNICAS RECIBIDAS PARA SU REVISION DETALLADA Y LAS DESECHADAS, SEÑALANDO MOTIVOS
- SE FIJA FECHA Y HORA PARA EL SEGUNDO ACTO

EVALUACION DE PROPUESTAS TECNICAS

- VERIFICAR QUE SE CUMPLA CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LAS BASES DE LA LICITACION
- PRECIOS DE INSUMOS DE ACUERDO AL MERCADO
- MATERIALES DE LA CALIDAD REQUERIDA
- PROGRAMA FACTIBLE DE REALIZAR CON LOS RECURSOS CONSIDERADOS

PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS



SEGUNDO ACTO

PREVIAMENTE A LA APERTURA DE PROPUESTAS ECONOMICAS SE DA A CONOCER EL RESULTADO DEL ANALISIS DE LAS PROPUESTAS TECNICAS

PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS

SEGUNDO ACTO

- SE RECOMIENDA MOSTRAR EL SOBRE DE LA PROPUESTA ECONOMICA PARA COTEJAR LAS FIRMAS
- SE ABRE EL SOBRE ECONOMICO Y SE REvisa QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS Y SE DA LECTURA AL IMPORTE DE LA PROPOSICION
- SE DESECHAN LAS QUE NO CUMPLAN CON ALGUN REQUISITO
- SE FIRMA EL CATALOGO DE CONCEPTOS
- SE LEVANTA ACTA, HACIENDO CONSTAR EL RESULTADO TECNICO, LAS PROPUESTAS ECONOMICAS RECIBIDAS, INCLUIDO EL IMPORTE, PARA SU REVISION DETALLADA, Y LAS DESECHADAS, SEÑALANDO MOTIVO
- SE FIJA FECHA Y HORA PARA DAR A CONOCER EL FALLO

EVALUACION DE PROPUESTAS ECONOMICAS

- SE REQUIERE UN MINIMO DE TRES PROPUESTAS PARA EVALUAR ECONOMICAMENTE
- REVISAR QUE SE CUMPLAN LOS REQUISITOS EXIGIDOS
- VERIFICAR QUE LOS ANALISIS, CALCULO E INTEGRACION DE LOS PRECIOS SEAN ACORDES CON LAS DISPOSICIONES DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
- COSTOS INDIRECTOS DE ACUERDO A LAS CONDICIONES DE LOS TRABAJOS
- CARGO POR FINANCIAMIENTO CORRESPONDA A LOS GRADOS DE LIQUIDEZ DURANTE LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS
- CARGO POR UTILIDAD CORRESPONDA A LA RETRIBUCION POR EL SERVICIO PRESTADO

SELECCION

ASPECTOS TECNICOS

EXPERIENCIA DE LA EMPRESA Y SUS TECNICOS
PROGRAMA FACTIBLE DE REALIZAR
EQUIPO DE SU PROPIEDAD O RENTADO
MATERIALES DE LA CALIDAD REQUERIDA

ASPECTOS ECONOMICOS

ANALISIS, CALCULO E INTEGRACION DE LOS PRECIOS ACORDES A LAS
CONDICIONES DE LOS TRABAJOS
SALARIOS SEGUN MERCADO DE FUERZA DE TRABAJO
COSTOS DE MATERIALES Y SALARIOS VIGENTES
RENDIMIENTO DE EQUIPOS ACORDES A LAS CONDICIONES
CALCULO DEL FACTOR DE INDIRECTOS
CALCULO DEL CARGO POR FINANCIAMIENTO
CALCULO DEL CARGO POR UTILIDAD

NO SE EVALUAN REQUISITOS QUE NO AFECTEN LA CONDICION LEGAL TECNICA
ECONOMICA Y ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

DICTAMEN DE ADJUDICACION



SERVIRA COMO FUNDAMENTO PARA EL FALLO
ANALISIS DE LAS PROPOSICIONES Y
MENCION DE LAS DESECHADAS

FALLO Y ADJUDICACION



JUNTA PUBLICA

TIPOS DE CONTRATOS

- **PRECIOS UNITARIOS**
• EL IMPORTE DE LA REMUNERACION O PAGO TOTAL ES POR UNIDAD DE CONCEPTO DE TRABAJO O SERVICIO TERMINADO
- **PRECIO ALZADO**
• EL IMPORTE DE LA REMUNERACION O PAGO TOTAL ES POR LOS TRABAJOS O ACTIVIDADES TOTALMENTE TERMINADOS Y EJECUTADOS EN EL PLAZO ESTABLECIDO
LOS PROYECTOS INTEGRALES SE CONTRATAN BAJO ESTE TIPO
- **POR ADMINISTRACION**
• EL IMPORTE DE LA REMUNERACION O PAGOS SE HACE POR COMPROBACION FACTURAS, NOMINAS PAGADAS MAS UN PORCENTAJE DE INDIRECTOS

CONTENIDO DE LOS CONTRATOS

- AUTORIZACION DEL PRESUPUESTO
- PRECIO A PAGAR
- FECHAS DE INICIO Y TERMINACION
- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION
- PORCENTAJE DE LOS ANTICIPOS
- GARANTIAS DE ANTICIPOS Y CUMPLIMIENTO
- FORMA DE PAGO
- PENAS CONVENCIONALES
- REINTEGRO DE PAGOS EN EXCESO
- PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE COSTOS
- DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS (TERMINOS DE REFERENCIA)
- INSTRUMENTOS QUE VINCULAN A LAS PARTES
- PLAZOS PARA LA VERIFICACION Y RECEPCION
- PROCEDIMIENTO PARA RESOLVER DISCREPANCIAS

CONTRATO

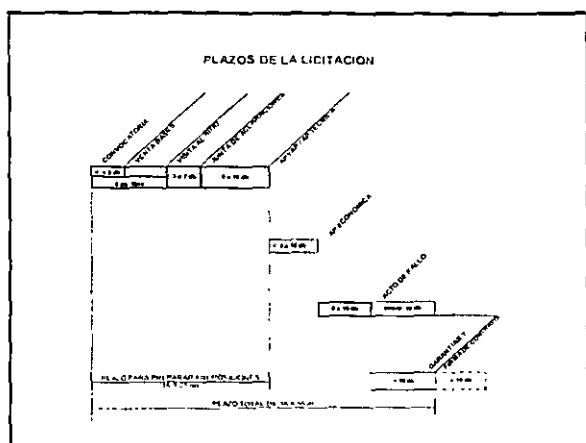
FORMAN PARTE DEL CONTRATO

- PROGRAMAS
- PRESUPUESTOS
- ANEXOS TECNICOS
 - PLANOS
 - ESPECIFICACIONES
 - BASES DE LICITACION
- BITACORA



GARANTIAS

- SERIEDAD DE LA PROPUESTA
POR UN PORCENTAJE DE LA PROPUESTA, SIN IVA (DEL 5% AL 16%)
- ANTICIPOS
POR LA TOTALIDAD DEL MONTO DEL ANTICIPO OTORGADO MAS IVA
- CUMPLIMIENTO
POR EL PORCENTAJE DEL IMPORTE DEL CONTRATO, SIN IVA (DEL 5% AL 10%)
- POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN UN PLAZO DE 12 MESES
POR EL 10% DEL IMPORTE TOTAL EJERCIDO DEL CONTRATO



ANTICIPO

- EL PAGO SE DEBE REALIZAR CON ANTELACION AL INICIO DE LOS TRABAJOS
- HASTA EL 10 % DEL IMPORTE DE LA ASIGNACION PRESUPUESTAL DEL PRIMER EJERCICIO PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS
- HASTA EL 20% DEL IMPORTE DE LA ASIGNACION PRESUPUESTAL PARA COMPRA DE MATERIALES E INSUMOS
- SE PUEDE REALIZAR EN UNA O VARIAS EXHIBICIONES
- EL PAGO SE REALIZA PREVIA ENTREGA DE LA GARANTIA A SATISFACCION DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD

AMORTIZACION DEL ANTICIPO

- PROPORCIONALMENTE CON CARGO A CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES
- EN TRABAJOS QUE SE REALIZAN EN UN EJERCICIO PRESUPUESTAL, IGUAL AL PORCENTAJE DE ANTICIPO OTORGADO
- EN TRABAJOS QUE SE REALIZAN EN DOS O MAS EJERCICIOS PRESUPUESTALES
 - EL ANTICIPO PARA INICIO SE DIVIDE ENTRE EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS POR EJECUTAR
 - EL ANTICIPO PARA COMPRA DE MATERIALES E INSUMOS, SE APLICA EL MISMO PORCENTAJE DEL ANTICIPO EN CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES

EJECUCION DE LOS TRABAJOS

- A LA FIRMA DEL CONTRATO SE DEBE CONTAR CON LA CARTA DEL ARTICULO 32-D CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION
- PREVIO AL INICIO DE LOS TRABAJOS
 - DISPONIBILIDAD DE LOS INMUEBLES
 - PAGO DEL ANTICIPO
 - APERTURA DE LA BITACORA
 - DESIGNACION DE LA RESIDENCIA DE SUPERVISION



BITACORA



- SU USO ES OBLIGATORIO
- HOJAS TAMAÑO CARTA FOLIADAS
- CUANDO MENOS ORIGINAL Y TRES COPIAS
- NOTAS
- REGLAS GENERALES PARA SU USO EN LA SECCION 7 DE LAS POLITICAS ADMINISTRATIVAS, BASES Y LINEAMIENTOS

RESIDENTE DE SUPERVISION

- REPRESENTANTE DE LA CONTRATANTE ANTE EL CONTRATISTA
- RESPONSABLE DE LA SUPERVISION, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISION DE LOS TRABAJOS
- APRUEBA LAS ESTIMACIONES DE LOS TRABAJOS
- CUANDO LA SUPERVISION ES CONTRATADA, LA APROBACION DE LAS ESTIMACIONES SE AUTORIZA POR LA RESIDENCIA DE OBRA DE LA DEPENDENCIA, ENTIDAD U ORGANISMO DESCONCENTRADO. LA SUPERVISION ES RESPONSABLE SOLIDARIA DE DICHA FIRMA

EJECUCION DE LOS TRABAJOS

- DURANTE LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS
 - SE LLEVARAN LOS CONTROLES PRESUPUESTAL Y PROGRAMATICO
 - SE PROMOVERA LA CELEBRACION DE CONVENIOS MODIFICATORIOS
 - SE ATENDERAN LAS SOLICITUDES DE AJUSTES DE COSTOS
 - SE ATENDERAN LAS INCIDENCIAS
- PAGO DE ESTIMACIONES
- TERMINACION DE LOS TRABAJOS
- ENTREGA RECEPCION DE LOS TRABAJOS
- LIQUIDACION Y FINIQUITO DEL CONTRATO

ESTIMACIONES

DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA PROCEDENCIA DEL PAGO

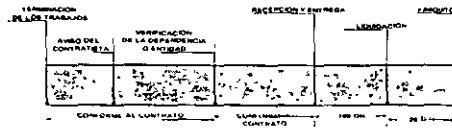
- NUMEROS GENERADORES
- NOTAS DE BITACORA
- CROQUIS
- CONTROLES DE CALIDAD Y PRUEBAS DE LABORATORIO
- FOTOGRAFIAS
- ANALISIS, CALCULO E INTEGRACION DE IMPORTES

PENAS POR NO PRESENTAR LAS ESTIMACIONES EN LAS FECHAS DE CORTE

RECEPCION DE LOS TRABAJOS

- RECEPCION TOTAL O PARCIAL
- DATOS GENERALES
- RELACION DE ESTIMACIONES PAGADAS Y PENDIENTES DE AUTORIZACION
- SE INVITA A LA CONTRALORIA
- ENTREGA DE GARANTIA DE VICIOS OCULTOS

TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS



LIQUIDACION DEL CONTRATO

- CIERRE DE LA CONTABILIDAD DEL CONTRATO POR LO QUE HACE A IMPORTE DE PAGO POR TRABAJOS REALIZADOS
- ELABORACION POR LAS PARTES O UNILATERALMENTE POR LA DEPENDENCIA
- PAGO DE SALDOS A FAVOR DE LAS PARTES

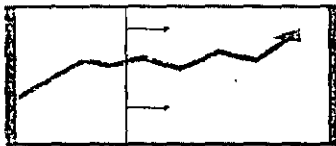
FINIQUITO DEL CONTRATO

- PROCEDIMIENTO JURIDICO ADMINISTRATIVO PARA INTEGRAR EL EXPEDIENTE DE UN CONTRATO
- ELABORACION POR LAS PARTES O UNILATERALMENTE POR LA DEPENDENCIA
- PROCEDIMIENTO DESCRITO EN LAS POLITICAS ADMINISTRATIVAS, BASES Y LINEAMIENTOS

INCIDENCIAS

- AJUSTES DE COSTOS
- MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS (VOLUMENES Y CONCEPTOS ADICIONALES)
- SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS
- TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO
- RESCISIÓN DEL CONTRATO

AJUSTE DE COSTOS



- CUANDO HAY AUMENTO O REDUCCION EN LOS PRECIOS DE LOS INSUMOS
- SOBRE TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS SEGUN PROGRAMA
- SE HARA CONSTAR POR ESCRITO
- PROCEDIMIENTO NO SE PUEDE CAMBIAR
- FECHA BASE LA DE LA PRESENTACION Y APERTURA
- INDICES NACIONALES DE PRECIOS PRODUCTOS Y SERVICIOS DEL BANCO DE MEXICO

AJUSTE DE COSTOS

• ASIGNACION DIRECTA

SI EL CONTRATO SE ADJUDICO DIRECTAMENTE, EL AJUSTE SE REALIZA CON BASE AL TABULADOR GENERAL DE PRECIOS UNITARIOS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

• PLAZOS

SE PRESENTA EL ESTUDIO DENTRO DE LOS 40 DIAS HABILES A PARTIR DE LA PUBLICACION DE LOS INDICES DEL BANCO DE MEXICO, EN CASO CONTRARIO EL CONTRATISTA PERDERA EL DERECHO DE COBRO.

AJUSTE DE COSTOS PRIMER PROCEDIMIENTO

REVISIÓN DE CADA UNO DE LOS PRECIOS

- LISTADO DE LOS INSUMOS (MAT, MO, EQ) A COSTOS DE CONTRATO Y COSTOS AJUSTADOS
- MATRIZ DE PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS SUJETOS AL AJUSTE DE COSTOS
- CATALOGO DE CONCEPTOS DE LOS TRABAJOS PENDIENTES POR EJECUTAR, CON PRECIOS UNITARIOS DE CONTRATO Y AJUSTADOS

PRESUPUESTO PRECIOS AJUSTADOS

FACTOR DE AJUSTE=-----
PRESUPUESTO PRECIOS CONTRATO

- EL FACTOR DE AJUSTE SE APLICA A LOS IMPORTES DE LAS ESTIMACIONES SI LOS TRABAJOS ESTAN EN PROGRAMA

AJUSTE DE COSTOS SEGUNDO PROCEDIMIENTO

REVISIÓN DEL GRUPO DE PRECIOS DE CONCEPTOS PENDIENTES DE EJECUTAR QUE REPRESENTEN EL 80% DEL IMPORTE FALTANTE

- LISTADO DE LOS INSUMOS (MAT, MO, EQ) A COSTOS DE CONTRATO Y COSTOS AJUSTADOS
- MATRIZ DE PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS SUJETOS AL AJUSTE DE COSTOS QUE REPRESENTEN EL 80% DEL IMPORTE
- CATALOGO DE CONCEPTOS DE LOS TRABAJOS PENDIENTES POR EJECUTAR QUE REPRESENTEN EL 80% DEL IMPORTE, CON PRECIOS UNITARIOS DE CONTRATO Y AJUSTADOS

PRESUPUESTO PRECIOS AJUSTADOS

FACTOR DE AJUSTE=-----
PRESUPUESTO PRECIOS CONTRATO

- EL FACTOR DE AJUSTE SE APLICA A LOS IMPORTES DE LAS ESTIMACIONES SI LOS TRABAJOS ESTAN EN PROGRAMA

AJUSTE DE COSTOS TERCER PROCEDIMIENTO

REVISIÓN DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS QUE INTERVIENEN EN LAS PROPORCIONES ESTABLECIDAS EN EL COSTO DIRECTO TOTAL

· FORMULA POLINOMICA

$$K = MO \frac{Fs}{Is} + MA \frac{Fm}{Im} + EQ \frac{Fe}{Ie} + X \frac{Fx}{Ix}$$

MO - PROPORCION DE LA MANO DE OBRA

MA - PROPORCION DE LOS MATERIALES

EQ - PROPORCION DEL EQUIPO

X - PROPORCION DE OTROS INSUMOS SI ESTAN PACTADOS

Fs, Fm, Fe, Fx - INDICES DE INSUMOS A LA FECHA DE AJUSTE

Is, Im, Ie, Ix - INDICES DE INSUMOS A LA RECEPCION DE OFERTAS

- EL FACTOR DE AJUSTE SE APLICA A LOS IMPORTES DE LAS ESTIMACIONES SI LOS TRABAJOS ESTAN EN PROGRAMA

MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS

SOLO PARA CONTRATOS SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS

- CONVENIOS MODIFICATORIOS CUANDO NO SE REBASA EL 25% DEL MONTO O DEL PLAZO
- CONVENIO ESPECIAL UNICO, CUANDO SE REBASA EL 25% DEL MONTO O DEL PLAZO REQUIEREN LA AUTORIZACION DEL TITULAR DE LA DEPENDENCIA O EN QUIEN SE HAYA DELEGADO ESA FACULTAD
- VOLUMENES ADICIONALES SE PUEDEN PAGAR SI HAY SALDO DISPONIBLE
- CONCEPTOS ADICIONALES SE PUEDEN PAGAR UNA VEZ CONCILIADO SU PRECIO Y HAY SALDO DISPONIBLE
- CANDO SE REBASA EL 25% DE LA CANTIDAD DE UN CONCEPTO POR SEPARADO O DEL IMPORTE DEL CONTRATO EN SU CONJUNTO, SE PODRAN HACER AJUSTES EN LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS INTEGRADOS

CONCEPTOS ADICIONALES

PROCEDIMIENTOS PARA CONCILIAR PRECIOS UNITARIOS DE CONCEPTOS ADICIONALES

- DEL CONTRATO CUANDO EXISTEN ESTRUCTA Y EQUIVALENTEMENTE APLICABLES
- CON BASE A LOS COSTOS DIRECTOS DEL CONTRATO
- CON BASE EN LOS TABULADORES
- CON BASE EN LOS ELEMENTOS DE LOS TABULADORES
- PRECIOS UNITARIOS PROPUESTOS LIBREMENTE POR EL CONTRATISTA
- PRECIOS UNITARIOS DETERMINADOS POR OBSERVACION

SUSENSIONES

- POR SERVIDOR PUBLICO FACULTADO
- SOLO CUANDO SE PRESENTAN CAUSAS DE INTERES GENERAL, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR
- PARCIAL O TOTAL
- TEMPORAL, NO PUEDEN SER INDEFINIDAS
- SE LEVANTA ACTA CIRCUNSTANCIADA DE CONDIIONES DE AVANCE DE OBRA
- SE DEBE EMITIR RESOLUCION FUNDADA Y MOTIVADA
- INFORME A LA SECRETARIA DE FINANZAS Y A LA CONTRALORIA GENERAL

TERMINACION ANTICIPADA

- CAUSAS DE INTERES GENERAL
- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR
- CONVENIENTE PARA LOS INTERESES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA
- PAGAR AL CONTRATISTA LOS TRABAJOS EJECUTADOS Y GASTOS NO RECUPERABLES
- EL CONTRATISTA DEBE DEVOLVER EL ANTICIPO NO AMORTIZADO

GASTOS NO RECUPERABLES

TERMINACION ANTICIPADA

- GASTOS NO AMORTIZADOS DE LAS INSTALACIONES EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS Y DE OTROS CONCEPTOS INCLUIDOS EN EL COSTO INDIRECTO
- MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACION PERMANENTE
- LIQUIDACIONES DEL PERSONAL TECNICO Y ADMINISTRATIVO EVENTUAL, ADSCRITO A LA OBRA

GASTOS NO RECUPERABLES

RAZONABLES

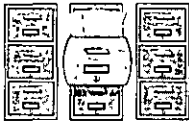
DEBIDAMENTE COMPROBADOS

RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON EL OBJETO QUE SE TRATE

RESCISION DE CONTRATOS

- EL PROCEDIMIENTO INICIA CUANDO SE NOTIFICA AL CONTRATISTA
- EL CONTRATISTA EXPONE LO QUE A SU DERECHO CONVenga
- LA ENTIDAD O DEPENDENCIA DETERMINA Y TOMA INMEDIATA POSESION DE LOS TRABAJOS
- LEVANTAR ACTA CIRCUNSTANCIADA
- SE ABSTIENE DE PAGAR TRABAJOS EJECUTADOS
- ELABORAR LA LIQUIDACION DONDE SE CONSIDERAN LOS SOBRECOSTOS DE LOS TRABAJOS ATRASADOS NO EJECUTADOS
- HACER EFECTIVAS LAS GARANTIAS

INFORMACION Y VERIFICACION



- DEPENDENCIAS O ENTIDADES DEBEN CONSERVAR TODA LA DOCUMENTACION POR 5 AÑOS A PARTIR DE SU RECEPCION
- ATRIBUCIONES DE LA CONTRALORIA
- PUEDE VERIFICAR EN CUALQUIER TIEMPO
- PUEDE SOLICITAR INFORMES Y DOCUMENTACION A SERVIDORES PUBLICOS Y CONTRATISTAS

INFRACCIONES Y SANCIONES

- SANCIONES A SERVIDORES PUBLICOS DE 10 A 50 VECES EL SALARIO MINIMO VIGENTE EN EL DF ELEVADO AL MES, ADEMAS DE LAS QUE CONFORME A LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS SE HAGAN ACREEDORES
- MULTA A CONCURSANTES Y CONTRATISTAS QUE INFRINJAN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE 50 A 500 VECES EL SALARIO MINIMO VIGENTE EN EL DF ELEVADO AL MES
- ADEMAS, DEBEN RESARCIR DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CAUSEN POR LA INFRACCION
- NO SE IMPONEN SANCIONES SI SE OBSERVA EN FORMA ESPONTANEA EL PRECEPTO INCUMPLIDO

EXCEPCIONES DE LICITACION

POR INVITACION CUANDO MENOS A TRES PERSONAS Y
ADJUDICACION DIRECTA

- POR MONTO DE ACUERDO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL
- NO FRACCIONAR LOS TRABAJOS
- DE ACUERDO AL PRESUPUESTO ASIGNADO DE LAS AREAS DESCENTRALIZADAS
- SE REQUIEREN TRES PROPUESTAS PARA ANALIZARSE ECONOMICAMENTE
- PUEDE CELEBRARSE EL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES SIN LA ASISTENCIA DE LOS LICITANTES PERO SIEMPRE DEBE ASISTIR UN REPRESENTANTE DEL ORGANISMO INTERNO DE CONTROL
- PLAZOS DE ACUERDO A LAS CARACTERISTICAS MAGNITUD Y COMPLEJIDAD DE LOS TRABAJOS

EXCEPCIONES DE LICITACION

POR INVITACION CUANDO MENOS A TRES PERSONAS Y
ADJUDICACION DIRECTA

- CUANDO
- I - SE TRATE DE PATENTES, DERECHOS DE AUTOR U OTROS
 - II - PELIGRE LA INTEGRIDAD FISICA DE LAS PERSONAS O SE ALTERE EL ORDEN SOCIAL POR LA POSIBILIDAD DE OCURRENCIA O COMO CONSECUENCIA DE DESASTRES
 - III - RESCISION DE CONTRATO
 - IV - DOS LICITACIONES PUBLICAS DESIERTAS
 - V - AFECTA EL INTERES PUBLICO O SE COMPROMETA INFORMACION CONFIDENCIAL
 - VI - SE USE MANO DE OBRA MARGINADA
 - VII - NO SE PUEDE PRECISAR EL ALCANCE Y/O ESPECIFICACIONES
 - VIII - TECNOLOGIA AVANZADA DE OFERENTE UNICO
 - IX - NO EXISTEN EN EL MERCADO MAS DE TRES OFERENTES
 - X - SE JUSTIFICA EL USO DE MARCA DETERMINADA
 - XI - PROYECTOS ESTUDIOS O SERVICIOS YA EJECUTADOS
 - XII - PROYECTOS EN LOS QUE NO SE PUEDEN ESTABLECER PARAMETROS PARA EVALUAR
 - XIII - SERVICIOS CON MEDIDAS DE SEGURIDAD ESPECIALES
 - XIV - SERVICIOS CUANDO LA LICITACION PUBLICA NO ES IDONEA
 - XV - ADJUDICACION DIRECTA CUANDO DOS LICITACIONES POR INVITACION CUANDO MENOS A TRES PROPONENTES SE HAYAN DECLARADO DESIERTAS
 - XVI - EL JEFE DE GOBIERNO DEL D. F. AUTORIZA LA CONTRATACION DIRECTA



FACULTAD DE INGENIERÍA UNAM
DIVISIÓN DE EDUCACIÓN CONTINUA

CURSOS INSTITUCIONALES

LEY DE OBRAS PÚBLICAS

Del 04 al 08 de Noviembre del 2002

ANEXOS *PARTE 1*

CI-435

D G C O H
NOVIEMBRE DEL 2002

REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL (G. O. 30-XII-99)

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL

ROSARIO ROBLES BERLANGA, JEFA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 122. APARTADO C. BASE SEGUNDA. FRACCIÓN II INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 67. FRACCIÓN II Y 90 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL; 14 Y 15 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y 1º Y QUINTO TRANSITORIO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL. HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERA

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO

ARTICULO 1

EL OBJETO DEL PRESENTE REGLAMENTO ES EL DE REGULAR LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL CON RESPECTO A LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACIÓN, GASTO, EJECUCIÓN, CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONTROL DE LA OBRA PÚBLICA. LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA Y LOS PROYECTOS INTEGRALES QUE LLEVEN A CABO LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

ARTICULO 2

ADEMÁS DE LAS DEFINICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS. PARA LOS EFECTOS DE ESTE REGLAMENTO. SE ENTENDERÁ POR:

I. ADMINISTRACIÓN PÚBLICA: LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y ENTIDADES QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL;

II. AJUSTE DE COSTOS: LA DETERMINACIÓN DE LA VARIACIÓN DEL COSTO QUE SE PRESENTA EN LOS MONTOS FALTANTES DE EJECUTAR DE UN TRABAJO QUE SE ENCUENTRA EN PROGRAMA. DURANTE EL EJERCICIO DE UN CONTRATO Y QUE SE APLICA A LAS ESTIMACIONES AFECTADAS POR EL INCREMENTO O DECREMENTO EN EL COSTO DE LOS INSUMOS;

III. CARGOS ADICIONALES: AQUÉLLOS QUE SE ADICIONAN AL PRECIO POR CONCEPTO DE DESCUENTOS PREVISTOS EN EL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL Y OTROS COMO PUEDEN SER LOS SEÑALADOS EN EL MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL;

IV. CORTO PLAZO: INTERVALO DE TIEMPO MENOR A UN AÑO. DENTRO DEL CUAL OCURRE UN HECHO REFERIDO EN LA LEY O EN ESTE REGLAMENTO;

V. ENTREGA-RECEPCIÓN. ACTO MEDIANTE EL CUAL UN CONTRATISTA REALIZA LA ENTREGA FÍSICA DE UNA OBRA PÚBLICA CONTRATADA CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ÉSTA A SU VEZ RECIBE. PREVIA REVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTRACTUALES CORRESPONDIENTES:

VI. FINIQUITO. PROCEDIMIENTO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO CONSISTENTE EN INTEGRAR EL EXPEDIENTE DE LA OBRA PÚBLICA TERMINADA REFERENTE A UN CONTRATO, MÁS LOS DOCUMENTOS QUE SE ANEXARON DURANTE LA OPERACIÓN DEL MISMO:

VII. GASTOS NO RECUPERABLES: EROGACIONES QUE REALIZA EL CONCURSANTE EN UN CONCURSO Y QUE NO RECUPERA CUANDO ES SUSPENDIDO EL PROCEDIMIENTO DE MANERA DEFINITIVA O BIEN LAS EROGACIONES QUE EL CONTRATISTA EFECTÚA EN EL PERÍODO DE EJECUCIÓN DE UNA OBRA PÚBLICA Y QUE POR DESVIACIONES EN EL PROCESO O LA EJECUCIÓN PACTADA, IMPUTABLES A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, INDUCEN A UNA REDUCCIÓN EN EL MONTO PREVISTO Y POR LO TANTO NO LOS PUEDE RECUPERAR EL CONTRATISTA A TRAVÉS DEL PRECIO COMPROMETIDO EN EL CONTRATO:

VIII. JUNTA DE ACLARACIONES. REUNIÓN O SEDE DE REUNIONES QUE TIENEN COMO FIN LA EXPLICACIÓN POR PARTE DE LA DEPENDENCIA, ENTIDAD U ÓRGANO DESCONCENTRADO A LOS CONCURSANTES REPRESENTADOS CON PERSONAL CALIFICADO EN LA MATERIA, SOBRE LAS DUDAS SURGIDAS DE LA LECTURA DE LAS BASES DEL CONCURSO Y DEL CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA QUE PUDIERAN SER MOTIVADAS, POR OMISIONES, FALTA DE CORRESPONDENCIA ENTRE TÉRMINOS VERTIDOS O CLARIDAD EN LA DESCRIPCIÓN, UNA VEZ ESTUDIADO EL TRABAJO A EJECUTAR Y CONOCIDO EN SU CASO EL LUGAR DONDE SE EFECTUARÁN LOS TRABAJOS, PUDIENDO REALIZARSE EN UNA O MÁS SESIONES; SERÁ RESPONSABILIDAD DE CADA CONCURSANTE ACLARAR CUALQUIER DUDA QUE SE LE PRESENTE, ADEMÁS DE AQUELLOS ASUNTOS REFERENTES A LA INDEFINICIÓN DE ASPECTOS, DUPLICIDAD DE CONCEPTOS O CONTRAPOSICIONES QUE EN LAS BASES SE PRESENTARON SOBRE ESPECIFICACIONES, PROCEDIMIENTOS, CONSTRUCTIVOS Y OTROS, DE MANERA QUE DE NO ACLARARLOS Y EN SU PROPUESTA OPTAR POR UNO DE ELLOS, EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL ANTE TAL SITUACIÓN DE INDEFINICIÓN DURANTE EL PROCESO DE OPERACIÓN DEL CONTRATO, TENDRÁ LA FACULTAD DE OPTAR POR EL QUE CONVenga A SUS INTERESES, SIN DERECHO A PAGO ADICIONAL AL CONTRATISTA POR ESTE MOTIVO:

IX. LARGO PLAZO: INTERVALO DE TIEMPO MAYOR A CINCO AÑOS, DENTRO DEL CUAL OCURRE UN HECHO REFERIDO EN LA LEY O EN ESTE REGLAMENTO.

X. LEY: LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.

XI. LIQUIDACIÓN. ACTO QUE CONSISTE EN CERRAR LA CONTABILIDAD POR LO QUE HACE A IMPORTES DE PAGO POR TRABAJOS REALIZADOS EN CONTRATOS A BASE DE PRECIO ALZADO, CONCEPTOS DE TRABAJO EN CONTRATOS A BASE DE PRECIOS UNITARIOS O ACTIVIDADES EN EL CASO DE PROYECTOS INTEGRALES, LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS RESULTANTES DEL CAMBIO DE CONCEPTOS EN EL CATÁLOGO DEL CONCURSO Y AQUELLAS VARIACIONES DE PROGRAMACIÓN SURGIDAS EN SU CASO Y MODIFICACIONES A IMPORTES POR PRECISIONES EN CANTIDADES DE OBRA EJECUTADOS, PARA DETERMINAR EL SALDO A FAVOR DE QUIEN CORRESPONDA O POR DIFERENCIAS DE IMPORTES ENTRE ESTIMACIONES ENTREGADAS Y LOS RESULTADOS QUE ARROJEN LOS NÚMEROS GENERADORES Y LOS TRABAJOS COMPROMETIDOS CON SUS VARIACIONES Y AJUSTES LEGALES REALIZADOS:

XII. MEDIANO PLAZO: INTERVALO DE TIEMPO COMPRENDIDO ENTRE UNO Y CINCO AÑOS, DENTRO DEL CUAL OCURRE UN HECHO REFERIDO EN LA LEY O EN ESTE REGLAMENTO:

XIII. PRECALIFICACIÓN: PROCESO MEDIANTE EL CUAL LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DETERMINARÁ CUÁLES INTERESADOS EN UN CONCURSO TIENEN LAS CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES PARA PARTICIPAR EN UN PROCESO DE CALIFICACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE UN SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA O UN PROYECTO INTEGRAL;

XIV. PRECIO ALZADO: REMUNERACIÓN O PAGO TOTAL FIJO QUE DEBE CUBRIRSE AL CONTRATISTA POR EL TRABAJO TOTALMENTE TERMINADO;

XV. PRECIO UNITARIO: REMUNERACIÓN O PAGO TOTAL QUE DEBE CUBRIRSE AL CONTRATISTA POR UNIDAD DE CONCEPTO DE TRABAJO TERMINADO;

XVI. REGISTRO DE CONCURSANTES: PROCESO MEDIANTE EL CUAL LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES PRESENTAN CIERTA INFORMACIÓN Y CON ELLA ELABORA LA SECRETARÍA UNA CONSTANCIA QUE ENTREGA AL INTERESADO ADEMÁS DE INTEGRAR CON ELLAS UNA LISTA DE PERSONAS REGISTRADAS, MISMAS QUE POTENCIALMENTE TIENEN POSIBILIDAD DE PARTICIPAR EN UN EVENTO CONCURSAL, YA SEA POR LICITACIÓN PÚBLICA O POR INVITACIÓN RESTRINGIDA EN LA OBRA PÚBLICA QUE CONTRATA EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL;

XVII. SECTOR OBRAS: LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS COMO CABEZA DEL SECTOR Y EL CONJUNTO DE DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL QUE REALIZAN OBRA PÚBLICA. Y

XVIII. UTILIDAD: CANTIDAD EN DINERO QUE COMPRENDE LA PERCEPCIÓN BRUTA CONSIDERADA EN EL PRECIO UNITARIO, DENTRO DE LA CUAL SE INCLUYEN LOS IMPUESTOS, PARTICIPACIONES A LOS TRABAJADORES, APORTACIONES A INSTITUCIONES Y OTRAS RELATIVAS ASÍ COMO LA UTILIDAD NETA DEL CONTRATISTA, CONSIDERADA POR UN PARTICIPANTE EN UNA PROPUESTA O LA ESTABLECIDA EN UN CONTRATO

ARTICULO 3

EN LA EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA, LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA SE SUJETARÁ A LO ESTABLECIDO EN LA LEY, EL PRESENTE REGLAMENTO Y LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

LA SECRETARIA, ATENDIENDO A LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES, FORMULARÁ Y SOMETERÁ A CONSIDERACIÓN DEL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS, BASES Y LINEAMIENTOS A QUE SE REFIERE LA LEY, ESTAS SE REFERIRÁN EN LO GENERAL A LO SIGUIENTE:

A. POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS:

I. LOS ASPECTOS RELATIVOS A LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN DE CADA OBRA PÚBLICA AUTORIZADA CONFORME A LAS DISPOSICIONES APLICABLES, ESTABLECIENDO LOS CRITERIOS QUE HABRÁN DE ADOPTARSE PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACCIONES, ACTOS Y CONTRATOS QUE LLEVEN A CABO, A FIN DE RACIONALIZAR LOS RECURSOS DISPONIBLES, Y

II. LOS CRITERIOS QUE DEBEN OBSERVAR LOS TITULARES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS O SUS EQUIVALENTES, RELATIVOS A LA OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA OBRA PÚBLICA, ATENDIENDO LOS PRINCIPIOS DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, DESCENTRALIZACIÓN DE FUNCIONES Y EFECTIVA DELEGACIÓN DE FACULTADES ESTABLECIDAS.

B. BASES:

I. LOS ASPECTOS RELATIVOS A LAS CONDICIONES, FORMA Y PORCENTAJES, DEVOLUCIÓN, ALTA, VIGENCIA, AMORTIZACIÓN, ADECUACIÓN, MODIFICACIÓN Y CANCELACIÓN A LAS QUE DEBERÁN SUJETARSE LAS GARANTÍAS QUE DEBAN CONSTITUIR LOS CONCURSANTES, ASÍ COMO LO REFERENTE A COMPROMISO DE PROPOSICIONES EN INVITACIONES RESTRINGIDAS, LA SERIEDAD DE LAS PROPUESTAS EN LICITACIONES PÚBLICAS, ANTICIPOS, CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIERA OTRA RESPONSABILIDAD;

II. LA FORMA ESPECÍFICA COMO DEBEN LOS CONTRATISTAS COMPROBAR LA CORRECTA INVERSIÓN DE LOS ANTICIPOS.

III. LOS CRITERIOS PARA DETERMINAR LOS PLAZOS ESPECÍFICOS EN LOS SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN A QUE HACEN REFERENCIA LOS PÁRRAFOS TERCERO Y CUARTO DEL ARTÍCULO 26 DE LA LEY;

IV. LOS RAZONAMIENTOS QUE SE APLICARÁN PARA ELABORAR EL DICTAMEN RESPECTIVO PARA DECIDIRSE POR LAS INVITACIONES RESTRINGIDAS, ASÍ COMO LOS DICTÁMENES DE ADJUDICACIÓN PARA LA SELECCIÓN DE CONTRATISTAS EN LAS LICITACIONES PÚBLICAS.

V. LAS CONSIDERACIONES MÍNIMAS GENERALES PARA REALIZAR LAS EVALUACIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS EN LOS PROCESOS DE LICITACIÓN, Y

VI. LAS CAUSAS POR LAS QUE SE PODRÁ DIFERIR CUALESQUIERA DE LAS ETAPAS DEL PROCESO DE LICITACIÓN Y LAS CONDICIONES DE ASIGNACIÓN DE NUEVA FECHA.

C. LINEAMIENTOS

I. LA FORMA PARA EL CALCULO DE RETENCIONES Y PENAS CONVENCIONALES A LOS CONTRATISTAS POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

II. LA FORMA EN QUE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EJERCERÁ EL CONTROL DE CADA UNA DE SUS OBRAS PÚBLICAS, TANTO EN LA ADMINISTRACIÓN COMO EN EL EJERCICIO DE LOS PRESUPUESTOS CORRESPONDIENTES;

III. EL PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LOS PRECIOS QUE REGIRÁN PARA EL CASO DE CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN DIRECTA, ASÍ COMO LA FORMA DE PAGO;

IV. LA FORMA PARA CALCULAR EL CAPITAL CONTABLE QUE DEBE TENER UN INTERESADO PARA LA COMPRA DE LAS BASES O REFERENCIA, VÍA MEDIOS INFORMÁTICOS ASÍ COMO LOS DEMÁS PARÁMETROS QUE SE CONSIDERARÁN DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN, PARA DETERMINAR LA CAPACIDAD FINANCIERA DE UN CONCURSANTE, DIFERENCIANDO LA FORMA POR LO QUE HACE A OBRAS, SERVICIOS RELACIONADOS CON ÉSTAS Y CONSIDERANDO DENTRO DE ESTOS ÚLTIMOS POR SEPARADO LOS CASOS DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN Y LOS PROYECTOS INTEGRALES;

V. LAS CONSIDERACIONES QUE DEBE DE TOMAR EN CUENTA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN LA FORMULACIÓN DE BASES DE LICITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO LAS PREVIAS A LA FORMULACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

VI. EL PROCEDIMIENTO PARA DEFINIR LOS ASUNTOS DE CARÁCTER TÉCNICO SURGIDOS EN LA RELACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y LAS CONTRATISTAS, DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS CONTRATADAS.

VII. LAS CONSIDERACIONES, SEGUIMIENTO Y ELEMENTOS A TOMAR EN CUENTA PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS DOCUMENTOS EN LOS ACTOS DE LA ENTREGA - RECEPCIÓN DE LOS

TRABAJOS, LA LIQUIDACIÓN Y EL FINIQUITO DE LAS OBRAS PÚBLICAS:

VIII. EL PROCEDIMIENTO PARA LLEVAR A CABO EL CÁLCULO DEL FACTOR DE AJUSTE DE COSTOS EN LOS CASOS DE CONTRATACIÓN A BASE DE PRECIOS UNITARIOS, Y

IX. LO RELATIVO AL REGISTRO DE CONCURSANTES, LA EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LOS INTERESADOS, ASÍ COMO LA OPERATIVIDAD DE LOS CONTRATOS

ARTICULO 4

DENTRO DE LOS TRABAJOS DE APROVECHAMIENTO DEL SUBSUELO Y EL MEJORAMIENTO DEL SUELO QUE LA LEY CONSIDERA OBRA PÚBLICA, QUEDAN COMPRENDIDOS:

I. SUBSOLEOS, NIVELACIÓN DE TIERRAS, DESAZOLVE Y DESHIERBE DE CANALES, LAGOS, LAGUNAS Y PRESAS, ASÍ COMO LAVADO DE TIERRAS;

II. INSTALACIONES PARA LA CRÍA Y DESARROLLO PECUARIO;

III. OBRAS PARA DESARROLLOS DE TIPO TURÍSTICO, VACACIONAL Y RECREACIÓN EN ÁREAS DEL ENTORNO DE PRESAS, LAGOS O ZONAS VERDES Y OTROS DE INTERÉS RELACIONADOS CON LO PREVISTO EN ESTA FRACCIÓN,

IV. OBRAS PARA LA CONSERVACIÓN DEL SUELO Y AGUA EVITANDO ESCURRIMIENTOS A VELOCIDAD Y EROSIÓN ACELERADA, ASÍ COMO LAS RELATIVAS AL MEJORAMIENTO DEL AIRE;

V. OBRAS PARA EL MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE O EL MEDIO URBANO, INCLUYENDO AQUELLAS QUE TIENDAN A PREVENIR DESASTRES,

VI. INSTALACIÓN DE ISLAS ARTIFICIALES Y PLATAFORMAS LOCALIZADAS EN ZONAS LACUSTRES O EMBALSES, UTILIZADAS DIRECTA O INDIRECTAMENTE EN LA EXPLOTACIÓN DE RECURSOS O PARA PODER DESARROLLAR TAREAS EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS SERVICIOS QUE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEBE PROPORCIONAR A LA POBLACIÓN,

VII. INSTALACIONES PARA CAPTACIÓN DE AGUA Y CONDUCCIÓN A LOS ACUÍFEROS O CONTROL DE AVENIDAS EN LOS RÍOS Y ARROYOS QUE CONCURREN A LA CUENCA DEL VALLE DE MÉXICO EN EL ENTORNO DEL DISTRITO FEDERAL, Y RECUPERACIÓN, CONDUCCIÓN, Y EN SU CASO INYECCIÓN, PRODUCCIÓN, PROCESAMIENTO O ALMACENAMIENTO, NECESARIAS PARA LA EXPLOTACIÓN Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS NATURALES QUE SE ENCUENTREN EN EL SUELO O SUBSUELO;

VIII. LAS EXCAVACIONES, CONSTRUCCIÓN DE INMUEBLES, MUROS, BARDAS, LÍNEAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, LÍNEAS PARA DESALOJO DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES, Y TODAS AQUELLAS QUE IMPLIQUEN LA CREACIÓN DE UN OBJETO TANGIBLE CON UN FIN DE SERVICIO ESPECÍFICO, ASÍ COMO LA EXPLOTACIÓN DE BANCOS DE MATERIALES, Y

IX. LAS DEMÁS DE INFRAESTRUCTURA AGROPECUARIA O PARA LA EXPLOTACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES QUE SEÑALEN LAS LEYES EN LA MATERIA,

ARTICULO 5

PARA LOS EFECTOS DE LO DISPUESTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 60 DE LA LEY, LA OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL DICTARÁ LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PATRIMONIO DEL DISTRITO FEDERAL. ÉSTAS SE REFERIRÁN AL PROCEDIMIENTO PARA DAR DE ALTA DICHOS BIENES, PRECISANDO QUIÉN DEBE LLEVARLO A CABO; ANTE QUÉ

UNIDAD ADMINISTRATIVA O DEPENDENCIA, ASÍ COMO LOS TÉRMINOS Y PLAZOS RESPECTIVOS.

ARTICULO 6

PARA LOS EFECTOS DE APLICACIÓN DEL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 26 DE LA LEY, CUANDO NO SEA NECESARIO REALIZAR VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS, EL PLAZO DE LOS TRES A SIETE DÍAS PARA LLEVAR A CABO LA JUNTA DE ACLARACIONES SE CONTARÁ A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA FECHA PREVISTA COMO LÍMITE PARA LA VENTA DE LAS BASES.

ARTICULO 7

EL CONCURSANTE QUE RESULTE GANADOR EN UNA LICITACIÓN PÚBLICA O INVITACIÓN RESTRINGIDA, PRESENTARÁ LAS BASES Y EL MODELO DE CONTRATO ADQUIRIDOS PARA EL CONCURSO DEBIDAMENTE SUSCRITOS, DENTRO DEL PLAZO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY.

ARTICULO 8

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL, LAS CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES DE LAS OBRAS PÚBLICAS A EJECUTAR POR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DEBERÁN PUBLICARSE POR LA DEPENDENCIA, ENTIDAD U ÓRGANO DESCONCENTRADO DURANTE LOS TRES PRIMEROS MESES DE CADA EJERCICIO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL.

TÍTULO SEGUNDO

DE LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS.

CAPÍTULO I

DE LA PLANEACIÓN

ARTICULO 9

LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN LA PLANEACIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS, REALIZARÁ LOS ESTUDIOS TÉCNICOS PREVIOS DE ACUERDO A LA NATURALEZA DE LAS MISMAS Y DE PREINVERSIÓN, DE FACTIBILIDAD AMBIENTAL, SOCIAL, URBANA, TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y DE LOS PROYECTOS INTEGRALES O LA FACTIBILIDAD ECONÓMICA DE LLEVAR A CABO LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EN LA PROGRAMACIÓN ESPECÍFICA DE UN EJERCICIO PRESUPUESTAL, LAS PRIORIDADES, LA DISPONIBILIDAD ECONÓMICA ESPERADA Y LA RENTABILIDAD DE LOS TRABAJOS PROYECTADOS, TOMÁNDOLOS DE MÁS A MENOS.

PARA LA PLANEACIÓN A QUE SE HACE REFERENCIA, SE DEBERÁ TENER EN CONSIDERACIÓN QUE LA OBRA PÚBLICA QUE SE PRETENDE EJECUTAR SEA CONGRUENTE CON LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO VIGENTES

ARTICULO 10

EN LA PLANEACIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS, QUE VAYAN A DESARROLLARSE MEDIANTE PERSONAL DE LA ESTRUCTURA DE LA PROPIA ORGANIZACIÓN DE LA DEPENDENCIA, ENTIDAD U ÓRGANO DESCONCENTRADO, ÉSTOS DEBERÁN CONSIDERAR LA DISPONIBILIDAD EFECTIVA DEL PERSONAL ADSCRITO DENTRO DE SUS ÁREAS DE INVESTIGACIÓN, ESTUDIOS, PROYECTOS, CONSTRUCCIÓN Y DE SUPERVISIÓN, ASÍ COMO LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN DE QUE DISPONGAN PARA PREVER QUE SE

CUENTE LOS PORCENTAJES PREVISTOS, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY, DEBIÉNDOSE PROGRAMAR EL VOLUMEN DE TRABAJO POR DESARROLLAR EN CADA EJERCICIO ANUAL, EN FUNCIÓN A ESTA DISPONIBILIDAD.

ARTICULO 11

LA DEPENDENCIA, ENTIDAD U ÓRGANO DESCONCENTRADO, ENCARGADO DE LA PLANEACIÓN DE UN CONJUNTO DE TRABAJOS EN CUYA INVESTIGACIÓN, ESTUDIO, PROYECTO, CONSTRUCCIÓN, ADMINISTRACIÓN O SUPERVISIÓN INTERVENGAN DOS O MÁS DEPENDENCIAS, ENTIDADES U ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, SERÁ LA RESPONSABLE DE COORDINAR LAS INTERVENCIONES DE LAS MISMAS A MANERA DE GARANTIZAR LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS PRETENDIDOS, INDEPENDIENTEMENTE DE QUE ESTOS SE VAYAN A DESARROLLAR POR CONTRATO O CON PERSONAL A LA PROPIA ORGANIZACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES U ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, SIN MENOSCABO DE LA RESPONSABILIDAD QUE CADA UNA DE ELLAS TENGA SOBRE LA EJECUCIÓN QUE LE CORRESPONDA.

ARTICULO 12

LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, PREVIAMENTE A LA EJECUCIÓN A LA OBRA PÚBLICA, DEBERÁN CUANDO CORRESPONDA ANTE AUTORIDADES DISTINTAS A LAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, TRAMITAR Y OBTENER LOS DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS CORRESPONDIENTES Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN PARA SU REALIZACIÓN, CUMPLIENDO EN TODO CASO CON LOS REQUISITOS TÉCNICOS QUE ESTABLECEN EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES. LAS AUTORIDADES COMPETENTES DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL DEBERÁN OTORGAR A LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y ÓRGANOS DESCONCENTRADOS QUE REALICEN OBRAS PÚBLICAS LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA SU EJECUCIÓN

CAPÍTULO II DE LA PROGRAMACIÓN Y LA PRESUPUESTACIÓN

ARTICULO 13

LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, EN EL CASO A OBRAS PÚBLICAS A DESARROLLAR CON PERSONAL DE LA ESTRUCTURA DE SU ORGANIZACIÓN, ELABORARÁ LOS PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS CONSIDERANDO LO SIGUIENTE:

- I. LOS COSTOS, LA FORMA Y CANTIDAD POR ASIGNAR DE LOS RECURSOS HUMANOS;
- II. LAS CONDICIONES DE SUMINISTRO INTERNO DESDE EL ALMACÉN DE LOS MATERIALES QUE SE VAYAN REQUIRIENDO, LOS DE APLICACIÓN DE MAQUINARIA, DE EQUIPOS O DE CUALQUIER OTRO ACCESORIO RELACIONADO CON LA OBRA PROPIEDAD DEL DISTRITO FEDERAL, SUS COSTOS CORRESPONDIENTES, Y
- III. LOS CARGOS PARA PRUEBAS Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL BIEN A CONSTRUIR.

LOS COSTOS SE ESTIMARÁN A PRECIOS DE MERCADO QUE SE ESPERAN TENER AL INICIO DEL EJERCICIO EN QUE SE EJECUTARÁ; EN CASO DE TENER QUE DESARROLLARSE EN VARIOS EJERCICIOS, PARA CADA UNO A ELLOS SE DETERMINARÁ SU COSTO AL INICIO DEL EJERCICIO QUE CORRESPONDA, DEBIENDO PRESENTAR UN ESTIMADO DEL INCREMENTO DE COSTOS ESPERADO DURANTE EL EJERCICIO

ARTICULO 14

LOS PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS A QUE ALUDE EL ARTICULO ANTERIOR DEBERÁN REFERIRSE A LA EJECUCIÓN, AL EMPLEO DE LOS RECURSOS HUMANOS, A LA UTILIZACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN Y A LA DISPONIBILIDAD DE MATERIALES Y DEBERÁN ELABORARSE CONFORME A LO QUE SE SEÑALA A CONTINUACIÓN:

I. EL DE EJECUCIÓN. SE DESAGREGARÁ EN ETAPAS O PARTIDAS Y CONCEPTOS DE TRABAJO, SEÑALANDO FECHAS DE INICIO Y TERMINACIÓN ESPERADAS PARA CADA UNA DE ELLAS, CONSIDERANDO EN DICHO PROGRAMA LAS PARTES DE OBRA QUE SE EJECUTARÁN EN PERÍODOS MÁXIMOS MENSUALES, ASÍ COMO SUS IMPORTES CORRESPONDIENTES Y EL IMPORTE TOTAL DE LOS REQUERIMIENTOS PARA LOS PERÍODOS REFERIDOS:

II EL DE EMPLEO DE LOS RECURSOS HUMANOS, DEBERÁ CONSIGNAR LA ESPECIALIDAD, CATEGORÍA Y NÚMERO REQUERIDO DE PERSONAS ASÍ COMO LAS PARTICIPACIONES PARCIALES Y TOTALES DE CADA UNO DE ESTOS POR PERÍODO DE REFERENCIA. EL PROGRAMA INCLUIRÁ PERSONAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y OBRERO ENCARGADO DIRECTAMENTE A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS ASÍ COMO EL DE LA SUPERVISIÓN A LOS MISMOS Y EN SU CASO PERSONAL ADMINISTRATIVO REQUERIDO PARA LA DIRECCIÓN DEL TRABAJO ESPECÍFICO:

III. EL DE UTILIZACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO A CONSTRUCCIÓN, DEBERÁ CONSIGNAR LAS CARACTERÍSTICAS DEL EQUIPO, CAPACIDAD, NÚMERO A UNIDADES Y TOTAL A HORAS EFECTIVAS DE UTILIZACIÓN, CALENDARIZADAS POR PERÍODO ESPECIFICADO, Y

IV. EL DE DISPONIBILIDAD DE LOS MATERIALES PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CORRESPONDIENTE, CONTENDRÁ LOS INSUMOS IMPORTANTES Y SU CONSUMO PERIÓDICO RELACIONADO A TIEMPOS IGUALES A LOS DE LOS OTROS PROGRAMAS

ARTICULO 15

LOS ÓRGANOS DE CONTROL INTERNO DE LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y ÓRGANOS DESCONCENTRADOS VERIFICARÁN QUE SE DÉ Estricto CUMPLIMIENTO A LA REALIZACIÓN DE LAS ACCIONES SEÑALADAS PARA LAS OBRAS A DESARROLLARSE CON PERSONAL Y RECURSOS DE LA ESTRUCTURA DE LAS MISMAS, LAS QUE SE REFERIRÁN EN LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS, BASES Y LINEAMIENTOS

ARTICULO 16

LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA AL DETERMINAR EL PROGRAMA DE REALIZACIÓN DE CADA OBRA PÚBLICA POR CONTRATO, DEBERÁ PREVER LOS PLAZOS NECESARIOS PARA LA ELABORACIÓN DE LAS INVESTIGACIONES, LOS ESTUDIOS Y PROYECTOS ESPECÍFICOS, ASÍ COMO LOS REQUERIDOS PARA LOGRAR LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL; LLEVAR A CABO LAS ACCIONES DE CONVOCAR, LICITAR Y CONTRATAR, AQUELLOS TIEMPOS POSIBLES PARA VOLVER A CONVOCAR ANTE UN CONCURSO DECLARADO DESIERTO, DIFERIMIENTOS PROBABLES DE FALLOS, TIEMPOS PARA LA RECEPCIÓN DE GARANTÍAS Y ENTREGA DE LOS ANTICIPOS Y LOS PROPIOS PARA EJECUTAR LOS TRABAJOS CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY Y ESTE REGLAMENTO.

ARTICULO 17

LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEBERÁ ELABORAR SU PROGRAMA OPERATIVO ANUAL DE OBRAS PÚBLICAS, INCLUYENDO

I. LAS OBRAS PÚBLICAS QUE SE HAYAN INICIADO EN AÑOS ANTERIORES Y SE ENCUENTREN EN PROCESO DE EJECUCIÓN Y LAS QUE DEBAN INICIARSE EN EL AÑO DE QUE SE TRATE:

II. LAS ACCIONES RELACIONADAS CON EL INTERCAMBIO ACADÉMICO Y TECNOLÓGICO, ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y EN SU CASO, OBRAS REALIZADAS QUE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LLEVE A CABO CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CON LOS ESTADOS DE LA FEDERACIÓN O CON INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR E INVESTIGACIÓN, SIN CONSIDERAR EL PROCEDIMIENTO QUE SE ESTABLECE EN LA LEY EN CUANTO A LICITACIÓN, ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN, EN CUYO CASO SE REGULARÁ DE ACUERDO A LAS PARTICULARIDADES DE CADA TRABAJO ESPECÍFICO, CON LA LIMITACIÓN QUE ESTABLECE LA PROPIA LEY POR LO QUE HACE A LA SUBCONTRATACIÓN POR PARTE DE ÉSTAS CON TERCEROS:

III. LOS TRABAJOS QUE REQUIERAN DE INVERSIÓN EN OBRAS DE LA INFRAESTRUCTURA PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONCESIONADOS EN SITUACIONES DE RESCATE POR PARTE DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, Y

IV. LOS TRABAJOS DE RESTAURACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DESTINADA A SERVICIOS PÚBLICOS PRESTADOS POR PARTICULARES MEDIANTE CONCESIÓN, QUE HAN PASADO A PODER DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS DE EXTINCIÓN DE LA MISMA

LOS MONTOS A CONSIDERAR PARA CADA UNO DE ESTOS PRESUPUESTOS DEBERÁN SER VALUADOS A PRECIOS DE MERCADO ESTIMADOS AL PRIMER DÍA DEL AÑO DEL EJERCICIO CORRESPONDIENTE.

ARTICULO 18

LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY, EN ESTE REGLAMENTO Y EN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, OBSERVARÁ LAS DISPOSICIONES FINANCIERO-PRESUPUESTALES QUE DICTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS RESPECTO DEL EJERCICIO DEL GASTO EN LAS OBRAS PÚBLICAS Y EL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO POR LO QUE HACE A LAS PARTIDAS AUTORIZADAS

ARTICULO 19

EN EL CASO DE OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ÉSTAS CUYA EJECUCIÓN REBASE UN EJERCICIO, EL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN DE CADA UNO DE LOS EJERCICIOS SUBSECUENTES, CUANDO PROCEDA, SE AJUSTARÁ A LAS CONDICIONES DE COSTOS QUE RIJAN AL MOMENTO DE LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DE PROGRAMA OPERATIVO ANUAL CORRESPONDIENTE, TOMANDO PARA EL EFECTO, LOS ÍNDICES DE AJUSTES DE COSTOS APLICADOS EN EL AJUSTE DEL TRABAJO DE QUE SE TRATE DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY, PROYECTANDO LA TENDENCIA DE VARIACIÓN DE ESTOS ÍNDICES EN CASO NECESARIO PARA EL LAPSO EN QUE NO SE DISPONGA DE ESOS ÍNDICES SEGÚN LA FECHA PARA LA CUAL SE DESEA HACER LA VALUACIÓN PRESUPUESTAL.

LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL AJUSTADA QUE RESULTE PARA CADA CONTRATO AL INICIO DE LOS EJERCICIOS, SERVIRÁ COMO BASE PARA APLICAR, EN SU CASO, EL PORCENTAJE PACTADO POR CONCEPTO DE ANTICIPO PARA MATERIALES CORRESPONDIENTE A ESE EJERCICIO, EL CUAL DEBERÁ OTORGARSE DURANTE LOS PRIMEROS TRES MESES DEL AÑO, EL HECHO DE NO ENTREGAR EL ANTICIPO EN ESE PLAZO, NO JUSTIFICARÁ RETRASO O SUSPENSIÓN DE LOS QUE COMO CONTINUACIÓN DEBEN HACERSE A LOS QUE SE INICIARON EN EL EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR.

PARA EFECTOS DE DETERMINAR EL COSTO FINANCIERO DEBERÁ CONSIDERARSE LA ENTREGA EN EL PRIMER EJERCICIO Y CUANDO EL ATRASO EN LA ENTREGA DEL CITADO ANTICIPO SE PROLONGUE MÁS DE UN MES. SE PAGARÁN AL CONTRATISTA LOS GASTOS FINANCIEROS QUE CORRESPONDAN DE ACUERDO A LA MODIFICACIÓN QUE ESTO GENERE EN EL PLANTEAMIENTO DE FINANCIAMIENTO DE LA PROPUESTA SEGÚN LAS BASES.

ARTICULO 20

EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA SÓLO PODRÁ REALIZAR LAS OBRAS PÚBLICAS DE DOS FORMAS: CON PERSONAL DE SU PROPIA ESTRUCTURA O POR CONTRATO. PARA TAL EFECTO, DENTRO DE SUS PROGRAMAS ELABORARÁ LOS PRESUPUESTOS DE CADA UNA DE LAS OBRAS PÚBLICAS QUE DEBA REALIZAR, DISTINGUIENDO LAS QUE SE HAN DE EJECUTAR POR CONTRATO, DE AQUELLAS QUE VAYAN A REALIZARSE CON PERSONAL DE LA ESTRUCTURA DE ORGANIZACIÓN PROPIA Y LO QUE REQUIERA EN NO MÁS DEL VEINTE POR CIENTO PARA ESTE ÚLTIMO CASO.

TÍTULO TERCERO DEL REGISTRO DE CONCURSANTES

CAPÍTULO ÚNICO

ARTICULO 21

LAS PERSONAS INTERESADAS EN INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO DE CONCURSANTES, DEBERÁN SOLICITARLO POR ESCRITO A LA SECRETARÍA, ACOMPAÑANDO, SEGÚN SU NATURALEZA JURÍDICA, LA SIGUIENTE INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS:

A. EN CASO DE PERSONA MORAL:

I. LA RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL;

II. ESCRITURA CONSTITUTIVA Y MODIFICACIONES SI LAS HAY CON LOS DATOS REGISTRALES CORRESPONDIENTES, ASÍ COMO EL NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL Y EL DOCUMENTO QUE ACREDITE SU PERSONALIDAD.

III. ALTA ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y SU CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL, ASÍ COMO EL REGISTRO ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, Y

IV. RELACIÓN DE TODOS LOS TRABAJOS QUE COMPRUEBEN SU EXPERIENCIA TÉCNICA EN LA EJECUCIÓN DE LOS MISMOS DENTRO DE UN RANGO DE ESPECIALIDAD ASÍ COMO CURRÍCULUM DE LA EMPRESA Y DE SUS PRINCIPALES EJECUTIVOS Y DIRECTORES; INDICANDO LAS OBRAS EN PROCESO DE EJECUCIÓN EN EL MOMENTO DEL REGISTRO Y ANTERIORES HASTA POR UN PERIODO DE TRES AÑOS.

B. EN CASO DE PERSONA FÍSICA:

I. NOMBRE Y EN SU CASO DENOMINACIÓN DEL NEGOCIO.

II. ACTA DE NACIMIENTO;

III. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL, EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EN SU CASO EL REGISTRO ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, Y

IV. RELACIÓN DE TODOS LOS TRABAJOS QUE COMPRUEBEN SU EXPERIENCIA TÉCNICA

EN LA EJECUCIÓN DE LOS MISMOS DENTRO DE UN RANGO DE ESPECIALIDAD. ASÍ COMO SU CURRÍCULUM HASTA POR UN PERÍODO DE TRES AÑOS ANTERIORES. EN CASO DE QUE CUENTE CON EMPLEADOS. EL CURRÍCULUM DE LOS DE MAYOR JERARQUÍA.

C. EN AMBOS CASOS:

I. DOMICILIO FISCAL Y TELÉFONOS PARA SU LOCALIZACIÓN:

II. ESTADO DE LA POSICIÓN FINANCIERA AL DÍA ÚLTIMO DEL AÑO INMEDIATO ANTERIOR RESPECTO DE LA FECHA DE SOLICITUD DE REGISTRO. FIRMADO POR CONTADOR PÚBLICO:

III. DECLARACIÓN ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA CORRESPONDIENTE AL AÑO INMEDIATO ANTERIOR, RESPECTO DE LA FECHA DE SOLICITUD DE REGISTRO.

EN EL CASO DE PRESENTAR LA SOLICITUD DENTRO DE LOS PRIMEROS TRES MESES DEL AÑO EN EL CASO DE PERSONAS MORALES O CUATRO MESES EN EL DE PERSONAS FÍSICAS, CUANDO TODAVIA NO SE HA REALIZADO LA DECLARACIÓN, ENTONCES SE PRESENTARÁ UN ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA CERRADO AL ÚLTIMO DÍA DEL MES DE DICIEMBRE INMEDIATO ANTERIOR, FIRMADO POR CONTADOR PÚBLICO, EN CASO DE CAPITAL CONTABLE SUPERIOR A UN MILLÓN DE PESOS, DICHO ESTADO DEBERÁ ESTAR AUDITADO POR CONTADOR PÚBLICO EXTERNO:

IV. DECLARACIÓN ESCRITA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY Y CON LA OBLIGACIÓN DE COMUNICAR POR ESCRITO A LA SECRETARÍA CUALQUIER VARIACIÓN QUE SURJA CON RELACIÓN A TAL DISPOSICIÓN.

V. RELACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO PROPIO Y DE LAS FILIALES EN SU CASO, Y

VI. RELACIÓN DE CONTRATOS Y ACTAS DE ENTREGA-RECEPCIÓN O EN SU DEFECTO, CARTAS CONSTANCIAS DE HABER TERMINADO SATISFACTORIAMENTE LOS COMPROMISOS DERIVADOS DE LOS CONTRATOS DURANTE LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS

ARTICULO 22

LLEVADO A CABO EL REGISTRO, EL INTERESADO RECIBIRÁ UNA CONSTANCIA DE REGISTRO CON LA QUE PODRÁ PARTICIPAR EN LOS CONCURSOS PÚBLICOS, CONCURSOS POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PARTICIPANTES O ADJUDICACIONES DIRECTAS, SIEMPRE Y CUANDO SE UBIQUE DENTRO DE LOS RANGOS DE CAPITAL CONTABLE DE ACUERDO CON SU SITUACIÓN FINANCIERA ACREDITADA, EN EL CASO DE LICITACIÓN PÚBLICA O RESTRINGIDA CON LA CONSTANCIA DEL REGISTRO SE ACREDITARÁ LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS SEÑALADOS EN LAS FRACCIONES DE LA I A LA III DE LOS APARTADOS A O B Y LAS FRACCIONES DE LA I A LA IV DEL APARTADO C DEL ARTÍCULO INMEDIATO ANTERIOR, Y NO SERÁ NECESARIO PRESENTARLOS PARA LA COMPRA DE BASES O INTEGRARLOS EN LOS PAQUETES DE LAS PROPUESTAS CUYAS BASES SE HAYAN ADQUIRIDO POR MEDIOS INFORMÁTICOS; EN LAS INVITACIONES RESTRINGIDAS, SE TOMARÁN EN CUENTA LAS FRACCIONES DE LOS APARTADOS A O B Y C DEL ARTÍCULO INMEDIATO ANTERIOR, PARA EFECTO DE EVALUAR LA ELECCIÓN DE LA EMPRESA QUE REALIZARÁ EL TRABAJO DE QUE SE TRATE

LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEBERÁ SOLICITAR A LA SECRETARÍA LA CANCELACIÓN DEL REGISTRO DE LOS CONCURSANTES, CUANDO TENGA CONOCIMIENTO QUE ÉSTOS SE ENCUENTRAN DENTRO DE ALGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE MOTIVEN LA IMPOSIBILIDAD DE PARTICIPACIÓN DE ACUERDO CON LO QUE ESTABLECE LA LEY.

ARTICULO 23

EN EL MES DE ENERO DE CADA AÑO, LA SECRETARÍA PUBLICARÁ EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, LA RELACIÓN DE PERSONAS FÍSICAS O MORALES INSCRITAS EN EL REGISTRO DE CONCURSANTES, E INFORMARÁ MENSUALMENTE A LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DE LAS INSCRIPCIONES Y CANCELACIONES QUE SE LLEVEN A CABO EN EL PERÍODO.

ARTICULO 24

LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN CONCURSOS CUYA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE CONCURSANTES SE ENCUENTRE EN TRÁMITE ANTE LA SECRETARÍA, PODRÁN ADQUIRIR LAS BASES PRESENTANDO LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA CON LA CONSTANCIA DE REGISTRO EN TRÁMITE. SI LA ADQUISICIÓN SE REALIZA UTILIZANDO MEDIOS INFORMÁTICOS, LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE SE INCLUIRÁ EN EL SOBRE DE LA PROPUESTA TÉCNICA.

LA SECRETARÍA DETERMINARÁ SOBRE LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE CONCURSANTES PARA PARTICIPAR EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DENTRO DE LOS OCHO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN.

ARTICULO 25

LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES INSCRITAS EN EL REGISTRO, DEBERÁN COMUNICAR DE INMEDIATO POR ESCRITO A LA SECRETARÍA, CUALQUIER CAMBIO EN SU CAPITAL CONTABLE, CONDICIÓN FINANCIERA O CONDICIÓN TÉCNICA, MODIFICACIONES A LA ESCRITURA CONSTITUTIVA U OTRA CIRCUNSTANCIA RELATIVA ASÍ COMO CUALQUIER CAMBIO EN SU SITUACIÓN JURÍDICA, EN CASO DE NO HACERLO Y LA MODIFICACIÓN CONSTITUYA UN RIESGO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA, SERÁ CAUSA DE CANCELACIÓN DE SU REGISTRO.

PARA TAL EFECTO, LA SECRETARÍA RESOLVERÁ LO CONDUCENTE DENTRO DE LOS OCHO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA COMUNICACIÓN REFERIDA.

ASIMISMO SERÁ OBJETO DE CANCELACIÓN DEL REGISTRO, CUANDO LA SECRETARÍA TENGA CONOCIMIENTO YA SEA POR CONDUCTO DE LA CONTRALORÍA, DE ALGUNA DEPENDENCIA, ENTIDAD U ÓRGANO DESCONCENTRADO, O POR CUALQUIER OTRO MEDIO, DE QUE EL CONCURSANTE INCURRIÓ EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY

TÍTULO CUARTO DE LAS CONVOCATORIAS Y LOS CONCURSOS

CAPÍTULO I DE LAS CONVOCATORIAS

ARTICULO 26

LOS RESPONSABLES DE LAS PUBLICACIONES DE LAS CONVOCATORIAS Y MODIFICACIONES A ÉSTAS Y A LAS BASES DEL CONCURSO, DEBERÁN SER LOS TITULARES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES U ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, O DE SU SIMILAR EN LAS DIRECCIONES GENERALES ADMINISTRATIVAS EN LAS DELEGACIONES DEL DISTRITO FEDERAL.

ARTICULO 27

LAS PUBLICACIONES DE CONVOCATORIAS PARA LICITACIÓN PÚBLICA QUE EMITAN LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, DEBERÁN EN TÉRMINOS GENERALES, ADEMÁS DE LO DISPUESTO EN LA LEY, CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN LOS MODELOS DE CONVOCATORIA QUE AL EFECTO SE TENGAN PREVISTOS EN LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS, BASES Y LINEAMIENTOS.

CAPÍTULO II DE LOS CONCURSOS

ARTICULO 28

LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, EXIGIRÁN EXCLUSIVAMENTE A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN UNA LICITACIÓN PÚBLICA, PARA EFECTOS DE ADQUIRIR LAS BASES YA SEA EN FORMA DIRECTA O VÍA MEDIOS INFORMÁTICOS, QUE CUMPLAN CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

I PARA LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES NACIONALES, LO ESTABLECIDO EN LOS INCISOS A, B Y E DE ESTA FRACCIÓN, LO DEBERÁ COMPROBAR MEDIANTE LA CONSTANCIA DEL REGISTRO DE CONCURSANTES. ESTA CONSTANCIA ADEMÁS CONTENDRÁ LA O LAS ESPECIALIDADES PARA EJECUTAR LA OBRA PÚBLICA, COMO UNA SIMPLE REFERENCIA EN LAS LICITACIONES Y SERVIRÁ DE BASE EN LAS INVITACIONES RESTRINGIDAS:

A) CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO, COMPROBABLE MEDIANTE EL ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA DE FINAL DE AÑO DEBIDAMENTE ACREDITADO POR CONTADOR PÚBLICO Y CON LA ÚLTIMA DECLARACIÓN FISCAL QUE CORRESPONDA AL PERÍODO;

B) DECLARACIÓN ESCRITA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY, Y

C) ESCRITURA CONSTITUTIVA DE LA EMPRESA CON DATOS REGISTRALES PARA PERSONA MORAL O IDENTIFICACIÓN CON ACTA DE NACIMIENTO PARA PERSONA FÍSICA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY.

DE ADQUIRIRSE LAS BASES EN FORMA DIRECTA, LA PRESENTACIÓN DE LA CONSTANCIA DE REGISTRO DE CONCURSANTES SERÁ SUFICIENTE. EN CASO DE QUE SE ADQUIERAN VÍA MEDIOS INFORMÁTICOS, UNA COPIA DE LA CONSTANCIA SE INCLUIRÁ DENTRO DEL SOBRE DE LA PROPUESTA TÉCNICA

EN CASO DE QUE UN INTERESADO NACIONAL TENGA EN TRÁMITE SU DOCUMENTACIÓN PARA REGISTRO, DEBERÁ PRESENTAR SU CONSTANCIA DE REGISTRO EN TRÁMITE, ADEMÁS DE LA DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA, PARA PODER ESTAR EN CONDICIONES DE ADQUIRIR LAS BASES, Y

II. TRATÁNDOSE DE LICITACIONES PÚBLICAS INTERNACIONALES, LOS EXTRANJEROS PODRÁN PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CITADA, EN FORMA DIRECTA PARA ADQUIRIR LAS BASES O PODRÁN SI LO DESEAN, OBTENER LA CONSTANCIA DE REGISTRO PARA EL OBJETIVO. TAMBIÉN SE PODRÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN REFERIDA Y LA REQUERIDA DENTRO DE LOS SOBRES DE LAS PROPUESTAS, SI SE ADQUIEREN LAS BASES VÍA MEDIOS INFORMATIVOS DE ACUERDO A COMO SE SEÑALA EN LA LEY, RESPETANDO EN CADA CASO A LO QUE ESPECÍFICAMENTE SE ESTABLEZCA EN LA CONVOCATORIA

HABIÉNDOSE SATISFECHO LOS REQUISITOS SEÑALADOS Y SEGÚN EL CASO, PAGADO DIRECTAMENTE A LA DEPENDENCIA, ENTIDAD U ÓRGANO DESCONCENTRADO O A TRAVÉS DE LOS RECIBOS QUE SE GENEREN EN LOS MEDIOS INFORMÁTICOS, EL COSTO DE LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN NECESARIA PARA PREPARAR SU PROPOSICIÓN, EL

INTERESADO QUEDARÁ POSIBILITADO Y CON DERECHO PLENO A PRESENTARLA. PARA LO CUAL NO SE REQUERIRÁ INSCRIPCIÓN PREVIA.

EN EL CASO DE LICITACIÓN POR INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PARTICIPANTES. TANTO LOS REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN, COMO AQUELLOS REQUERIMIENTOS DE PAGO POR LA ADQUISICIÓN DE LAS BASES, SERÁN ESPECÍFICAMENTE DETERMINADOS EN CADA CASO POR LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES U ÓRGANOS DESCONCENTRADOS CONVOCANTES. PREVIAMENTE A LA RESPUESTA DE ACEPTACIÓN O RECHAZO A LA INVITACIÓN, LA DEPENDENCIA, ENTIDAD U ÓRGANO DESCONCENTRADO DEBERÁ LLEVAR A CABO UNA REUNIÓN DONDE EXPLICARÁ SOBRE EL TRABAJO DE QUE SE TRATA O EN SU DEFECTO ENVIAR POR ESCRITO LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A DICHO TRABAJO PARA QUE LOS INVITADOS SE ENTEREN AMPLIAMENTE DEL MISMO Y DETERMINEN SI PARTICIPAN O NO EN EL CONCURSO.

ARTICULO 29

LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN MÍNIMA QUE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROPORCIONARÁ A LOS INTERESADOS PARA LA FORMULACIÓN DE SU PROPUESTA EN LOS CASOS DE LICITACIÓN PÚBLICA O INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PARTICIPANTES, SERÁ.

I. EN CASO DE OBRA.

A) EL PROYECTO COMPLETO CON CARÁCTER DE EJECUTIVO QUE CONTENDRÁ LOS REQUISITOS DE CONSTRUCCIÓN Y LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DEL PROYECTO, CONCEPTOS ESPECÍFICOS CON SU DENOMINACIÓN, REQUISITOS DE EJECUCIÓN, ALCANCES, UNIDADES DE MEDICIÓN Y LA FORMA DE MEDIRLOS, CONDICIONES DE PAGO Y TIEMPO PARA SU EJECUCIÓN, SALVO EL CASO ESPECÍFICO DE EXCEPCIÓN SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY:

B) EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS DE TRABAJO O EL DE ACTIVIDADES, DIVIDIDOS EN PARTIDAS Y CUALQUIERA DE ELLOS EN GRUPOS PRECISANDO LA REFERENCIA DE LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, DE LAS ESPECIFICACIONES PROPIAS DEL ÁREA CONVOCANTE Y DE LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DEL PROYECTO.

A CADA CONCEPTO SE LE DARÁ LA REFERENCIA DE LA NORMA, ESPECIFICACIÓN O ESPECIFICACIÓN DE PROYECTO QUE LE CORRESPONDA, ASÍ COMO UNIDADES DE MEDICIÓN Y LA CANTIDAD ESTIMADA PARA SU EJECUCIÓN. SI EL NÚMERO DE CONCEPTOS LLEGARA A SER ELEVADO, SE PODRÁ SOLICITAR EN LA PRESENTACIÓN DEL CONCURSO UN NÚMERO DE ANÁLISIS DE PRECIOS QUE CONSTITUYA EL SETENTA Y CINCO POR CIENTO MÁS IMPORTANTE DEL IMPORTE DEL PRESUPUESTO ESTIMADO, CON EL FIN DE FACILITAR LA ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA; SIN EMBARGO, EL CATÁLOGO ESTARÁ CONFORMADO POR LA TOTALIDAD DE LOS CONCEPTOS NECESARIOS:

C) LA RELACIÓN DE LOS ORDENAMIENTOS LEGALES QUE SEAN APLICABLES EN LA EJECUCIÓN DEL TRABAJO COMO SON LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, PARA CONOCIMIENTO DE LAS BASES Y OPERACIÓN EN LA CONTRATACIÓN; LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL Y LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO APLICABLES, POR LO QUE HACE A LA UBICACIÓN DE LA OBRA A EJECUTAR, SU ZONIFICACIÓN, LOS USOS DE SUELO Y LAS NORMAS DE APLICACIÓN VIGENTES Y EN SU CASO A LOS IMPACTOS URBANOS Y AMBIENTALES; LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR LO QUE HACE AL INFORME PREVENTIVO, MANIFESTACIÓN O ESTADIO DE IMPACTO AMBIENTAL O DE RIESGO, PARA OBTENER LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE; LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, PARA PREVENIR SOBRE LAS CONDICIONANTES DE LOGÍSTICA EN CUANTO A MOVIMIENTO DE

PERSONAS EN LA PREVENCIÓN DE DESASTRES; LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, PARA LAS REFERENCIAS DE CONTRATACIÓN DEL PERSONAL PARA DESARROLLO DE LOS TRABAJOS; LA LEY DEL SEGURO SOCIAL PARA EFECTOS DE LAS PRESTACIONES QUE SE DEBEN CUBRIR A LOS TRABAJADORES; EL PRESENTE REGLAMENTO; EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SUS NORMAS TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS PARA QUE SE TOMEN EN CUENTA LOS REQUISITOS A CUMPLIR PARA EL DESARROLLO DE TRABAJO EN LA VÍA PÚBLICA; EL MANUAL DE SEÑALAMIENTO DE LA SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD, PARA LOS EFECTOS DE LA SEÑALIZACIÓN Y CONDUCCIÓN DEL TRÁFICO; EL REGLAMENTO DE TRÁNSITO DEL DISTRITO FEDERAL, PARA LOS REQUERIMIENTOS DE AFECTACIONES A PEATONES Y AUTOS EN LA VIALIDAD; LAS CONDICIONANTES DEL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES; LAS DEL INSTITUTO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES.

D) LOS MONTOS DE LOS ANTICIPOS O PORCENTAJES DE LOS MISMOS CON RESPECTO A LAS ASIGNACIONES Y CONDICIONES DE ENTREGA, ASÍ COMO LA FORMA DE AMORTIZACIÓN, PARA LO CUAL SE DEBERÁ ATENDER A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 39 Y 40 DE ESTE REGLAMENTO. LOS ANTICIPOS Y SU AMORTIZACIÓN DEBERÁN TOMARSE EN CUENTA PARA EL CÁLCULO DEL FINANCIAMIENTO.

E) LES FORMATOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN;

F) LAS FECHAS PARA INICIO Y TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE SE SOLICITAN, MISMAS QUE SERVIRÁN DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DE SU PROGRAMA DE DESARROLLO; ASIGNACIÓN DE RECURSOS Y APLICACIÓN ESPECÍFICA DE SU ESTRATEGIA PARA CUMPLIMIENTO DE SU COMPROMISO, Y

LAS CONDICIONANTES GENERALES DEL ENTORNO DEL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS, RIESGOS EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y CONDICIONES GEOGRÁFICAS, URBANAS, SOCIALES Y AMBIENTALES EN QUE SE DESARROLLARÁN LOS MISMOS;

II. EN CASO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA.

A) LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA POR LO QUE HACE A LA DESCRIPCIÓN GENERAL DEL TRABAJO QUE SE REQUIERE; FORMA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE PRESENTACIÓN DE LOS PRODUCTOS, RIESGOS EN LA EJECUCIÓN Y LA CALIDAD REFERIDA EN DICHS RESULTADOS, EN LOS TÉRMINOS DE LOS INDICADORES NECESARIOS QUE SIRVAN DE REFERENCIA PARA LA EVALUACIÓN DE PROPUESTAS, CARACTERÍSTICAS DE LOS ELEMENTOS QUE CONSTITUYEN LA INFORMACIÓN COMO APORTACIÓN IMPORTANTE EN LAS CONSIDERACIONES BÁSICAS PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO Y LOS PRODUCTOS COMO RESULTADO REQUERIDO HACIENDO LA ACLARACIÓN DE QUE EL PROCESO PARA LOGRAR LOS OBJETIVOS EN TÉRMINOS DE LAS DISPONIBILIDADES ES ABSOLUTAMENTE RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE.

B) EN CASO DE PROYECTOS, EL PROGRAMA DE NECESIDADES CON LA DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA DE DISPONIBILIDADES EN CUANTO A ESPACIO, UBICACIÓN, ORIENTACIÓN Y CARACTERIZACIÓN, ASÍ COMO LOS REQUERIMIENTOS EN CUANTO A SATISFACCIÓN DE NECESIDADES A CUMPLIR, PRECISANDO LAS RESTRICCIONES EXISTENTES;

C) CARACTERÍSTICAS GENÉRICAS RESPECTO DE LA FORMA DE PRESENTAR LA PROPUESTA;

D) RELACIÓN DE ORDENAMIENTOS QUE INCIDEN EN LA FORMULACIÓN DE LA PROPUESTA, COMO SON: LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL; LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL, LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL; LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL; EL

REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SUS NORMAS TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS: CONDICIONANTES DEL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES E INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA Y TODOS LOS DEMÁS QUE PUEDAN TENER APLICACIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL TRABAJO POR PARTE DE LA CONTRATISTA Y OBTENCIÓN DEL PRODUCTO POR PARTE DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL DE LO QUE SERÍA EL OBJETO DE LA PROPUESTA, Y

E) FECHA DE INICIO Y TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS SOLICITADOS PARA QUE EL INTERESADO PUEDA LOGRAR LA DEFINICIÓN DE SU PROGRAMA DE DESARROLLO Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS, ASÍ COMO PARA EL PLANTEAMIENTO DE SU ESTRATEGIA PARA LOGRAR EL OBJETIVO Y DETERMINACIÓN DE TIEMPOS DE EJECUCIÓN CON SUS ACTIVIDADES, TALES QUE PERMITAN LA VERIFICACIÓN DE AVANCES Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

III. EN CASO DE PROYECTO INTEGRAL:

A) EL PROGRAMA DE NECESIDADES A CUMPLIR, ESTABLECIENDO CON CLARIDAD LAS DISPONIBILIDADES EN CUANTO A ESPACIOS, DIMENSIONES, GEOGRAFÍA, TOPOGRAFÍA, ORIENTACIÓN, UBICACIÓN RESPECTO DEL ENTORNO SISTÉMICO Y LAS CONDICIONES DEL PROPIO ENTORNO PARA CONSIDERAR SU EFECTO SOBRE EL PROYECTO A DESARROLLAR, CARACTERÍSTICAS DE CALIDAD Y ESPECIFICACIÓN DE LAS DISPONIBILIDADES; LOS ORDENAMIENTOS LEGALES Y NORMATIVOS QUE DEBEN OBSERVARSE Y LOS QUE EN GENERAL EL PROPONENTE DEBE ATENDER, EN CASO DE QUE NO SE LE HAYAN SEÑALADO, ASÍ COMO LAS CARACTERÍSTICAS TERMINALES DEL BIEN ESPERADO Y EN SU CASO LA CANTIDAD MÍNIMA DE PRODUCCIÓN, LOS PROGRAMAS DE PUESTA EN SERVICIO Y LA TRANSMISIÓN DE TECNOLOGÍA DEL PROYECTO INTEGRAL.

B) LAS CARACTERÍSTICAS CONFORME A LAS CUALES EL PROPONENTE DEBE PRESENTAR SU PROPUESTA, AJUSTÁNDOSE EstrictAMENTE EN LA ELABORACIÓN DE LOS PLANTEAMIENTOS, DESARROLLO DE ANÁLISIS Y CÁLCULOS, DESAGREGAR O AGREGAR LA INFORMACIÓN EN TÉRMINOS DE LOS RUBROS QUE LA DEPENDENCIA, ENTIDAD U ÓRGANO DESCONCENTRADO DETERMINE PARA QUE SE PUEDAN DEFINIR LOS PARÁMETROS NECESARIOS QUE SIRVAN PARA LA EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA Y SU COMPARACIÓN CON RELACIÓN A LAS DE LOS DEMÁS PARTICIPANTES EN UN CONCURSO:

C) LOS PARÁMETROS ESPECÍFICOS QUE SERVIRÁN PARA LA EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA Y EL PROCEDIMIENTO PARA LLEVAR A CABO LA COMPARACIÓN DE LAS MISMAS ENTRE LAS DIFERENTES PROPUESTAS:

D) LOS CRITERIOS EN DETALLE PARA EVALUAR LAS PROPUESTAS Y EL PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO PARA LA EVALUACIÓN Y DETERMINACIÓN DE LA PROPUESTA QUE DEBE SELECCIONARSE, Y

E) LOS FORMATOS CONFORME A LOS CUALES DEBERÁ PRESENTARSE LA INFORMACIÓN ESPECÍFICA QUE CADA CONCURSANTE DETERMINE EN FUNCIÓN A SU PROPUESTA DE PROYECTO Y RESULTADOS DEL ANÁLISIS PROPIO DE LOS CONCURSANTES.

ARTÍCULO 30

LOS PLAZOS ENTRE PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS, SERÁN FIJADOS POR LA CONVOCANTE CONSIDERANDO EL MONTO, CARACTERÍSTICAS, ESPECIALIDAD, CONDICIONES Y COMPLEJIDAD DE LOS TRABAJOS, RESPETANDO LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 26 DE LA LEY. PARA QUE LOS MISMOS DEN LA OPORTUNIDAD A LA PREPARACIÓN DE LAS PROPUESTAS, PREVIO DICTAMEN QUE AL EFECTO SE EMITA: EN CASOS ESPECIALES SE PODRÁ RECURRIR A LA EXCEPCIÓN SEÑALADA EN EL MISMO ARTÍCULO

AL DETERMINAR LOS LAPROS ENTRE PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y APERTURA DE PROPUESTAS. ASÍ COMO EL DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS QUE INDUCIRÁN A LA FECHA DE INICIO Y TERMINACIÓN DE LOS MISMOS. DEBERÁ PREVERSE. SEGÚN LA URGENCIA DE TERMINACIÓN. LOS MÍNIMOS TIEMPOS QUE PERMITE LA LEY EN SU ARTÍCULO 26 Y PARA DISMINUIR AL MÍNIMO EL TIEMPO DE EJECUCIÓN. SE DEBERÁN TOMAR EN CUENTA LAS POSIBILIDADES DE COMBINACIONES DE JORNADAS DE TRABAJO PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN EL LIBRO 9 DE LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL. PARA QUE LA ASIGNACIÓN DE PERSONAL SE HAGA EN LAS JORNADAS CITADAS EN UNA CORRECTA PLANEACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LOS COSTOS EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS PRETENDIDOS.

CUANDO SE TRATE DE INVITACIÓN RESTRINGIDA. DEBERÁ VERIFICARSE QUE LOS INTERESADOS CUENTAN CON LA ESPECIALIDAD REQUERIDA PARA EL CONCURSO. DE CONFORMIDAD CON EL REGISTRO DE CONCURSANTES DE OBRAS PÚBLICAS. LOS INTERESADOS QUE ACEPTEN PARTICIPAR LO MANIFESTARÁN POR ESCRITO Y QUEDARÁN OBLIGADOS A PRESENTAR PROPUESTA: OTORGANDO GARANTÍA DE PRESENTACIÓN. QUE DEBERÁ SER RECIBIDA POR LA CONVOCANTE.

ARTICULO 31

PARA EFECTO DE LO SEÑALADO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY. LA COMUNICACIÓN A LA CONTRALORÍA SE HARÁ EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE OCHO DÍAS HÁBILES. CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE CONOCIMIENTO DEL ACTO

TÍTULO QUINTO DE LAS GARANTÍAS, LOS ANTICIPOS Y SU AMORTIZACIÓN

CAPÍTULO ÚNICO

ARTICULO 32

PARA ASEGURAR QUE UN INVITADO A CONCURSAR EN UNA INVITACIÓN RESTRINGIDA PRESENTARÁ PROPUESTA. DEBERÁ EXPEDIR CHEQUE CRUZADO CON CARGO A SU CUENTA. EXPEDIDO POR INSTITUCIÓN BANCARIA NACIONAL. POR UN MONTO EQUIVALENTE A TRES VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL ELEVADO AL MES. CHEQUE QUE SERÁ DEVUELTO AL CONCURSANTE UNA VEZ QUE PRESENTE SU PROPOSICIÓN. EXCEPCIÓN HECHA DE AQUELLOS QUE HABIENDO ACEPTADO PARTICIPAR NO LO HAGAN. A QUIENES SE LES HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA.

ARTICULO 33

PARA ASEGURAR LA SERIEDAD DE LAS PROPUESTAS EN LOS CONCURSOS TANTO EN LOS DE LICITACIÓN PÚBLICA COMO EN LOS DE INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PARTICIPANTES. EL CONCURSANTE DEBERÁ:

1. ENTREGAR CHEQUE CRUZADO CON CARGO A SU CUENTA. EXPEDIDO POR INSTITUCIÓN BANCARIA NACIONAL O FIANZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN LEGALMENTE AUTORIZADA Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE LA MATERIA. POR UN MONTO QUE SE FIJARÁ DE ACUERDO CON LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS. BASES Y LINEAMIENTOS. QUEDANDO DICHA GARANTÍA EN PODER DE LA DEPENDENCIA. ENTIDAD U ÓRGANO DESCONCENTRADO CONVOCANTE HASTA EL MOMENTO EN QUE SE DE A CONOCER EL FALLO. ACTO EN EL QUE SE LES DEVOLVERÁ A LOS CONCURSANTES CON EXCEPCIÓN DEL QUE HAYA RESULTADO GANADOR: EN CASO DE QUE ALGÚN CONCURSANTE NO SE

PRESENTARA AL ACTO EN QUE SE DE A CONOCER EL FALLO, LA DEPENDENCIA, ENTIDAD U ÓRGANO DESCONCENTRADO CONSERVARÁ LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE BASTA POR TRES MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL FALLO, LAPSO DESPUÉS DEL CUAL LA DEPENDENCIA, ENTIDAD U ÓRGANO DESCONCENTRADO QUEDARÁ LIBRE DE TODA RESPONSABILIDAD

II. EL MONTO DE LA GARANTÍA SERÁ EN UN PORCENTAJE SOBRE EL IMPORTE DE LA PROPUESTA, MONTO QUE DEBERÁ SER CALCULADO POR EL PROPIO CONCURSANTE: PARA ESTOS EFECTOS SE ENTENDERÁ COMO IMPORTE DE LA PROPUESTA, YA SEA EL DEL TRABAJO O EL DE LA SUMATORIA DE LOS IMPORTES PARCIALES DE CADA CONCEPTO DE TRABAJO O EL DE LA SUMA DE LOS IMPORTES DE LAS ACTIVIDADES POR REALIZAR, CONSIDERANDO EN TODOS LOS CASOS LOS CARGOS ADICIONALES Y SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, Y

III. RESPECTO DE LA GARANTÍA QUE CORRESPONDA A QUIEN SE LE HAYA ADJUDICADO EL CONTRATO, SE RETENDRÁ HASTA EL MOMENTO EN QUE EL CONTRATISTA CONSTITUYA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO.

ARTICULO 34

LOS CONTRATISTAS GARANTIZARÁN, EL O LOS IMPORTES QUE POR CONCEPTO DE ANTICIPO SE LES OTORGUEN DE CONFORMIDAD CON LO PACTADO EN EL CONTRATO RESPECTIVO, Y CONFORME A LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

I. POR LA TOTALIDAD DEL MONTO CONCEDIDO AL QUE SE AGREGARÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y

A) SE CONSTITUIRÁ MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN LEGALMENTE AUTORIZADA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE LA MATERIA, CUYA PÓLIZA DEBERÁ AJUSTARSE A LOS REQUISITOS QUE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTABLEZCA EN LAS BASES CORRESPONDIENTES:

B) EN EL CASO DE ANTICIPO PARA ÚNICO EJERCICIO O PRIMER EJERCICIO, LA ENTREGA SE HARÁ DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE QUE EL CONTRATISTA RECIBA COPIA DEL ACTA DE FALLO DE ADJUDICACIÓN Y PARA LOS EJERCICIOS SUBSECUENTES, DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES POSTERIORES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN QUE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LE HAGA AL CONTRATISTA RESPECTO DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA LA OBRA, HACIENDO REFERENCIA DEL MONTO APROBADO PARA EL EJERCICIO DE QUE SE TRATE CONFORME A LA INVERSIÓN AUTORIZADA; EN EL CASO DE OBRAS PARA REALIZAR EN VARIOS EJERCICIOS Y EN QUE PARA EL PRIMERO DE ELLOS NO EXISTIERE ANTICIPO, LA ENTREGA DEL ANTICIPO DEL SEGUNDO EJERCICIO CONTARÁ PARA APLICAR LO SEÑALADO EN EL INCISO A), FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY, Y

II. LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE HASTA LA TOTAL AMORTIZACIÓN DEL O DE LOS ANTICIPOS OTORGADOS, UNA VEZ AMORTIZADOS EN SU TOTALIDAD, LA CONTRATANTE DARÁ A CONOCIMIENTO CUANDO CORRESPONDA A LA SECRETARÍA DE FINANZAS EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE TRES DÍAS HÁBILES

ARTICULO 35

LAS GARANTÍAS QUE SE OTORGUEN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS SE AJUSTARAN A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES.

ARTICULO 36

PARA RESPONDER DE VICIOS OCULTOS, DEFECTOS Y OTRAS RESPONSABILIDADES, EL CONTRATISTA GARANTIZARÁ MEDIANTE FIANZA DESDE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES PREVIOS A LA RECEPCIÓN FORMAL DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO O ANTES DEL PAGO DEL DIEZ POR CIENTO FINAL DE ELLOS, EN CUYO CASO DEBERÁ ENTREGAR LA GARANTÍA EN FORMA ADJUNTA A LA PRIMERA ESTIMACIÓN DE ESE DIEZ POR CIENTO. ESTA SUSTITUIRÁ A LA O A LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y SERÁ POR UN MONTO EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO, EL CUAL INCLUIRÁ EL MONTO ORIGINAL DEL CONTRATO, LOS MONTO DE CONVENIOS MODIFICATORIOS Y ESPECIALES, LOS AJUSTES DE COSTOS Y EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PAGADO EN LAS ESTIMACIONES Y EN SU CASO, CANTIDADES ESTIMADAS QUE PUEDAN RESULTAR DE LA LIQUIDACIÓN. SE PODRÁ DARLE CONTINUACIÓN A LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, COMO DE VICIOS OCULTOS, DEFECTOS U OTRAS RESPONSABILIDADES, SI ASÍ SE ESTIPULÓ EN EL CONTRATO DE FIANZA.

EN CASO DE NO ENTREGAR ESTA FIANZA EN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS Y LA ENTREGA-RECEPCIÓN NO SE PUEDA LLEVAR A CABO POR ESTE MOTIVO, SE CONSIDERARÁ A LOS TRABAJOS TERMINADOS, COMO NO ENTREGADOS Y SE PENALIZARÁ LA PROLONGACIÓN DE LA ENTREGA EN LA MISMA FORMA QUE SE ESTABLECIÓ EN EL CONTRATO PARA LOS RETRASOS EN LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS

LA VIGENCIA DE ESTA GARANTÍA SERÁ DE UN AÑO PARA EL CASO DE OBRAS O SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE OFICIALMENTE SE DÉ RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, LA QUE SE HARÁ CONSTAR EN EL ACTA DE RECEPCIÓN FORMAL DE LOS MISMOS Y EN EL CASO DE PLANTAS INDUSTRIALES O DE EQUIPOS ESPECIALIZADOS Y PROYECTOS INTEGRALES EN GENERAL, SERÁ POR UN LAPSO DE POR LO MENOS EL VEINTICINCO POR CIENTO DE LA VIDA ÚTIL ESTIMADA PARA LAS MISMAS EN EL MONTO Y FORMA QUE SE ESTABLEZCA EN LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS, BASES Y LINEAMIENTOS, AL TÉRMINO DEL CUAL, DE NO HABER INCONVENIENTE POR PARTE DE LA DEPENDENCIA, ENTIDAD U ÓRGANO DESCONCENTRADO, ÉSTOS PROCEDERÁN A LA PROMOCIÓN DE SU CANCELACIÓN PREVIA SOLICITUD DEL CONTRATISTA; EN CASO DE PRESENTARSE DEFICIENCIAS, VICIOS OCULTOS O CUALQUIERA OTRA RESPONSABILIDAD, LA DEPENDENCIA, ENTIDAD U ÓRGANO DESCONCENTRADO DEBERÁN COMUNICARLO DE INMEDIATO POR ESCRITO A LA CONTRATISTA Y PROCEDERÁN A LO CONDUCENTE.

CUANDO LAS OBRAS O LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL CONTRATO RESPECTIVO, CONSTEN DE PARTES QUE PUEDAN CONSIDERARSE TERMINADAS Y CADA UNA DE ELLAS COMPLETA O UTILIZABLE A JUICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y EN LAS QUE SE HAYA PACTADO SU RECEPCIÓN PARCIAL EN EL PROPIO CONTRATO, EN PERÍODOS Y FECHAS DENTRO DEL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE TODOS LOS TRABAJOS, LA GARANTÍA SE SUJETARÁ EN LO CONDUCENTE, A LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN ANTERIOR Y DEBERÁ OTORGARSE PARA CADA UNA DE LAS PARTES DE LOS TRABAJOS RECIBIDOS, OPERÁNDOSE LO QUE PROCEDA POR LO QUE HACE A LA CANCELACIÓN DE GARANTÍAS Y DEVOLUCIÓN DEL FONDO DE GARANTÍA CORRESPONDIENTES EN SU CASO

ARTICULO 37

EL PORCENTAJE DE LOS ANTICIPOS Y LAS CONDICIONES DE ENTREGA, QUE SE INDICARÁN EN LA CONVOCATORIA, LAS BASES DEL CONCURSO, INVITACIONES A CUANDO MENOS TRES PARTICIPANTES Y EN LOS CONTRATOS, SERÁN DETERMINADOS CONFORME A LAS SIGUIENTES REGLAS:

- I. EL IMPORTE O IMPORTES DEL O DE LOS ANTICIPOS COMPROMETIDOS PARA EL

PRIMER EJERCICIO DEBERÁN SER PUESTOS A DISPOSICIÓN DEL CONTRATISTA CON ANTELACIÓN A LA FECHA QUE PARA INICIO DE LOS TRABAJOS SE SEÑALE EN LA CONVOCATORIA Y EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN, MISMA QUE SE ESTIPULARÁ EN EL CONTRATO RESPECTIVO; EL ATRASO EN LA ENTREGA DE ESE O ESOS ANTICIPOS SERÁ MOTIVO PARA DIFERIR EN IGUAL LAPSO EL INICIO DE EJECUCIÓN PACTADO, SIN MODIFICAR EL PLAZO, CIRCUNSTANCIA QUE SE FORMALIZARÁ MEDIANTE CONVENIO, EN EL QUE SE ESPECIFICARÁ LA NUEVA FECHA DE INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS O EN SU CASO PROCEDER SEGÚN LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 49 DE LA LEY. NO CAUSARÁ DIFERIMIENTO EL ATRASO DE LA ENTREGA DE ANTICIPOS SUBSECUENTES AL DEL PRIMER EJERCICIO, SIN EMBARGO SE PAGARÁN GASTOS DE FINANCIAMIENTO POR EL DIFERIMIENTO EN LA ENTREGA DEL MISMO CON RELACIÓN A LO PREVISTO EN EL ESTUDIO FINANCIERO CORRESPONDIENTE.

TRATÁNDOSE DE SERVICIOS, SÓLO EN EL CASO DE SUPERVISIÓN NO SE APLICARÁ EL DIFERIMIENTO EN LA NO ENTREGA DE ANTICIPOS DE PRIMEROS EJERCICIOS Y DEBERÁ INICIARSE EL SERVICIO EN LA FECHA CONVENIDA, CONSIDERANDO EN SU CASO, EL GASTO DE FINANCIAMIENTO POR EL DIFERIMIENTO CON RELACIÓN A LO PREVISTO EN EL ESTUDIO FINANCIERO CORRESPONDIENTE.

LOS CONCURSANTES, EN SU PROPOSICIÓN Y ESPECÍFICAMENTE EN EL ANÁLISIS FINANCIERO DE LOS TRABAJOS, DEBERÁN CONSIDERAR EL EFECTO QUE TIENE A FAVOR DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, EL OTORGAMIENTO DE LOS ANTICIPOS EN EL COSTO DE FINANCIAMIENTO, EFECTO QUE DEBERÁN REFLEJAR EN LOS PRECIOS DE LOS TRABAJOS, LOS CONCEPTOS DE OBRA O LAS ACTIVIDADES PROPUESTAS.

II. PARA QUE EL CONTRATISTA REALICE EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OFICINAS, ALMACENES, BODEGAS E INSTALACIONES Y, EN SU CASO, PARA LOS GASTOS DE TRASLADO DE PERSONAL, DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN O CIENTÍFICO NECESARIO E INICIE LOS TRABAJOS, LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PODRÁ OTORGAR HASTA UN DIEZ POR CIENTO DE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL APROBADA EN EL PRIMER EJERCICIO PARA EL CONTRATO CUANDO LOS TRABAJOS SE VAYAN A DESARROLLAR EN VARIOS EJERCICIOS, SE PODRÁ OTORGAR UN PORCENTAJE ADICIONAL PARA EL MISMO OBJETIVO, EL QUE SE CUANTIFICARÁ SOBRE LOS MONTOS A EJERCER DE LOS SIGUIENTES EJERCICIOS Y SE ESTUDIARÁ LA POSIBILIDAD DE OTORGARLO DESDE EL PRINCIPIO DE LA OBRA O AL INICIO DE CADA EJERCICIO SIEMPRE Y CUANDO EL DIEZ POR CIENTO OTORGADO PARA EL PRIMER EJERCICIO NO RESULTE SUFICIENTE PARA CUBRIR EL REQUERIMIENTO DE IMPORTE PARA DICHO INICIO DE TRABAJOS, EN AMBOS CASOS, LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEBERÁ EVALUAR PREVIAMENTE LO QUE EL CONTRATISTA PUDIERA REQUERIR PARA LOS INICIOS DE LOS TRABAJOS DE REFERENCIA Y DE ALLÍ DETERMINAR LOS PORCENTAJES POR ESTE MOTIVO SUSCEPTIBLES DE OTORGAR EN EL PRIMERO Y, EN SU CASO, SIGUIENTES EJERCICIOS.

CUANDO LA CONTRATANTE CONSIDERE CONVENIENTE QUE EN LUGAR DE QUE EL CONTRATISTA INCLUYA EL CONCEPTO DE INSTALACIONES, GASTOS DE INICIO PARA LOS TRABAJOS, CONSTRUCCIÓN DE SUS OFICINAS, ALMACENES, BODEGAS E INSTALACIONES Y DEMÁS A QUE SE REFIERE ESTA FRACCIÓN EN SUS INDIRECTOS, LOS CONSIDERE COMO UN CONCEPTO ESPECÍFICO DE TRABAJO DENTRO DE SU CATÁLOGO ESTE ANTICIPO NO APLICARÁ Y LOS TRABAJOS SE PAGARÁN UNA VEZ EJECUTADOS DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DEL CONTRATISTA.

III. PARA LA COMPRA Y EN SU CASO PRODUCCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS QUE SE INSTALEN PERMANENTEMENTE EN UNA OBRA O EN UN PROYECTO INTEGRAL Y LOS DEMÁS INSUMOS REQUERIDOS PARA SU CONSTRUCCIÓN, SE PODRÁ OTORGAR, ADEMÁS DEL ANTICIPO PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS PREVIOS PARA INSTALACIONES, HASTA UN VEINTE POR CIENTO DE LA ASIGNACIÓN APROBADA AL

CONTRATO PARA CADA UNO DE LOS EJERCICIOS QUE ABARQUEN LOS TRABAJOS. CUANDO LAS CONDICIONES DE LOS TRABAJOS A DESARROLLAR LO REQUIERAN, EL PORCENTAJE PODRÁ SER MAYOR. EN CUYO CASO SERÁ NECESARIA LA AUTORIZACIÓN ESCRITA DEL TITULAR DE LA DEPENDENCIA, ENTIDAD U ÓRGANO DESCONCENTRADO O DE LA PERSONA EN QUIEN ÉSTE HAYA DELEGADO TAL FACULTAD, PREVIA LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL JEFE DE GOBIERNO, DE LOS ACUERDOS DELEGATORIOS CORRESPONDIENTES. ESTA SOLICITUD DEBERÁ IR ACOMPAÑADA DEL DICTAMEN COMPLETO QUE JUSTIFIQUE ESA NECESIDAD.

EN TODOS LOS CASOS, LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EVALUARÁ PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DEL PORCENTAJE A OTORGAR, LOS IMPORTES PROBABLES DEL COSTO DE LOS MATERIALES Y EL MONTO DE LOS TRABAJOS DE QUE SE TRATE, A FIN DE ESTIMAR EL PORCENTAJE DE REFERENCIA. ASÍ MISMO PARA EL CASO DE COMPRA DE EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE EN LOS QUE SE REQUIERA DE UN IMPORTE CON PORCENTAJE MAYOR, LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EVALUARÁ EL HECHO PREVIAMENTE A LA AUTORIZACIÓN MENCIONADA.

LAS EXHIBICIONES DE ANTICIPOS PARA ESTE CASO SEGÚN EL PORCENTAJE OFRECIDO, PODRÁN EFECTUARSE EN UNO O VARIOS PAGOS DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN LAS BASES Y LO PACTADO EN EL CONTRATO; SE CONSIDERARÁ FECHA DE RECEPCIÓN DEL PRIMER ANTICIPO LA QUE CORRESPONDA PARA EFECTOS DEL INICIO DE LOS TRABAJOS EN CASO DE RETRASO EN LA ENTREGA DE ÉSTE, Y

IV. SE PODRÁN OTORGAR ANTICIPOS PARA EL O LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS O ESPECIALES HASTA POR UN VEINTE POR CIENTO DE SUS MONTOS; EN NINGÚN CASO SE OTORGARÁN PARA LOS IMPORTES RESULTANTES DE LOS AJUSTES DE COSTOS, DEBIENDO ENTREGAR LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE PARA ESTOS ANTICIPOS

EL PORCENTAJE QUE SE DETERMINE DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE APLICARÁ SOBRE UNA BASE DE MONTO QUE SE CALCULARÁ DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 19 DE ESTE REGLAMENTO, PARA LO CUAL SE UBICARÁ EL MONTO ACTUALIZADO DEL CONVENIO REFERIDO EN EL EJERCICIO DE QUE SE TRATE, VALUADO CON LOS INDICES CORRESPONDIENTES A LA FECHA DE INICIO DEL EJERCICIO.

ARTICULO 38

PARA EFECTOS DE LA AMORTIZACIÓN DE LOS ANTICIPOS OTORGADOS, SE TOMARÁ EN CUENTA LO SIGUIENTE:

I. LA AMORTIZACIÓN DEBERÁ EFECTUARSE PROPORCIONALMENTE CON CARGO A CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS QUE SE FORMULEN, ATENDIENDO DICHA PROPORCIONALIDAD A LO SEÑALADO EN LAS SIGUIENTES FRACCIONES, DEBIÉNDOSE LIQUIDAR, SI FUERA NECESARIO, EL FALTANTE POR AMORTIZAR EN LA ESTIMACIÓN FINAL DE LOS TRABAJOS O EN LA ÚLTIMA DE CADA EJERCICIO SI ES EL CASO:

II. PARA LOS ANTICIPOS OTORGADOS POR CONCEPTO DE INICIO DE LOS TRABAJOS, SE TOMARÁ EN CUENTA LO SIGUIENTE:

A) SI SE TRATA DE TRABAJOS PARA REALIZAR EN UN SOLO EJERCICIO, EL PORCENTAJE DE AMORTIZACIÓN SERÁ IGUAL AL PORCENTAJE DEL ANTICIPO OTORGADO;

B) SI SE TRATA DE TRABAJOS PARA REALIZAR EN VARIOS EJERCICIOS CON UN SOLO ANTICIPO PARA INICIO EN UN PORCENTAJE DETERMINADO SOBRE EL MONTO ASIGNADO EN EL PRIMER EJERCICIO, EL PORCENTAJE DE AMORTIZACIÓN EN LAS ESTIMACIONES DE

TODA LA OBRA, SERÁ EL RESULTADO DE DIVIDIR LA CANTIDAD RECIBIDA POR CONCEPTO DE ANTICIPO ENTRE EL IMPORTE TOTAL DE LOS TRABAJOS COMPROMETIDOS:

C) SI SE TRATA DE TRABAJOS PARA REALIZAR EN VARIOS EJERCICIOS CON UN SOLO ANTICIPO PARA INICIO EN UN PORCENTAJE DETERMINADO SOBRE EL MONTO TOTAL DE LA OBRA DE TODOS LOS EJERCICIOS, EL PORCENTAJE DE AMORTIZACIÓN EN TODAS LAS ESTIMACIONES DE LA OBRA SERÁ EL RESULTADO DE DIVIDIR LA CANTIDAD RECIBIDA POR CONCEPTO DE ANTICIPO ENTRE EL IMPORTE TOTAL DE LOS TRABAJOS:

D) SI SE TRATA DE TRABAJOS PARA REALIZAR EN VARIOS EJERCICIOS CON VARIOS ANTICIPOS PARA INICIO OTORGADOS EN EL PRIMERO Y OTROS EJERCICIOS, LA AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO EN EL PRIMERO DE ELLOS SE CUANTIFICARÁ CON UN PORCENTAJE IGUAL AL RESULTADO DE DIVIDIR EL MONTO DEL PRIMER ANTICIPO OTORGADO ENTRE EL IMPORTE TOTAL DE LOS TRABAJOS. PARA LOS ANTICIPOS DE EJERCICIOS SUBSECUENTES, DEBERÁ ADICIONARSE AL PORCENTAJE ANTERIOR EL QUE RESULTE DE DIVIDIR EL MONTO DE LA O LAS CANTIDADES ADICIONALES RECIBIDAS POR CONCEPTO DE ANTICIPO ENTRE EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS, CONSIDERANDO LAS OPERACIONES PRECISAMENTE EN LA FECHA EN QUE LOS ANTICIPOS SEAN ENTREGADOS AL CONTRATISTA, Y

E) EN LOS CASOS PREVISTOS EN LOS INCISOS C) Y D) DE ESTE ARTÍCULO, LOS ANTICIPOS PARA INICIO NO QUEDARÁN AMORTIZADOS AL FINAL DE LOS EJERCICIOS, PERO SI HUBIERA ATRASOS EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS IMPUTABLES A LA CONTRATISTA, DEBERÁ PROCEDERSE A COMPLETAR LA AMORTIZACIÓN QUE DEBIERA SER SEGÚN PROGRAMA COMPROMETIDO, EN LA ÚLTIMA ESTIMACIÓN DE CADA EJERCICIO.

III. PARA EL CASO DEL ANTICIPO PARA COMPRA O FABRICACIÓN DE MATERIALES O ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA INSTALARSE PERMANENTEMENTE EN OBRAS O PROYECTOS INTEGRALES, LA AMORTIZACIÓN DEBERÁ REALIZARSE EN UNA PROPORCIÓN CON UN PORCENTAJE IGUAL EN CADA ESTIMACIÓN AL DEL ANTICIPO OTORGADO, EN CASO DE ATRASOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA RESPECTO DEL PROGRAMA, POR EJERCICIOS, LOS ANTICIPOS DEBERÁN QUEDAR TOTALMENTE AMORTIZADOS AL FINAL DE CADA EJERCICIO, POR LO QUE LAS DIFERENCIAS DEBERÁN IGUALARSE EN LA ÚLTIMA ESTIMACIÓN DEL EJERCICIO CORRESPONDIENTE:

IV. EN LOS SUPUESTOS SEÑALADOS EN LAS FRACCIONES II Y III DE ESTE ARTICULO Y PARA LOS EFECTOS DE LA APLICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 49 Y 54 DE LA LEY, LOS PORCENTAJES O FACTORES DE LOS AJUSTES RESULTANTES DEBERÁN AFECTARSE CON EL FACTOR REDUCTOR DEL ANTICIPO PARA COMPRA DE MATERIALES Y ADQUISICIÓN DE EQUIPOS QUE CORRESPONDA, CONSIDERANDO LOS PORCENTAJES DE ANTICIPOS CONCEDIDOS SEGÚN EL EJERCICIO DE QUE SE TRATE:

V. PARA LA AMORTIZACIÓN DE LOS ANTICIPOS EN LOS CASOS DE RESCISIÓN POR CAUSA IMPUTABLE AL CONTRATISTA, ÉSTE REINTEGRARÁ A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EL FALTANTE DE AMORTIZAR EN UN PLAZO NO MAYOR DE VEINTE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA COMUNICADA LA RESCISIÓN; SI LA RESCISIÓN ES POR CAUSA IMPUTABLE A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, COMO PARTE DE LA AMORTIZACIÓN SE LE RECONOCERÁN AL CONTRATISTA LOS MATERIALES QUE TENGA EN OBRA AÚN SIN INTEGRAR EN TRABAJO, CONCEPTO DE OBRA O ACTIVIDAD ALGUNA, AQUELLOS QUE ESTÉN EN PROCESO DE FABRICACIÓN O SE ENCUENTREN EN TRÁNSITO DE ADQUISICIÓN, TODO ELLA CON LA DEBIDA COMPROBACIÓN MEDIANTE LA EXHIBICIÓN CORRESPONDIENTE, ASÍ COMO LAS INSTALACIONES EXISTENTES EN LA PARTE NO AMORTIZADA; LA CUANTIFICACIÓN MONETARIA SE REALIZARÁ CONFORME A LOS DATOS BÁSICOS DE PRECIOS DEL CONCURSO, SIEMPRE Y CUANDO SEAN DE LA CALIDAD ESTABLECIDA, ESTÉN DENTRO DE LOS REQUERIDOS EN EL CONTRATO, NO RESULTEN SOBRANTES Y EL CONTRATISTA SE COMPROMETA POR ESCRITO A ENTREGARLOS EN EL

SITIO DE LOS TRABAJOS. EN CASO DE QUE EL SALDO POR AMORTIZAR SE REGRESE EN DINERO, ESTE SERÁ ACTUALIZADO A LA FECHA DE REINTEGRO CON LOS INTERESES QUE CORRESPONDAN SEGÚN SE HA ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 55 DE LA LEY.

EN LOS CONTRATOS RESPECTIVOS SE DEBERÁ PACTAR QUE EN CASO DE QUE EL CONTRATISTA NO REINTEGRE EL SALDO POR AMORTIZAR EN EL PLAZO SEÑALADO, DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL. EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITO FISCAL, LOS GASTOS FINANCIEROS SE CALCULARÁN SOBRE EL SALDO NO AMORTIZADO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO DESDE QUE SE VENCió EL PLAZO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGA LA CANTIDAD A DISPOSICIÓN DE LA CONTRATANTE SE CONSIDERARÁ TAMBIÉN SALDO POR AMORTIZAR EN ANTICIPOS, AQUÉL EN CUYA ÚLTIMA ESTIMACIÓN DE UN EJERCICIO NO SE PUEDA RECUPERAR EN ESE EJERCICIO LA AMORTIZACIÓN DEBIDA. EN CUYO CASO, DEBERÁ EL CONTRATISTA REGRESAR EL SALDO EN EFECTIVO.

VI. DEBERÁ ELABORARSE POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LA CONTABILIDAD EXPRESA DE LA CANTIDAD AMORTIZADA DE LOS ANTICIPOS ASÍ COMO TENER PREVISTO EL PRESUPUESTO DE LO QUE DEBIERA TENERSE AMORTIZADO PARA CONOCER EN CADA MOVIMIENTO EL SALDO REAL PENDIENTE DE AMORTIZAR Y EL QUE DEBIERA TENERSE AMORTIZADO PARA EN SU DIFERENCIA APLICAR LO SEÑALADO EN LA FRACCIÓN ANTERIOR. Y

VII. CUANDO EN TRABAJOS DE VARIOS EJERCICIOS, EL CONTRATISTA DEMUESTRE QUE TIENE INVERTIDOS LOS ANTICIPOS, PODRÁ NO AMORTIZARSE EL QUE DEBIERA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS FRACCIONES ANTERIORES. SIEMPRE Y CUANDO LA CONTRALORÍA REALICE UNA INSPECCIÓN AL RESPECTO Y LA CONTRATISTA JUSTIFIQUE EL HECHO CON DOCUMENTACIÓN FEHACIENTE

LAS AMORTIZACIONES CONSIDERADAS EN LAS FRACCIONES II Y III DE ESTE ARTÍCULO, DEBERÁN CALCULARSE POR SEPARADO PERO AGREGARSE PARA DEDUCÍRSELAS A LA ESTIMACIÓN CORRESPONDIENTE

TÍTULO SEXTO

DE LA PRESENTACIÓN, SELECCIÓN, CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA

CAPÍTULO I

DE LA PRESENTACIÓN

ARTICULO 39

LA INTEGRACIÓN DE LOS COSTOS EN LA FORMULACIÓN DE PROPUESTAS, DEBERÁ CONSIDERAR POR SEPARADO, LOS COSTOS DIRECTOS, LOS COSTOS INDIRECTOS, LOS COSTOS DE FINANCIAMIENTO DE LOS TRABAJOS, EL CARGO POR UTILIDAD Y LOS CARGOS ADICIONALES, EL SEGURO PARA EL RETIRO QUE SE INTEGRA AL FONDO DE AHORRO PARA EL RETIRO O SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO PREVISTO EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y TODOS LOS ASPECTOS CORRESPONDIENTES A PRESTACIONES TANTO DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO COMO DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL RELACIONADOS CON SALARIOS, SE INTEGRAN EN EL COSTO DIRECTO SI ES MANO DE OBRA RELACIONADA CON LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS O EN EL COSTO INDIRECTO SI SE TRATA DE SALARIOS EN LA ADMINISTRACIÓN DE OBRA Y CENTRAL DE LOS CONTRATISTAS

EN EL PRECIO UNITARIO DEBERÁ CONSIDERARSE QUE LOS TRABAJOS SEAN EJECUTADOS CONFORME A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, EL PROGRAMA DE NECESIDADES O AL

PROYECTO, ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN, ALCANCES, UNIDADES DE MEDIDA, CONDICIONANTES DE PAGO Y NORMAS DE CALIDAD. EN EL CASO DE PRECIO ALZADO, QUE LOS TRABAJOS SEAN EJECUTADOS EN EL PLAZO ESTABLECIDO CONFORME AL PROYECTO, LAS ESPECIFICACIONES Y LAS NORMAS DE CALIDAD REQUERIDAS Y CUANDO SEA NECESARIO, PROBANDO Y OPERANDO SUS INSTALACIONES.

ARTICULO 40

LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS SOLICITADOS, EN EL CASO DE CONTRATOS A BASE DE PRECIOS UNITARIOS, SERÁN ESTRUCTURADOS CON COSTOS DIRECTOS, COSTOS INDIRECTOS, COSTOS DE FINANCIAMIENTO DE LOS TRABAJOS, CARGO POR UTILIDAD Y CARGOS ADICIONALES. EN ESTE CASO EL PROCEDIMIENTO DE ANÁLISIS DE LOS COSTOS DIRECTOS SERÁ CONSIDERANDO RENDIMIENTOS Y COSTOS POR HORA PARA LA MAQUINARIA, EL TURNO DE OCHO HORAS Y EL SALARIO DIARIO EQUIVALENTE A ESTE TURNO PARA PERSONAL DE MANO DE OBRA O LO QUE CORRESPONDA POR LAS HORAS QUE EL PROPONENTE CONSIDERE NECESARIAS TRABAJAR POR DÍA PARA DAR CUMPLIMIENTO CON LA RESTRICCIÓN EN TIEMPO PLANTEADA POR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y LA ASIGNACIÓN DE MATERIALES PUESTOS EN OBRA, INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS, USOS Y OTROS ASPECTOS RELATIVOS, SEGÚN SEA LA UNIDAD Y EL CONCEPTO DE TRABAJO DE QUE SE TRATE.

I. LOS COSTOS DIRECTOS, QUE SE DESGLOSARÁN PREFERENTEMENTE EN LOS RUBROS DE INSUMOS QUE QUEDARÁN INTEGRADOS DENTRO DEL CONCEPTO DE TRABAJO DE QUE SE TRATE, COMO SON LOS MATERIALES, LOS SALARIOS DE PERSONAL EJECUTOR DIRECTO DEL TRABAJO LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN, ASÍ COMO LA HERRAMIENTA Y EQUIPO DE SEGURIDAD REQUERIDO PARA LOGRAR EL OBJETIVO COMO PRODUCTO DEL TRABAJO MEDIANTE UN PROCESO DE EJECUCIÓN Y QUE SON LOS CARGOS APLICABLES A:

A) EN EL CASO DE OBRA: LOS IMPORTES POR EROGACIONES EN MATERIALES PUESTOS EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS, MANO DE OBRA HASTA A NIVEL DE SOBRESTANTE, HERRAMIENTAS, MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN, ASÍ COMO LA HERRAMIENTA Y EQUIPO DE SEGURIDAD;

B) EN EL CASO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA: FUNDAMENTALMENTE LA ESTRUCTURA DE RECURSOS HUMANOS Y EN SU CASO, MATERIALES, EQUIPOS DE LABORATORIO, DE CÓMPUTO Y OTROS E INSTRUMENTOS, REQUERIDOS PARA ELABORAR EL SERVICIO CUANDO ÉSTOS ÚLTIMOS NO SEAN RELEVANTES, PODRÁN A JUICIO DE LA CONVOCANTE INCLUIRLOS EN EL COSTO INDIRECTO, Y

C) EN EL CASO DE PROYECTO INTEGRAL NO SE DESCRIBEN, DADO QUE LOS TRABAJOS SE DEBEN PAGAR A PRECIO ALZADO Y SE MEZCLAN ENTRE SÍ LOS COSTOS SIN NECESIDAD DE DIFERENCIARLOS PARA EFECTO DE LAS PROPUESTAS DE LOS CONCURSANTES;

II. LOS COSTOS INDIRECTOS SE DESGLOSARÁN EN LOS CORRESPONDIENTES A LA ADMINISTRACIÓN DE OFICINAS CENTRALES, A LOS DE OBRA Y A LOS DE SEGUROS Y GARANTÍAS; ESTARÁN REPRESENTADOS POR UN PORCENTAJE DEL COSTO DIRECTO, DEBIÉNDOSE ADJUNTAR EL ANÁLISIS DE ESTOS COSTOS;

III. EL COSTO DE FINANCIAMIENTO DE LOS TRABAJOS, ESTARÁ DETERMINADO POR LOS GASTOS QUE REALIZARÁ EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, LOS PAGOS POR ANTICIPOS Y LAS ESTIMACIONES QUE RECIBIRÁ Y LA TASA DE INTERÉS QUE APLICARÁ PARA EL COBRO O PAGO, DE INTERESES SOBRE CAPITAL DISPONIBLE O PRESTADO EN EL ANÁLISIS DEBERÁ PRESENTARSE EL INDICADOR ECONÓMICO QUE SIRVIÓ DE BASE PARA DEFINIR LA TASA DE INTERÉS, EL CUAL SERVIRÁ DE REFERENCIA PARA LLEVAR A CABO LOS AJUSTES DE COSTOS DE FINANCIAMIENTO EL COSTO ESTARÁ REPRESENTADO POR UN PORCENTAJE DE LOS COSTOS DIRECTOS, Y

IV. EL CARGO POR UTILIDAD, SERÁ FIJADO POR EL CONCURSANTE EN UN SOLO TANTO SIN DESGLOSAR Y COMO UN PORCENTAJE DE LOS COSTOS DIRECTOS; DE ESTA DEBERÁN CONSIDERAR LOS PARTICIPANTES SU COMPROMISO POR LA PARTICIPACIÓN DE UTILIDADES A LOS TRABAJADORES, EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, LOS IMPUESTOS SOBRE NÓMINA Y DEMÁS IMPUESTOS QUE LOS CONTRATISTAS DEBEN ENTERAR SEGÚN LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE CORRESPONDAN.

ARTICULO 41

LA METODOLOGÍA SEÑALADA EN EL ARTÍCULO ANTERIOR NO ES APLICABLE PARA INTEGRAR PROPUESTAS EN LICITACIONES PARA CONTRATACIÓN A PRECIO ALZADO, SEA OBRA, SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA O PROYECTOS INTEGRALES. PARA DICHA MODALIDAD, LAS PROPUESTAS SE PRESENTARÁN DESGLOSADAS, SEGÚN LO DETERMINE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, EN ACTIVIDADES, PARTIDAS, ETAPAS O FASES, CON SUS RESPECTIVOS IMPORTES PARCIALES Y EL IMPORTE TOTAL DE LA PROPUESTA, INCLUYENDO SIN DESGLOSAR, COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, FINANCIAMIENTO, UTILIDAD Y GASTOS ADICIONALES. ESTE CONCEPTO DE PRECIO ALZADO SE PODRÁ ADOPTAR EN EL CASO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON OBRA PÚBLICA, EN DONDE SE ESTABLECERÁ PARA EL COSTO DIRECTO UNA ESTRUCTURA DE PERSONAL CONSIDERADO PARA LA EJECUCIÓN DE TODO EL TRABAJO, SEPARADA DE LOS RECURSOS DE EQUIPO, INSTRUMENTOS Y OTROS QUE PUEDAN REQUERIRSE PARA EJECUTAR EL TRABAJO, A LOS QUE SE AGREGARÁN EXPRESAMENTE LOS CARGOS POR INDIRECTOS, FINANCIAMIENTO, UTILIDAD Y GASTOS ADICIONALES, INDEPENDIEMENTE DE QUE LA ASIGNACIÓN SE PUEDA CALENDARIZAR PARA EFECTO DE CONTROL DE EJECUCIÓN Y PAGO DE LOS SERVICIOS, ATENDIENDO EN LA INTEGRACIÓN A LO QUE SEÑALEN LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS, BASES Y LINEAMIENTOS

ARTICULO 42

LOS CARGOS ADICIONALES QUE SE AGREGARÁN A LOS COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, FINANCIAMIENTO Y UTILIDAD, INDEPENDIEMENTE DE QUE SE ENCUENTREN DESGLOSADOS CUANDO SE TRATE DE CONTRATACIÓN A BASE DE PRECIOS UNITARIOS O SE ENCUENTREN AGREGADOS EN CASO DE CONTRATACIÓN A BASE DE PRECIO ALZADO, COMPRENDERÁN LOS DESCUENTOS A LAS ESTIMACIONES QUE DEBAN EFECTUARSE DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES Y SE CALCULARÁN COMO UN PORCENTAJE DEL PRECIO UNITARIO, SEGÚN EL MECANISMO QUE SE ESTABLEZCA PARA EL EFECTO: EN CASO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, SE CALCULARÁ UN PRESUPUESTO CON LOS PRECIOS DEL TABULADOR GENERAL QUE AL EFECTO TENGA DISPUESTO EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL MISMOS QUE SE INTEGRARÁN A BASE DE COSTO DIRECTO, INDIRECTO, FINANCIAMIENTO Y UTILIDAD Y A LOS QUE SE LES AGREGARÁN LOS CARGOS ADICIONALES.

LAS CANTIDADES QUE POR CONCEPTO DE APORTACIONES VOLUNTARIAS A INSTITUCIONES DIVERSAS, PARA CAPACITACIÓN U OTROS FINES ANÁLOGOS QUE EL CONTRATISTA DETERMINE PARA SER DESCONTADAS DE SUS ESTIMACIONES Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LAS ENTREGUE EN FORMA DIRECTA A DICHAS INSTITUCIONES, SERÁN CON CARGO A LA UTILIDAD DEL CONTRATISTA Y NO INCLUIRÁN EN CUALQUIER OTRO CARGO Y TAMPOCO EL CONTRATISTA PODRÁ CONSIDERARLOS EN SU GANANCIA NETA.

ARTICULO 43

PARA EFECTOS DE GARANTIZAR QUE LOS SOBRES NO HAYAN SIDO ABIERTOS O VIOLADOS ANTES DE LA APERTURA QUE CORRESPONDA SEGÚN EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY, SE

FIRMARÁ EN VARIOS SITIOS A LO LARGO DEL CIERRE DE LA SOLAPA: SE MARCARÁ CON SELLO PROPIO DE LA CONCURSANTE EN VARIOS SITIOS DEL CIERRE Y EN OTRAS PARTES DEL SOBRE. SE APLICARÁ CINTA ADHESIVA TRANSPARENTE A LO LARGO DEL CIERRE NORMAL DE LA SOLAPA DE MANERA QUE LAS FIRMAS Y LOS SELLOS QUEDEN DEBIDAMENTE CUBIERTOS. DANDO VUELTA A TODO EL SOBRE: SE CERRARÁ CON LACRE EN LOS SITIOS QUE PUDIERAN PRESENTAR OPCIÓN DE ABRIRSE Y ADEMÁS SE MARCARÁ CON SELLOS EN TODOS LOS SITIOS QUE EL CONCURSANTE CONSIDERE NECESARIO.

ARTICULO 44

EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES SERÁ PRESIDIDO POR EL SERVIDOR PÚBLICO QUE DESIGNE LA CONVOCANTE. QUIEN SERÁ LA ÚNICA AUTORIDAD FACULTADA PARA ACEPTAR O DESECHAR CUALQUIER PROPOSICIÓN DE LAS QUE SE HUBIEREN PRESENTADO. Y SE LLEVARÁ A CABO EN LA FORMA QUE AL EFECTO SE TIENE PREVISTA EN EL ARTICULO 39 DE LA LEY.

PARA ESE OBJETO SE INICIARÁ EL PRIMER ACTO EN LA FECHA, LUGAR Y HORA SEÑALADOS EN LAS BASES. PARA LO CUAL SE TOMARÁ COMO REFERENCIA LA HORA DEL OBSERVATORIO NACIONAL ASTRONÓMICO Y SERVIRÁ PARA FIJAR LA ENTRADA DE LOS CONCURSANTES A QUIENES SE LES DARÁN CINCO MINUTOS DE TOLERANCIA. DESPUÉS DE LO CUAL SE PROHIBIRÁ LA ENTRADA A CUALQUIERA DE ELLOS. CADA INTERESADO ENTREGARÁ SUS SOBRES PARA QUE SEAN PRESENTADOS EN EL ORDEN EN QUE LLEGUEN. UNA VEZ INICIADO EL ACTO, LOS PARTICIPANTES SERÁN NOMBRADOS UNO A UNO CONFORME HAYA SIDO ENTREGADA SU PROPOSICIÓN Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN LOS SOBRES CERRADOS EN LA FORMA YA SEÑALADA. VERIFICANDO QUE NO SE PRESENTE CONDICIÓN DE VIOLACIÓN DURANTE EL PROCESO.

POSTERIORMENTE DESPUÉS DE LA APERTURA DE LOS SOBRES ECONÓMICOS SE ENTREGARÁ A TODOS LOS CONCURSANTES UN RECIBO POR LA GARANTÍA OTORGADA, NOTIFICÁNDOLES LA FORMA Y FECHA PARA REGRESAR ÉSTA. ASÍ COMO LAS CONDICIONES PARA EL CASO EN QUE NO LA RECOGIERAN.

SI NO SE RECIBE PROPOSICIÓN ALGUNA O TODAS LAS PRESENTADAS FUEREN DESECHADAS, PORQUE AL ABRIRSE SE DETECTARA QUE FALTA ALGÚN DOCUMENTO DE LOS SOLICITADOS EN LAS BASES RESPECTO DE LA PROPUESTA TÉCNICA, SE DECLARARÁ DESIERTO EL CONCURSO SITUACIÓN QUE QUEDARÁ ASENTADA EN EL ACTA

ARTICULO 45

CUANDO SE CONSIDERE LA INTRODUCCIÓN DE MECANISMOS DE PRECALIFICACIÓN PREVISTOS EN LA LEY, EN CADA CASO SE DETERMINARÁN DESDE LA CONVOCATORIA, LAS ETAPAS EN QUE SE DESARROLLARÁ EL CONCURSO, LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS QUE DEBERÁN ENTREGARSE EN LA FASE DE PRECALIFICACIÓN ASÍ COMO EN LA FASE DE CALIFICACIÓN, DOCUMENTACIÓN A INTEGRAR EN LOS SOBRES Y LOS MECANISMOS DE CALIFICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN. EN TODOS LOS CASOS EN QUE SE RECURRA A ESTAS OPCIONES, DEBERÁ NOTIFICARSE AL SUBCOMITÉ DE OBRAS CORRESPONDIENTE Y ÉSTE LO PONDRÁ A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ CENTRAL DE OBRAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL. PARA SU ANUENCIA Y ACEPTACIÓN DEL PROCEDIMIENTO. TRATÁNDOSE DE SERVICIOS SE PODRÁ RECURRIR CUANDO PUEDAN ADOPTARSE. A LOS MECANISMOS DE PRECALIFICACIÓN BASADOS EN PUNTOS O PORCENTAJES ESTABLECIDOS POR INSTITUCIONES INTERNACIONALES DE DESARROLLO RECONOCIDAS.

ARTICULO 46

LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PODRÁ CANCELAR O DIFERIR UNA LICITACIÓN CUANDO

EXISTAN CIRCUNSTANCIAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS QUE PROVOQUEN LA EXTINCIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR LOS TRABAJOS Y QUE DE CONTINUARSE CON EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, SE PUDIERAN OCASIONAR DAÑOS O PERJUICIOS A LA PROPIA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. EN CUYO CASO SE PAGARÁN LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE SE HAYA INCURRIDO PARA LA PREPARACIÓN DE LA LICITACIÓN, SIEMPRE QUE SEAN RAZONABLES. SE PUEDAN COMPROBAR Y ESTÉN RELACIONADOS CON EL PROCESO DE QUE SE TRATE.

CAPÍTULO II DE LA SELECCIÓN

ARTICULO 47

PARA LLEVAR A CABO LA SELECCIÓN DE UN PARTICIPANTE CUANDO NO SE HA OCURRIDO A UNA PRECALIFICACIÓN, UNA VEZ HECHA LA EVALUACIÓN TÉCNICA, SE DEBERÁ CONTAR CON UN MÍNIMO DE TRES PROPUESTAS PARA LA EVALUACIÓN ECONÓMICA; EN CASO DE NO CONTAR CON ÉSTAS, SE DECLARARÁ DESIERTO EL CONCURSO Y SE CONVOCARÁ NUEVAMENTE PARA REPETIR EL PROCEDIMIENTO; NO SERÁN OBJETO DE EVALUACIÓN POR PARTE DE LAS CONVOCANTES, AQUELLAS CONDICIONES ESTABLECIDAS QUE TENGAN POR OBJETO FACILITAR LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS ASÍ COMO AGILIZAR LOS ACTOS DE LA LICITACIÓN, TAMPOCO LO SERÁ CUALQUIER OTRO REQUISITO CUYO INCUMPLIMIENTO POR SÍ MISMO NO AFECTE LA CONDICIÓN LEGAL, TÉCNICA, ECONÓMICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LAS PROPUESTAS. LA INOBSERVANCIA POR PARTE DE LOS CONCURSANTES RESPECTO DE DICHAS CONDICIONES DE REQUISITOS NO SERÁ MOTIVO PARA DESECHAR LAS PROPUESTAS. PARA LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INVARIABLEMENTE DEBERÁ LLEVARSE A CABO EL PROCEDIMIENTO Y LA EVALUACIÓN SEÑALADOS EN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 DE LA LEY Y EN ELLOS SE TOMARÁ EN CUENTA LO SIGUIENTE:

I. TRATÁNDOSE DE OBRAS, HABER CUMPLIDO LAS CONDICIONES DE LA PARTE TÉCNICA, ADEMÁS QUE SUS COSTOS INDIRECTOS CORRESPONDAN A LAS EROGACIONES POR ADMINISTRACIÓN CENTRAL SEGÚN LA MAGNITUD DE SU ORGANIZACIÓN Y QUE LOS DE OBRA SEAN ACORDES A LA ADMINISTRACIÓN ESPECÍFICA REQUERIDA POR LA MAGNITUD DE LA OBRA EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS; QUE EL FINANCIAMIENTO CORRESPONDA A LOS DIFERENTES GRADOS DE LIQUIDEZ O NECESIDAD DE DINERO POR PERÍODO DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y QUE LA UTILIDAD PLANTEADA LE PERMITA LOGRAR UNA RETRIBUCIÓN DE ACUERDO A LA MAGNITUD DE INVERSIÓN, RIESGO POR LAS DESVIACIONES QUE PUDIERAN SURGIR EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS IMPUTABLES A EL RESPECTO DE LO PLANEADO EN LA PROPUESTA Y POR EL NIVEL DE CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA ADQUIRIDOS Y QUE DEBERÁN SER PUESTOS A DISPOSICIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL TRABAJO SOLICITADO, ASÍ COMO QUE SU CAPACIDAD FINANCIERA COMO EMPRESA LE PERMITA ASUMIR EL COMPROMISO Y LLEGAR A UN BUEN TÉRMINO CON EL COMPROMISO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA, DE NO ENCONTRAR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CONVENIENTE EL RESULTADO POR ESTAR LAS PROPUESTAS DEMASIADO ALTAS EN SUS PRECIOS RESPECTO DE LOS DE MERCADO, SE PROCEDERÁ DE ACUERDO A LO QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY:

II. TRATÁNDOSE DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA, SE ESTUDIARÁN POR UNA PARTE:

A) PARA EL CASO DE SUPERVISIÓN DE OBRAS, SE DEBERÁ VERIFICAR LA ESTRATEGIA PARA LLEVARLA A CABO, SOBRE TODO EN LA PARTE PARA CALIFICAR LA CALIDAD DE LA OBRA A SUPERVISAR Y QUE DEBE EJECUTAR EL CONTRATISTA, TOMANDO EN CUENTA SU PLAN DE VERIFICACIÓN DE CALIDAD EN FUNCIÓN A LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES DEL PROYECTO, EL QUE DEBERÁ ESTAR DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD SOBRE PLANES DE CALIDAD TOTAL Y DE ADMINISTRACIÓN INTEGRAL DE LA CALIDAD, ANALIZANDO SU

PROPUESTA PARA EL MUESTREO DE MATERIALES EN CUANTO A SU CALIDAD DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y OTRAS REFERENCIAS. CALIFICANDO EN ESPECIAL LA CAPACIDAD DEL SUPERVISOR PARA DETERMINAR LA RELACIÓN DE TAMAÑOS DE MUESTRA ESTADÍSTICOS PARA EVALUAR LA CALIDAD DE LA OBRA POR SUPERVISAR Y LOS NIVELES DE CONFIANZA ELEGIDOS PARA LOS ERRORES EN LAS PREDICCIONES DE DICHA CALIDAD. EL DE APLICACIÓN DE LAS FUERZAS DE TRABAJO PARA LA EJECUCIÓN RACIONAL DE LOS TRABAJOS DEL CONTRATISTA Y EL DEL USO DE LOS EQUIPOS Y MAQUINARIA SUGERIDOS POR LA CONTRATISTA PARA LLEVAR A CABO LOS TRABAJOS. ASÍ MISMO SE EVALUARÁ A LAS EMPRESAS SUPERVISORAS RESPECTO DE SU ORGANIZACIÓN INTERNA Y CAPACIDAD ADMINISTRATIVA POR LO QUE HACE A LA NORMATIVIDAD QUE PERMITA EVALUARLA:

B) PARA EL CASO DE PROYECTOS: EN LOS QUE SE VERIFICARÁ QUE LA PROPUESTA COMO PROYECTO. SATISFAGA LOS REQUERIMIENTOS DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y DEL PROGRAMA DE NECESIDADES PLANTEADO POR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. DEBIÉNDOSE REALIZAR UN ANÁLISIS INTEGRADO ENTRE EL COSTO DE SU PROPUESTA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO. EL COSTO DE INVERSIÓN POR LLEVAR A LA REALIDAD EL PROYECTO DE ESA PROPUESTA CALCULADO CON BASE AL COSTO EN ESE MOMENTO DE LOS INSUMOS REQUERIDOS O CON INDICES DE COSTO POR METRO CUADRADO DE CONSTRUCCIÓN TOTAL O POR PARTIDAS Y SU TIEMPO CORRESPONDIENTE DE EJECUCIÓN Y. DURANTE EL LAPSO DE VIDA ÚTIL ESPERADO DEL BIEN PROPUESTO A CONSTRUIR. SUS COSTOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO A COSTOS CONSTANTES.

C) PARA EL CASO DE OTROS SERVICIOS: PARA CADA CASO SE VERIFICARÁ ADEMÁS QUE EL PRODUCTO COMO SERVICIO PROPUESTO. SE PUEDA COMPARAR ENTRE SÍ CON RESPECTO A LAS PROPUESTAS PARA DETERMINAR UN INDICADOR COMÚN QUE PERMITA DILUCIDAR. SIENDO AQUÉLLAS LEGAL. TÉCNICA. ECONÓMICA. FINANCIERA Y ADMINISTRATIVAMENTE ACEPTABLES. CUAL RESULTA MEJOR PARA SU SELECCIÓN. Y

III. TRATÁNDOSE DE PROYECTO INTEGRAL. QUE LAS ACTIVIDADES ESTÉN ACORDES CON EL PLANTEAMIENTO DE SU PROPUESTA. QUE LA DESAGREGACIÓN DE LAS ACTIVIDADES POR LO QUE HACE AL PROCESO DE EJECUCIÓN. ESTÉ EN EL DEBIDO JUSTO MEDIO DE TAL MANERA QUE NI ESTÉN ATOMIZADAS COMO PARA HACER MUY COMPLEJA SU ADMINISTRACIÓN DURANTE LA OPERACIÓN DEL CONTRATO. NI ESTÉN DEMASIADO AGREGADAS COMO PARA CREAR PROBLEMAS DE DIVISIÓN PARA SEGUIMIENTO. CONTROL. VALUACIÓN Y PAGO POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. ATENDIENDO A LO PREVISTO EN ESTE REGLAMENTO. QUE DICHA ACTIVIDADES CONTEMPLAN EN SUS COMPONENTES LOS INSUMOS NECESARIOS DE APLICAR. EL PRECIO DE MERCADO CON SUS INDIRECTOS. FINANCIAMIENTO. UTILIDAD Y CARGOS ADICIONALES. QUE ESTOS CORRESPONDAN A LOS REQUERIMIENTOS DE SU ORGANIZACIÓN A NIVEL CENTRAL Y LO QUE DEBA EN SU CASO EROGAR POR ADMINISTRACIÓN DE OBRA. CUBRIENDO SUS SEGUROS Y GARANTÍAS CORRESPONDIENTES.

AL PRECIO COMO PROPUESTA DEBERÁ ADICIONARSE EL COSTO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO QUE DURANTE LA VIDA ÚTIL POR PERÍODOS IGUALES A LOS DE EJECUCIÓN. SEA NECESARIO APLICAR Y QUE TAMBIÉN DEBERÁN ESTABLECERSE EN LA PROPUESTA PARA EL OBJETO DEL PROYECTO INTEGRAL PROPUESTO. Y CON ESA INFORMACIÓN. REALIZAR UN ANÁLISIS INTEGRAL PARA DETERMINAR ENTRE LOS COSTOS DE INVERSIÓN Y SUS COSTOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LARGO PLAZO. CUAL PROPUESTA RESULTA MÁS CONVENIENTE PARA EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y PROCEDER PARA LLEVAR A CABO LA SELECCIÓN.

ARTICULO 48

LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA DETERMINAR LAS CONDICIONES. LEGALES. TÉCNICAS. ECONÓMICAS. FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS DE LAS PROPOSICIONES Y

EFFECTUAR EL ANÁLISIS COMPARATIVO Y DICTAMEN. EL QUE DEBERÁ SER ELABORADO CON BASE EN UN ANÁLISIS DEBIDAMENTE FUNDAMENTADO, POR ESPECIALISTAS EN LA MATERIA. TOMANDO EN CUENTA LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ESPECIALIDADES, GRADO DE COMPLEJIDAD Y MAGNITUD DE LOS TRABAJOS. CONSIDERARÁ ADEMÁS:

I. EN LOS ASPECTOS PREPARATORIOS PARA EL ANÁLISIS COMPARATIVO DE LAS PROPOSICIONES, FUNDAMENTALMENTE LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

A) QUE SE HAYAN TOMADO EN CUENTA EN LO ECONÓMICO PARA EL ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DE LOS PRECIOS UNITARIOS EN EL CASO DE CONTRATOS A BASE DE PRECIOS UNITARIOS, LA ESTRUCTURA DE CÉDULA PARA COSTO ESTABLECIDA EN LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS, BASES Y LINEAMIENTOS DEL PROPIO GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL;

B) QUE LOS SALARIOS DEL PERSONAL PROFESIONAL, TÉCNICO U OBRERO EN EL COSTO DIRECTO CORRESPONDAN A LAS JERARQUÍAS REQUERIDAS PARA EJECUTAR LOS TRABAJOS EN CONCURSO SEGÚN EL MERCADO DE FUERZA DE TRABAJO, DEFINIENDO PARA ELLO UN PROMEDIO Y UN RANGO DE VARIACIÓN SEGÚN LA ESTADÍSTICA REALIZADA O DE AQUÉLLA QUE SE TENGA DISPONIBLE Y QUE LOS PRECIOS DE LOS MATERIALES SEAN CONCORDANTES CON LOS VIGENTES EN EL MERCADO DEL ÁREA DEL DISTRITO FEDERAL O DEL SITIO EXTERNO DE DONDE HAYA QUE TRAERLOS EN EL CASO DE IMPORTACIÓN DE LOS MISMOS, TOMANDO TAMBIÉN COMO REFERENCIA EL PROMEDIO DE ELLOS Y UN RANGO RAZONABLE DE VARIACIÓN PARA EFECTOS DE UBICACIÓN EN LA COMPARACIÓN, SEGÚN LA ESTADÍSTICA DE MERCADEO REALIZADA O DE AQUÉLLA QUE SE TENGA DISPONIBLE;

C) QUE EN EL CARGO POR MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN, SE HAYA DETERMINADO CON BASE EN CONSIDERAR EL PRECIO DE ADQUISICIÓN Y RENDIMIENTO, CONSIDERANDO LA MAQUINARIA Y EL EQUIPO COMO NUEVOS, ADECUADOS Y ACORDE CON LAS CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONCEPTO DE TRABAJO CORRESPONDIENTE, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS VALORES DE ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS SEGÚN LAS CONDICIONES ACTUALES EN EL MERCADO AL MOMENTO DE REALIZAR LA PROPUESTA, CON LOS VALORES DE RESCATE Y DE VIDA ÚTIL QUE CORRESPONDA SEGÚN LOS DATOS DEL FABRICANTE, ASÍ COMO LAS TASAS DE SEGURO Y DE COSTO DEL DINERO POR LA INVERSIÓN DE MERCADO.

D) QUE EL MONTO DEL COSTO INDIRECTO INCLUYA LOS CARGOS POR INSTALACIONES SI ES EL CASO, SERVICIOS, SUELDOS Y PRESTACIONES DEL PERSONAL TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO Y DEMÁS CARGOS DE NATURALEZA ANÁLOGA, Y

E) QUE EN EL COSTO POR FINANCIAMIENTO SE HAYAN CONSIDERADO LOS ANTICIPOS OFRECIDOS POR PARTE DE LA CONVOCANTE Y SU EFECTO IMPORTANTE EN EL FINANCIAMIENTO A FAVOR DE ÉSTA.

EN TALES CASOS LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEBERÁ TOMAR EN CUENTA CUALQUIER CONSIDERACIÓN QUE LOS CONCURSANTES HAGAN VER EN SUS PROPUESTAS RESPECTO DE CUALQUIER REBAJA EN LOS INSUMOS CON RELACIÓN COSTO DE LOS MISMOS EN EL MERCADO Y QUE HAN SIDO YA MENCIONADOS, POR RAZÓN DE CONDICIONES ESPECÍFICAS DE SU SITUACIÓN EMPRESARIAL, CUESTIÓN QUE LOS CONCURSANTES DEBERÁN EXPRESAR CLARAMENTE EN SUS MOTIVOS POR ESCRITO DENTRO DE SUS PROPUESTAS, LO CUAL DEBERÁ SER COMPROBADO PREVIAMENTE A LA ASIGNACIÓN DEL CONTRATO;

II. EN LOS ASPECTOS PREPARATORIOS PARA LA EMISIÓN DEL FALLO, DEBERÁN:

A) ELABORAR UN DICTAMEN, CON BASE EN EL RESULTADO DEL ANÁLISIS COMPARATIVO ENTRE LAS PROPUESTAS, QUE SERVIRÁ CON FUNDAMENTO PARA QUE EL

TITULAR O EL SERVIDOR PÚBLICO EN QUIEN SE HAYA DELEGADO ESTA FACULTAD. EMITA EL FALLO CORRESPONDIENTE. SEÑALANDO EN EL DICTAMEN MENCIONADO, LOS CRITERIOS UTILIZADOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES: LOS LUGARES CORRESPONDIENTES A LOS PARTICIPANTES CUYAS PROPUESTAS LEGAL, TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA Y ADMINISTRATIVAMENTE HAYAN CUMPLIDO CON LOS REQUERIMIENTOS DE LAS BASES, INDICANDO EL MONTO EN EL CASO DE OBRA O EL INDICADOR CORRESPONDIENTE EN EL CASO DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA DE CADA UNA DE ELLAS; ASÍ COMO UNA LISTA DE LAS PROPOSICIONES DESECHADAS CON LA DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA DE LAS PRINCIPALES CAUSAS QUE ORIGINARON SU EXCLUSIÓN.

B) EN EL CASO DE PROYECTOS INTEGRALES, REVISAR LOS MONTOS PROPUESTOS COMPARATIVAMENTE CON RELACIÓN A COSTOS E INDICADORES ECONÓMICOS Y DE COSTOS SEGÚN EL MERCADO PARA DETERMINARLES UN ÍNDICE TAL Y COMO SE HA SEÑALADO EN EL ARTÍCULO ANTERIOR DE ESTE REGLAMENTO Y EN REALIZAR LA EVALUACIÓN, Y

C) EN EL CASO DE QUE HAYA DOS O MÁS PROPUESTAS QUE CUMPLAN LEGAL, TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA Y ADMINISTRATIVAMENTE, LOS REQUERIMIENTOS DE LAS BASES, SE ASIGNARÁ A LA DE MONTO MÁS BAJO EN EL CASO DE OBRA, EL INDICADOR ÓPTIMO CUANDO SE TRATE DE SERVICIOS RELACIONADOS CON OBRA PÚBLICA EL ÍNDICE DE RENTABILIDAD MAYOR EN EL CASO DE PROYECTO INTEGRAL. EN CASO DE QUE TODAS LAS PROPOSICIONES FUERAN DESECHADAS, SE DECLARARÁ DESIERTO EL CONCURSO.

CAPÍTULO III DE LA CONTRATACIÓN

ARTÍCULO 49

PARA EFECTOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 47 DE LA LEY, LA FORMALIZACIÓN DE LAS ASOCIACIONES DE PERSONAS FÍSICAS O MORALES PARA FINES FINANCIEROS O PARA FINES DE COMPLEMENTACIÓN TÉCNICA EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS QUE SE COMPROMETAN, DEBERÁ REALIZARSE MEDIANTE UNA ACTA NOTARIAL EN LA QUE SE ESTABLEZCAN LOS COMPROMISOS DE CADA PARTICIPANTE EN LA ASOCIACIÓN, TANTO FINANCIERA COMO TÉCNICA, DELIMITANDO LOS COMPROMISOS DE CADA UNA, NOMBRANDO COMO REPRESENTANTE AL DE MAYOR CAPACIDAD FINANCIERA, QUIEN DEBERÁ HABER SIDO EL PROponente; EL REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN, SEGÚN EL ACTA NOTARIAL, DEBERÁ SER QUIEN FIRME EL CONTRATO ANTE EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY; NO SERÁ NECESARIO FORMAR UNA NUEVA EMPRESA PARA ESTOS EFECTOS, Y

LAS ESTIMACIONES SE FORMULARÁN POR PARTE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN Y SERÁ A NOMBRE DE ELLA QUE LOS PAGOS LOS GENERE EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

ARTÍCULO 50

LAS OBRAS PÚBLICAS QUE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROGRAME REALIZAR POR CONTRATO EN LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN PREVISTO EN LA LEY DEBERÁN EVALUARSE PREVIAMENTE A SU PROGRAMACIÓN Y REQUERIRÁN PARA SU EJECUCIÓN LA PREVIA APROBACIÓN DEL SUBCOMITÉ DE OBRAS CORRESPONDIENTE Y CON ANUENCIA DEL COMITÉ CENTRAL DE OBRAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

CAPÍTULO IV DE LA EJECUCIÓN

ARTICULO 51

LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DARÁ A CONOCER EL FALLO DEL CONCURSO DE QUE SE TRATE, EN EL LUGAR, FECHA Y HORA SEÑALADOS PARA TAL EFECTO, Y SE DECLARARÁ CUAL CONCURSANTE FUE SELECCIONADO PARA EJECUTAR LOS TRABAJOS DEL CONCURSO Y LE ADJUDICARÁ EL CONTRATO CORRESPONDIENTE: ACTO AL QUE SERÁN INVITADAS TODAS LAS PERSONAS QUE HAYAN PARTICIPADO EN LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS. PARA DAR CONSTANCIA DEL FALLO SE INSTRUMENTARÁ EL ACTA CORRESPONDIENTE, LA CUAL FIRMARÁN LOS ASISTENTES, A QUIENES SE LES ENTREGARÁ COPIA DE LA MISMA, CONTENIENDO ADEMÁS DE LA DECLARACIÓN ANTERIOR, LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONCURSO Y DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL MISMO: LUGAR, FECHA Y HORA EN QUE SE FIRMARÁ EL CONTRATO RESPECTIVO EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, Y LA FECHA DE INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS, LA OMISIÓN DE LA FIRMA POR PARTE DE ALGUNO DE LOS CONCURSANTES NO INVALIDARÁ EL CONTENIDO Y EFECTO DEL ACTA.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL CONCURSANTE A QUIEN SE HAYA ADJUDICADO EL CONTRATO NO SE ENCUENTRE PRESENTE, SE LE NOTIFICARÁ FEHACIENTEMENTE DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES ANEXANDO COPIA DEL ACTA DE FALLO.

ARTICULO 52

EL CONCURSANTE A QUIEN SE ADJUDIQUE EL CONTRATO DEBERÁ ENTREGAR SI ES EL CASO.

LOS ANÁLISIS DE PRECIOS QUE COMPLEMENTEN LOS ORIGINALMENTE PRESENTADOS SEGÚN EL CATÁLOGO PROPORCIONADO, CON LOS CUALES SE COMPLETE LA TOTALIDAD DE LOS CONCEPTOS DEL TRABAJO A REALIZAR; ESTO EN CASO DE QUE SE HAYA RECURRIDO POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA A FORMULAR DEL CATÁLOGO, UN PORCENTAJE DE ANÁLISIS DE PRECIOS DE CONCEPTOS QUE RESULTE EL REPRESENTATIVO DEL TRABAJO POR REALIZAR, CONSECUENCIA DE QUE SI SE PRESENTARA LA TOTALIDAD DE LOS MISMOS IMPLICARA UNA TARDANZA EN LA PREPARACIÓN DE LAS PROPUESTAS POR PARTE DE LOS CONCURSANTES. SI ES EL CASO, LA PRESENTACIÓN DE LOS ANÁLISIS DE PRECIOS COMPLEMENTARIOS, DEBERÁ REALIZARSE EN UN PLAZO NO MAYOR DE DIEZ DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL FALLO; ESTOS ANÁLISIS DEBERÁN IGUALARSE EN PRECIO EXACTAMENTE A LOS QUE SE PRESENTARON EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS DEL PROPONENTE Y EL CÁLCULO EN LAS MATRICES SE REALIZARÁ CON LA MISMA BASE DE LOS ANÁLISIS PRESENTADOS EN LA PROPUESTA.

EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE ESTOS CONCEPTOS COMPLEMENTARIOS DEBERÁN HABERSE INCLUIDO EN LA PROPUESTA Y EL PROPONENTE LOS DEBERÁ HABER CONSIGNANDO POR PERÍODOS SEGÚN LAS CANTIDADES POR EJECUTAR E IMPORTES CORRESPONDIENTES UNA VEZ CONSIDERADO, SEGÚN EL CASO, EL PROGRAMA DE SUMINISTROS QUE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA HAYA ENTREGADO A LA CONTRATISTA REFERENTE A MATERIALES, MAQUINARIA, EQUIPOS, APARATOS, INSTRUMENTOS Y ACCESORIOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE; EL PROGRAMA RESULTANTE, DEBERÁ CONVENIRSE CON LA CONTRATANTE PREVIO A LA FIRMA DEL CONTRATO SIN VARIAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN.

ARTICULO 53

EN LA CONVOCATORIA Y EN LAS BASES DEBERÁ ESTABLECERSE EL PLAZO A OBSERVARSE ENTRE LA APERTURA DE PROPOSICIONES Y EL FALLO Y SÓLO CUANDO POR CIRCUNSTANCIAS IMPREVISIBLES LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA SE ENCUENTRE

IMPOSIBILITADA PARA DICTAR EL FALLO EN LA FECHA COMPROMETIDA. PODRÁ DIFERIR POR UNA SOLA VEZ SU CELEBRACIÓN, DEBIENDO COMUNICAR PREVIAMENTE POR ESCRITO A LOS INTERESADOS E INVITADOS LA NUEVA FECHA QUE SE HUBIERE FIJADO. LA QUE EN TODO CASO QUEDARÁ COMPRENDIDA DENTRO DEL PLAZO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 26 DE LA LEY, LA QUE SE MEDIRÁ A PARTIR DE LA FECHA FIJADA EN LAS BASES.

ARTICULO 54

CUANDO EL CONTRATISTA A QUIEN SE HUBIERE ADJUDICADO EL CONTRATO NO FIRMARE ESTE DENTRO DEL TÉRMINO PREVISTO EN LA LEY O SI HABIÉNDOLO FIRMADO NO CONSTITUYE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO EN EL PLAZO ESTABLECIDO, PERDERÁ EN FAVOR DE LA CONVOCANTE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE SU PROPOSICIÓN.

ARTICULO 55

SIN PERJUICIO DE LAS CONDICIONES ESPECIFICAS QUE SE CONVENGAN EN CADA CONTRATO, LAS QUE SE ESTABLECERÁN EN FUNCIÓN DE LAS PARTICULARIDADES DE CADA TRABAJO, LOS MODELOS GENÉRICOS POR TIPO DE TRABAJO Y CARACTERÍSTICAS DE CONTRATACIÓN, LOS DARÁ A CONOCER LA SECRETARÍA, DEBIÉNDOSE ESTIPULAR EN DICHS MODELOS LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY, DESTACANDO EN ELLOS LO SIGUIENTE:

I. LA AUTORIZACIÓN DE LA INVERSIÓN PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO ACLARANDO QUE LOS FONDOS SON PROPIOS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y LA PARTIDA PRESUPUESTAL QUE SE AFECTARÁ, ASÍ COMO LA FECHA DE INICIACIÓN Y TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS:

II. PORCENTAJES, NÚMERO Y FECHAS DE LAS ENTREGAS Y FORMA DE AMORTIZACIÓN DE LOS ANTICIPOS PARA INICIO DE LOS TRABAJOS SI ES EL CASO Y PARA COMPRA O PRODUCCIÓN DE LOS MATERIALES EN CASO DE TRABAJOS A DESARROLLAR EN VARIOS EJERCICIOS, DEFINIR CON CLARIDAD EN QUÉ FECHAS AL INICIO DE LOS MISMOS, DEBERÁN SER ENTREGADOS LOS ANTICIPOS, PARA QUE SEAN CONSIDERADOS EN ESTOS TÉRMINOS POR LOS CONCURSANTES SU FLUJO DE EFECTIVO DEL ANÁLISIS DE FINANCIAMIENTO:

III. FORMA Y TÉRMINOS DE GARANTIZAR LA CORRECTA INVERSIÓN DE LOS ANTICIPOS, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y EN SU CASO CONVENIOS, ACLARANDO QUE DEBE AL FINAL DE LOS TRABAJOS O AL FINAL DE CADA EJERCICIO ATENDER A LO ESTABLECIDO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS POR LO QUE CORRESPONDE A LA FORMA DE JUSTIFICAR LOS ANTICIPOS NO AMORTIZADOS Y CON LOS QUE SE DEBEN HABER COMPRADO INSUMOS A UTILIZAR EN LOS TRABAJOS:

IV. PLAZOS, FORMA Y LUGAR DE PAGO DE LAS ESTIMACIONES DE TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO DE LOS AJUSTES DE COSTOS CUANDO SE PACTEN, DEBIENDO PARA EL EFECTO, ESTABLECER CON TODA PRECISIÓN LA FECHA DE CORTE EN EL DÍA DEL MES PARA EL CASO DE ESTIMACIONES QUE SE FORMULEN MENSUALMENTE O LAS FECHAS DE CORTES DENTRO DEL MES PARA EL CASO DE ESTIMACIONES QUE SE FORMULARÁN CON PERÍODOS INFERIORES AL MENSUAL:

V. MONTOS DE LAS RETENCIONES COMO MEDIDAS PREVENTIVAS POR ATRASOS INTERMEDIOS EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE TRABAJO Y LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE APLICARÁN POR DÍA DE ATRASO IMPUTABLE AL CONTRATISTA, EN LA ENTREGA DE PARTES O ELEMENTOS ESTRUCTURALES O DE INSTALACIONES, DEFINIDAS E IDENTIFICABLES DE LA OBRA TERMINADA O PARA INICIAR LOS TRABAJOS EN QUE INTERVENGAN OTROS CONTRATISTAS EN LA MISMA ÁREA DE TRABAJO, O POR INCUMPLIMIENTO EN LA FECHA PACTADA EN EL CONTRATO PARA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, LAS PENAS SEÑALADAS SON INDEPENDIENTES DE LAS QUE SE CONVENGAN

PARA ASEGURAR EL INTERÉS GENERAL, RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE CADA CONTRATO Y SERÁN SIN PERJUICIO DE LA FACULTAD QUE TIENE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO:

VI. LOS DÍAS DE ATRASO SE DETERMINARÁN A PARTIR DE LAS FECHAS DE TERMINACIÓN FIJADAS EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN, CON LAS MODIFICACIONES ACORDADAS POR LAS PARTES SEGÚN LOS CONVENIOS POR CAMBIO DE PLAZO, Y

VII. EL CONCEPTO DE AJUSTE DE COSTOS QUE DEBERÁ SER DEFINIDO COMO OPERACIÓN DESDE LAS BASES DEL CONCURSO POR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, SERÁ ESTIPULADO EN EL CONTRATO; EN CASO DE OPTAR POR EL AJUSTE DE COSTOS SERÁ CON UNO DE LOS PROCEDIMIENTOS SEÑALADOS EN ESTE REGLAMENTO, EL CUAL DEBERÁ PERMANECER VIGENTE DURANTE EL EJERCICIO DEL MISMO.

ARTICULO 56

EL CONTRATISTA INTERESADO EN CEDER SUS DERECHOS DE COBRO SOBRE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS, DEBERÁ PRESENTAR SOLICITUD ESCRITA EN LA QUE EXPONGA CLARAMENTE LAS RAZONES PARA LLEVAR A CABO DICHA CESIÓN, DIRIGIDA A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, LA CUAL POR ESCRITO MANIFESTARÁ SU ACEPTACIÓN O RECHAZO A LO SOLICITADO Y ESTA DETERMINACIÓN SERÁ NOTIFICADA AL PROPIO INTERESADO

ARTICULO 57

LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVEERÁ LO NECESARIO PARA QUE SE CUBRAN AL CONTRATISTA:

I EL O LOS ANTICIPOS DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR DE DIEZ DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HUBIERE ENTREGADO EN FORMA SATISFACTORIA LA O LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES; SERÁ RESPONSABILIDAD EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE LA MATERIA, EL HECHO DE NO OTORGAR LOS ANTICIPOS EN LAS CONDICIONES SEÑALADAS.

II. LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR DE VEINTE DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HUBIEREN REVISADO LAS ESTIMACIONES POR LAS PARTES, APROBADO POR LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN, Y AUTORIZADA POR LA RESIDENCIA DE OBRA DE LA DEPENDENCIA, ENTIDAD U ÓRGANO DESCONCENTRADO, FECHA QUE SE HARÁ CONSTAR EN LA BITÁCORA Y EN LAS PROPIAS ESTIMACIONES, Y

III. EL AJUSTE DE COSTOS QUE CORRESPONDA A LOS TRABAJOS EJECUTADOS CONFORME A LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES LO QUE SE HARÁ DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR DE TREINTA DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE QUE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EMITA EL OFICIO DE RESOLUCIÓN QUE ACUERDE EL AUMENTO O REDUCCIÓN RESPECTIVO; EN CASO DE NO CUBRIR DICHOS IMPORTES, SE PAGARÁN AL CONTRATISTA GASTOS FINANCIEROS.

PARA EFECTOS DEL PAGO OPORTUNO DE LAS ESTIMACIONES Y DE LOS AJUSTES DE COSTOS, LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DESARROLLARÁ UN DIAGRAMA LOGÍSTICO DE SEGUIMIENTO PARA ESTABLECER UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE PAGO DE LAS MISMAS, EN QUE LOS TRÁMITES NECESARIOS DE REALIZAR CON SUS TIEMPOS CORRESPONDIENTES, SEAN TALES QUE PERMITAN RADICAR LOS DOCUMENTOS DE PAGO EN LA TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL, CON EL TIEMPO NECESARIO DE ANTELACIÓN AL VENCIMIENTO DEL PLAZO O PLAZOS SEÑALADOS

LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS ÁREAS TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS QUE PREVEAN, AUTORICEN O EFECTÚEN LOS PAGOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, SERÁN RESPONSABLES EN SU ÁMBITO DE COMPETENCIA DEL Estricto CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS REFERIDOS EN ESTE ARTÍCULO, Y DEBERÁN ESTABLECER Y OBSERVAR LOS PROCEDIMIENTOS, FORMA Y TÉRMINOS PREVISTOS PARA LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES, PARA EVITAR CAER EN RETRASOS EN LOS PAGOS A LOS CONTRATISTAS, EN CASO CONTRARIO SERÁN RESPONSABLES EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY EN LA MATERIA

ARTICULO 58

PARA LOS EFECTOS DEL REINTEGRO EN DINERO A QUE HACE REFERENCIA EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 55 DE LA LEY, LOS INTERESES POR CONCEPTO DE PAGOS EN EXCESO DADOS AL CONTRATISTA, DEBERÁN DE ENTREGARSE A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE DE LA DEPENDENCIA, U ÓRGANO DESCONCENTRADO, PARA QUE A SU VEZ LOS ENTEREN A LA SECRETARÍA DE FINANZAS, EN EL CASO DE LAS ENTIDADES EL REINTEGRO SE HARÁ A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE CORRESPONDA.

ARTICULO 59

LAS ESTIMACIONES SE DEBERÁN FORMULAR CON UNA PERIODICIDAD NO MAYOR DE UN MES Y COMPRENDERÁN LOS TRABAJOS REALIZADOS EN EL PERIODO HASTA LA FECHA DE CORTE QUE FIJE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, PARA TAL EFECTO:

I. EL CONTRATISTA DEBERÁ ENTREGAR A LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN SEA EXTERNA O INTERNA, LA ESTIMACIÓN ACOMPAÑADA DE LA DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS CUATRO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE; DICHA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DEBERÁ REVISAR, Y EN SU CASO, APROBAR LA ESTIMACIÓN, Y

II. EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS, LAS PARTES TENDRÁN DOS DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO SEÑALADO PARA LA REVISIÓN, EL QUE SERVIRÁ PARA CONCILIAR DICHAS DIFERENCIAS, Y EN SU CASO, FIRMAR LA ESTIMACIÓN CORRESPONDIENTE Y PASARLA A LA RESIDENCIA DE OBRA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA SU AUTORIZACIÓN E INCORPORACIÓN AL PROCESO DE PAGO.

DE NO SER POSIBLE CONCILIAR TODAS LAS DIFERENCIAS EN DICHO PLAZO, LAS NO CONCILIADAS SERÁN ELIMINADAS DE LA ESTIMACIÓN PRESENTADA, CORREGIRSE ÉSTA, APROBARSE Y AUTORIZARSE, PARA QUE CORRA EL PROCESO DE PAGO DE LA PARTE ACEPTADA Y SE PROCEDA SIMULTÁNEAMENTE A RESOLVER LAS DIFERENCIAS Y DE LO QUE RESULTE, SE PUEDAN CONSIDERAR E INCORPORAR SUS IMPORTES CORRESPONDIENTES EN LA SIGUIENTE O SIGUIENTES ESTIMACIONES, ESTA ÚLTIMA FECHA SERÁ LA QUE SE TOME DE REFERENCIA PARA EL PAGO DE LA ESTIMACIÓN, ESTAS FECHAS SERÁN ANOTADAS EN LA BITÁCORA POR LA RESIDENCIA, ADEMÁS DE LLEVAR EL CONTROL Y SEGUIMIENTO

PARA EFECTOS DE CONTROL ENTRE LOS PASOS EN LA PRESENTACIÓN Y COBRO DE ESTIMACIONES, DEBERÁ ELABORARSE UNA HOJA DE SEGUIMIENTO CON TIEMPOS, RESPONSABLES Y FIRMAS, CON TRES COPIAS DE LA MISMA LAS QUE SE ENTREGARÁN AL CONTRATISTA, AL SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS Y AL RESIDENTE DE OBRA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTAR LAS ESTIMACIONES RESPETANDO LAS FECHAS DE

CORTE FIJADAS EN EL CONTRATO. DE NO HACERLO SE LE APLICARÁN LAS PENAS QUE SE ESTABLEZCAN EN EL CONTRATO.

ARTICULO 60

LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS SERÁN INDEPENDIENTES ENTRE SI Y NO PODRÁN CORRELACIONARSE PARA EFECTOS DE PAGO. POR LO TANTO, CUALQUIER TIPIFICACIÓN O SECUENCIA ESTABLECIDA ENTRE ELLAS SERÁ SÓLO PARA EFECTO DE CONTROL ADMINISTRATIVO.

ARTICULO 61

LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTABLECERÁ ANTICIPADAMENTE AL INICIO DE LAS OBRAS, DE LOS PROYECTOS INTEGRALES Y EN SU CASO DE AQUELLOS SERVICIOS QUE PUDIERAN REQUERIR SUPERVISIÓN, LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, Y ÉSTA SERÁ LA RESPONSABLE DIRECTA DE LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL, REVISIÓN Y VALUACIÓN DE LOS TRABAJOS COMPROMETIDOS POR EL CONTRATISTA DE LA OBRA, PROYECTO INTEGRAL O SERVIDO CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ARTICULO 62

LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN, REPRESENTARÁ EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LAS NORMAS DE SUPERVISIÓN DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, DIRECTAMENTE A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ANTE EL O LOS CONTRATISTAS Y TERCEROS EN ASUNTOS RELACIONADOS CON LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS O DERIVADOS DE ELLOS, EN EL LUGAR DONDE SE EJECUTEN LAS OBRAS O TRABAJOS A SUPERVISAR.

PARA EFECTOS DEL PÁRRAFO ANTERIOR, LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DESIGNARÁ AL RESIDENTE DE SUPERVISIÓN Y LO NOTIFICARÁ POR ESCRITO A LA CONTRATISTA Y LO ANOTARÁ EN LA BITÁCORA, SUPERVISOR QUE TENDRÁ A SU CARGO CUANDO MENOS:

I. LLEVAR LA BITÁCORA O BITÁCORAS DE LA O LAS OBRAS TANTO AQUELLA QUE SIRVE PARA REGIR LA RELACIÓN ENTRE CONTRATISTA DE OBRA Y RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN, COMO LA QUE SIRVE PARA REGIR LA RELACIÓN ENTRE LA PROPIA SUPERVISIÓN Y LA RESIDENCIA DE OBRA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

II. VERIFICAR QUE LOS TRABAJOS A SUPERVISAR SE REALICEN CONFORME A LO PACTADO EN LOS CONTRATOS CORRESPONDIENTES, O A LO ACORDADO POR LAS PARTES SEGÚN DISPONE EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY O A LOS CONVENIOS, O A LAS ÓRDENES DE LA RESIDENCIA DE OBRA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA A TRAVÉS DE LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN MEDIANTE LA BITÁCORA O A LOS OFICIOS NOTIFICADOS, ATENDIENDO SIEMPRE A LOS ALCANCES ESTABLECIDOS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA O A LOS ESPECÍFICAMENTE NOTIFICADOS PARA REALIZAR POR PARTE DE LA RESIDENCIA DE OBRA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

III. REVISAR LAS ESTIMACIONES DE TRABAJOS EJECUTADOS Y CONJUNTAMENTE CON LA SUPERINTENDENCIA DE CONSTRUCCIÓN DEL CONTRATISTA, REVISARLAS, CONCILIARLAS, APROBARLAS, AVALARLAS Y FIRMARLAS PARA SU ENVÍO A LA RESIDENCIA DE OBRA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA SU AUTORIZACIÓN Y TRÁMITE DE PAGO, LLEVANDO SU CONTROL DE FECHAS.

IV. MANTENER EN EL CASO DE OBRAS, UNA PERMANENTE SUPERVISIÓN ANTE LOS RESPONSABLES DIRECTOS, PARA QUE LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES DE LOS TRABAJOS ESTÉN SIEMPRE DEBIDAMENTE ACTUALIZADOS Y CONSTEN EN LOS EXPEDIENTES

RESPECTIVOS, CUANDO SUCEDAN CAMBIOS DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS:

V. CONSTATAR LA TERMINACIÓN DE LAS ETAPAS INTERMEDIAS Y FINAL DE LOS TRABAJOS. Y

VI. RENDIR INFORMES A LA RESIDENCIA DE OBRA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CON UNA PERIODICIDAD MENSUAL DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA, EN LOS ASPECTOS LEGALES, TÉCNICOS, ECONÓMICOS, DE PROGRAMACIÓN, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS O CUANDO SEA NECESARIO, PARA EVENTOS EXCEPCIONALES, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL LIBRO 9 DE LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y UNO AL FINAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA QUE SE SUPERVISÓ, PARA DICTAMINAR SOBRE ASUNTOS DE CUMPLIMIENTO EN LOS ASPECTOS LEGALES, TÉCNICOS, ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS, ASÍ COMO CUMPLIMIENTO DE PROGRAMAS, CALIDAD DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS Y SITUACIONES EN GENERAL IMPORTANTES SURGIDAS DURANTE LA REALIZACIÓN DE LOS MISMOS.

PARA ESTOS EFECTOS DEBERÁ TOMARSE COMO REFERENCIA EN LA DETERMINACIÓN DE LOS ALCANCES DEL TRABAJO DE LA SUPERVISIÓN EN EL CASO DE SER CONTRATADA ÉSTA, LO ESTABLECIDO EN LA NORMAS DE CONSTRUCCIÓN DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

ARTICULO 63

EL CONTRATISTA SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DEBERÁ SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN Y AFINES, ASÍ COMO A LOS DE SEGURIDAD Y USO DE LA VÍA PÚBLICA, LAS RESPONSABILIDADES Y LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE RESULTEN POR SU INOBSERVANCIA, SERÁN A CARGO DEL CONTRATISTA.

ARTICULO 64

LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CONSTATARÁ LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS REALIZADOS POR CONTRATO O POR ADMINISTRACIÓN DENTRO DE LOS TÉRMINOS Y PLAZOS ESTABLECIDOS PARA EL EFECTO EN EL CONTRATO Y DEBERÁ INSTRUMENTAR ACTA DE RECEPCIÓN EN LA QUE CONSTE ESTE HECHO, MISMA QUE CONTENDRÁ COMO MÍNIMO:

I. NOMBRE DE LOS ASISTENTES Y EL CARÁCTER CON EL QUE INTERVENGAN EN EL ACTO;

II. NOMBRE DEL TÉCNICO RESPONSABLE POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y, EN SU CASO, EL DEL CONTRATISTA;

III. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS QUE SE RECIBEN.

IV. FECHA REAL DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS.

V. RELACIÓN DE LAS ESTIMACIONES O DE GASTOS APROBADOS HASTA EL MOMENTO DE LA RECEPCIÓN, MONTO EJERCIDO HASTA ESE MOMENTO QUEDANDO PENDIENTES LOS CORRESPONDIENTES HASTA LA LIQUIDACIÓN FINAL Y SALDOS A FAVOR O EN CONTRA DE LAS PARTES, Y

VI. EN CASO DE TRABAJOS POR CONTRATO, LAS GARANTÍAS QUE CONTINUARÁN VIGENTES Y LA FECHA DE SU CANCELACIÓN

SE DEBERÁ COMUNICAR A LA CONTRALORIA Y A LA CONTRATISTA EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES PREVIOS A LA FECHA EN QUE SE INSTRUMENTA EL ACTA DE RECEPCIÓN. A FIN DE QUE SI LO ESTIMAN CONVENIENTE. NOMBREN REPRESENTANTES QUE ASISTAN AL ACTO. ACTA QUE SE INSTRUMENTARÁ CON O SIN LA COMPARECENCIA DE SUS REPRESENTANTES.

LA RECEPCIÓN DE LAS OBRAS POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA SE HARÁ BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD. NO SE RECIBIRÁ OBRA ALGUNA SIN CUMPLIR PLENAMENTE CON EL REQUISITO DE QUE LA CONTRATISTA HAYA ENTREGADO LA FIANZA DE VICIOS OCULTOS, DEFECTOS U OTRAS RESPONSABILIDADES.

EN EL CASO DE TRABAJOS EJECUTADOS CON PERSONAL Y RECURSOS INTERNOS DE LA PROPIA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. SE DEBERÁ INSTRUMENTAR UN ACTA EN QUE SE HAGAN CONSTAR LAS CONDICIONES DE LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS Y SE AGREGARÁ AL EXPEDIENTE QUE DEBERÁ ABRIRSE PARA SEGUIMIENTO DE CIRCUNSTANCIAS EN LA REALIZACIÓN DE LOS MISMOS.

ARTICULO 65

EL AJUSTE DE LOS COSTOS POR VARIACIONES ECONÓMICAS EN LA INFLACIÓN O DEFLACIÓN. SE HARÁ SEGÚN EL CASO. MEDIANTE CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS QUE SE SEÑALAN EN LAS FRACCIONES I, II O III DE ESTE ARTÍCULO. TOMANDO PARA EL AJUSTE DE LOS COSTOS LOS RELATIVOS PUBLICADOS POR LA SECRETADÍA DE CONTRALORÍA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO O EN SU DEFECTO POR EL BANCO DE MÉXICO SEÑALADOS COMO ÍNDICES NACIONALES DE PRECIOS DE PRODUCTOR CON SERVICIOS. O REALIZANDO MERCADEO DIRECTO SEGÚN LA METODOLOGÍA ESTABLECIDA EN LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS. BASES Y LINEAMIENTOS.

I. REVISAR EL EFECTO DEL INCREMENTO O DECREMENTO DE LOS COSTOS EN LA MATRIZ DE CADA UNO DE LOS CONCEPTOS DE CADA CONTRATO POR SEPARADO. PARA OBTENER EL AJUSTE:

II. REVISAR UN GRUPO DE COSTOS. QUE MULTIPLICADOS POR SUS CORRESPONDIENTES CANTIDADES DE TRABAJO POR EJECUTAR. REPRESENTEN CUANDO MENOS EL OCHENTA POR CIENTO DEL MONTO TOTAL FALTANTE DEL CONTRATO. EN ESTE CASO SE TOMARÁN LOS IMPORTES DE MAYOR A MENOR HASTA ACUMULAR CUANDO MENOS ESE OCHENTA POR CIENTO MENCIONADO:

EN LOS PROCEDIMIENTOS ANTERIORES. LA REVISIÓN SERÁ PROMOVIDA POR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA O A SOLICITUD ESCRITA DEL CONTRATISTA. LA QUE SE DEBERÁ ACOMPAÑAR DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA NECESARIA QUE ACREDITE EL INCREMENTO O REDUCCIÓN. MISMA QUE SE DEBERÁ PRESENTAR DENTRO DE UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE CUARENTA DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE LOS RELATIVOS DE PRECIOS APLICABLES AL AJUSTE DE COSTOS QUE SOLICITE. LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD. CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN APORTADA POR EL CONTRATISTA. RESOLVERÁ POR ESCRITO LO QUE CORRESPONDA. Y

III. EN EL CASO DE LAS OBRAS. AGRUPADAS POR TIPO. EN LAS QUE SE TENGA ESTABLECIDA LA PROPORCIÓN EN QUE INTERVIENEN LOS INSUMOS POR RUBRO. EN EL TOTAL DEL COSTO DIRECTO DE LAS MISMAS. EL AJUSTE RESPECTIVO PODRÁ DETERMINARSE MEDIANTE LA ACTUALIZACIÓN DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS QUE INTERVIENEN EN DICHAS PROPORCIONES. OYENDO A LA CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA QUE CORRESPONDA SEGÚN EL TIPO DE OBRAS POR AJUSTAR EN SUS COSTOS.

EN ESTE SUPUESTO. LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PODRÁ OPTAR POR EL PROCEDIMIENTO

ANTERIOR CUANDO ASÍ CONVENGA. PARA LO CUAL, DEBERÁ AGRUPAR AQUELLAS OBRAS QUE POR SUS CARACTERÍSTICAS CONTENGAN CONCEPTOS DE TRABAJOS SIMILARES Y CONSECUENTEMENTE SEA APLICABLE EL PROCEDIMIENTO MENCIONADO. LOS AJUSTES SE DETERMINARÁN PARA CADA GRUPO DE OBRAS Y SE APLICARÁN EXCLUSIVAMENTE PARA LOS CONTRATOS CUYAS OBRAS ESTÉN DENTRO DE DICHOS GRUPOS, Y NO SE REQUERIRÁ QUE EL CONTRATISTA PRESENTE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATORIA

EL CONTRATISTA SOLICITARÁ EL AJUSTE DE COSTOS EN UN LAPSO NO MAYOR A CUARENTA DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA PUBLICACIÓN DE LOS ÍNDICES DE RELATIVOS MENCIONADOS. Y DE NO CUMPLIR CON ELLO, PERDERÁ EL DERECHO DE COBRO DEL AJUSTE RESPECTIVO A LA OBRA EJECUTADA EN EL PERÍODO CORRESPONDIENTE.

ARTICULO 66

CUANDO POR CASO FORTUITO O POR FUERZA MAYOR, SEA NECESARIO RECURRIR A MODIFICACIONES DE PROGRAMA, CAMBIOS EN LA REALIZACIÓN DE LAS CANTIDADES DE TRABAJO COMPROMETIDAS, VARIACIONES DE PROYECTO U OTROS, QUE ORIGINEN AFECTACIÓN EN LA COMPOSICIÓN DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE CONTRATO COMO RENDIMIENTOS TANTO DE MAQUINARIA COMO DE MANO DE OBRA, PRECIOS DE LOS INSUMOS, LAS PARTES PROCEDERÁN A ESTUDIAR LA NUEVA COMPOSICIÓN ATENDIENDO A LO ESTABLECIDO EN LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS, BASES Y LINEAMIENTOS, RESPETANDO CUMPLIDAMENTE LO REFERENTE A PLAZOS PARA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS DE ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS Y PLAZO PARA DAR RESPUESTA A LAS MISMAS.

ARTICULO 67

CUANDO POR CAUSAS IMPUTABLES A LA CONTRATISTA, SE INDUZCA A UNA MODIFICACIÓN EN EL PROGRAMA, QUE AFECTE LOS INTERESES DE LA CONTRATANTE, SE ESTARÁ A LO PACTADO POR EL CONTRATO ORIGINAL, TANTO EN LO QUE HACE A RETRASOS INTERMEDIOS A LA PROGRAMACIÓN, COMO A LO QUE SE REFIERE A RETRASOS EN LA ENTREGA DE LOS TRABAJOS RESPECTO DE LA FECHA PACTADA PARA ENTREGA DE LOS MISMOS SI POR CAUSAS IMPUTABLES A LA CONTRATANTE, O POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR SE INDUCEN SUSPENSIÓN TEMPORALES QUE LLEVEN A MODIFICACIONES DE PROGRAMA MISMOS QUE NO SE PUEDAN PREDECIR, SE INSTRUMENTARÁN LAS ÓRDENES DE TRABAJO PARA LA MODIFICACIÓN DE ÉSTOS LOS CUALES SERVIRÁN DE SOPORTE PARA SEGUIR PAGANDO LOS TRABAJOS EJECUTADOS AL CONTRATISTA Y UNA VEZ TERMINADOS ÉSTOS, SE CONVERTIRÁN LOS ACUERDOS EN UN CONVENIO MODIFICATORIO O ESPECIAL SEGÚN SEA EL CASO, EN EL QUE SE INTEGREN LAS MODIFICACIONES SEGÚN LAS ÓRDENES DE TRABAJO EN CONJUNTO, EN ESTE CASO SE APLICARÁN LOS CRITERIOS DE AJUSTES DE COSTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 53 Y 54 DE LA LEY

ARTICULO 68

CUANDO DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS SE REQUIERA LA REALIZACIÓN DE CANTIDADES DE OBRA O CONCEPTOS DE TRABAJO ADICIONALES A LOS PREVISTOS ORIGINALMENTE, SIEMPRE Y CUANDO ESTOS CORRESPONDAN A LA MISMA NATURALEZA DE LA OBRA, LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PODRÁ AUTORIZAR EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, PREVIAMENTE A LA CELEBRACIÓN DE LOS CONVENIOS RESPECTIVOS Y CON CARGO AL PRESUPUESTO DEL CONTRATO ORIGINAL, VIGILANDO SIEMPRE QUE LOS PAGOS POR ESOS CONCEPTOS DE TRABAJOS ADICIONALES NO REBASAN EL PRESUPUESTO AUTORIZADO EN EL CONTRATO, A ESTE RESPECTO SE ATENDERÁ AL MECANISMO DE APLICACIÓN DE PRESUPUESTO QUE SE ESTABLEZCA

PRECISAMENTE EN LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS, BASES Y LINEAMIENTOS

ARTICULO 69

LAS CONVENIOS DE LIQUIDACIÓN ÚNICAMENTE PODRÁN SER AUTORIZADOS POR EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA U ÓRGANO DESCONCENTRADO O POR EL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA ENTIDAD DE QUE SE TRATE. EL MONTO DE ESTOS CONVENIOS EN NINGÚN CASO PODRÁ SER SUPERIOR AL CINCO POR CIENTO DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO ORIGINAL

ARTICULO 70

LOS PLAZOS QUE TIENE EL CONTRATISTA PARA LA PRESENTACIÓN DE PRECIOS UNITARIOS MODIFICADOS O FUERA DE CATÁLOGO DEL CONTRATO CUANDO LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS, BASES Y LINEAMIENTOS SEÑALEN QUE ES ÉSTE EL QUE DEBE PRESENTARLOS, SERÁ DE TREINTA DÍAS HÁBILES PARA SU ENTREGA. DE LO CONTRARIO LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TENDRÁ LA FACULTAD DE DETERMINARLOS. DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL EN SU LIBRO NÚMERO 9. CUANDO LA CONTRATANTE SEA LA QUE DEBE PRESENTAR EL ANÁLISIS. ÉSTE DEBERÁ REALIZARSE EN UN PLAZO MÁXIMO DE VEINTE DÍAS HÁBILES. EN CUALQUIERA DE LOS CASOS, LAS RESPUESTAS A LAS SOLICITUDES NO DEBERÁN SER POSTERIORES A LOS QUINCE DÍAS HÁBILES DE LA PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES RESPECTIVAS. DE LO CONTRARIO SE AJUSTARÁ A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

ARTICULO 71

LOS TITULARES DE LAS ENTIDADES, DEPENDENCIAS Y ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, SERÁN LOS FACULTADOS PARA DECRETAR LA SUSPENSIÓN, TERMINACIÓN ANTICIPADA Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA, AJUSTÁNDOSE A LO SIGUIENTE:

I. LA SUSPENSIÓN SÓLO PODRÁ DARSE POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL, CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR, DEBIÉNDOSE EMITIR UN DICTAMEN QUE LA SUSTENTE Y COMUNICÁNDOLA POR ESCRITO A LOS CONTRATISTAS, DEBIENDO LEVANTARSE ACTA CIRCUNSTANCIADA EN LA QUE SE HAGA CONSTAR EL ESTADO QUE GUARDAN LOS TRABAJOS EN ESA MOMENTO.

COMO CONSECUENCIA DE LA SUSPENSIÓN, TAMBIÉN SE SUSPENDERÁN LOS EFECTOS DEL CONTRATO, POR EL TIEMPO QUE DURE LA MISMA.

LAS CONTRATISTAS PODRÁN POR LAS MISMAS CAUSAS SUSPENDER LOS TRABAJOS, DEBIENDO DAR AVISO POR ESCRITO DE INMEDIATO A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, A FIN DE QUE ÉSTA EN UN PLAZO DE 20 DÍAS HÁBILES RESUELVA RESPECTO DE LA PROCEDENCIA DE LA SUSPENSIÓN, AVISANDO POR ESCRITO AL CONTRATISTA, Y EN SU CASO TRATAR DE SOLUCIONAR LAS CAUSAS DE LA SUSPENSIÓN

UNA VEZ DESAPARECIDAS LAS CAUSAS DE LA SUSPENSIÓN, LAS PARTES PODRÁN CELEBRAR CONVENIO A FIN DE REPROGRAMAR LOS TRABAJOS EN CASO DE QUE PROCEDA CONFORME A LA LEY, DEBIENDO LEVANTARSE ACTA CIRCUNSTANCIADA EN LA QUE SE HAGA CONSTAR EL ESTADO QUE GUARDAN LOS TRABAJOS HASTA ESA FECHA:

II. LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA, SÓLO PROCEDERÁ POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR Y CUANDO LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LO CONSIDERE CONVENIENTE A SUS INTERESES.

DEBIENDO COMUNICARLO AL CONTRATISTA POR ESCRITO, A FIN DE QUE INTERRUMPA LOS TRABAJOS Y ACUDA A FINIQUITAR EL CONTRATO RESPECTIVO.

LOS CONTRATISTAS ÚNICAMENTE PODRÁN SOLICITAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LOS CONTRATOS CUANDO PREVIAMENTE HUBIERE EXISTIDO UNA SUSPENSIÓN DEBIDAMENTE JUSTIFICADA. DICHA SOLICITUD DE TERMINACIÓN DEBERÁ EFECTUARSE POR ESCRITO A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, LA CUAL EN UN PLAZO DE 20 DÍAS HÁBILES DEBERÁ MANIFESTARSE AL RESPECTO, COMUNICANDO POR ESCRITO AL CONTRATISTA SU DETERMINACIÓN.

EN LOS CASOS EN QUE SEA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LA QUE DETERMINE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL, PAGARÁ AL CONTRATISTA LOS TRABAJOS EFECTUADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, LOS MATERIALES Y EQUIPOS ADQUIRIDOS EN BODEGA O EN PROCESO DE FABRICACIÓN Y DEMÁS CONCEPTOS QUE DEBAN CONSIDERARSE, SIEMPRE QUE ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO DE QUE SE TRATE.

EN CASO DE EXISTIR ANTICIPOS PENDIENTES DE AMORTIZAR, DEBERÁ REINTEGRARLOS A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y

III. EN CASO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA, LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LE NOTIFICARÁ A ÉSTE DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, OTORGÁNDOLE UN PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ADEMÁS, INSTRUMENTARÁ UN ACTA CIRCUNSTANCIADA CON O SIN PRESENCIA DEL CONTRATISTA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA LA OBRA, Y EN CASO DE DECRETARSE EN DEFINITIVA LA RESCISIÓN, TOMARÁ DE INMEDIATO POSESIÓN DE LA OBRA.

EN ESTOS CASOS, PROCEDERÁ ADEMÁS A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS Y SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE TRABAJOS EJECUTADOS AÚN NO PAGADOS, HASTA QUE SE INTEGRE LA LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE. LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN EN DICHO FINIQUITO DEBERÁN TOMARSE EN CUENTA LOS MATERIALES Y EQUIPOS ADQUIRIDOS O EN PROCESO DE FABRICACIÓN, LOS FALTANTES DE AMORTIZAR DE ANTICIPOS, EL SOBRECOSTO DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS, ASÍ COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS, QUE EN SU CASO, LE HAYAN SIDO ENTREGADOS

ARTICULO 72

EN TODOS LOS CASOS DE SUSPENSIÓN, TERMINACIÓN ANTICIPADA Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA, LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEBERÁ EMITIR RESOLUCIÓN DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA SEÑALANDO LAS CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A LA DETERMINACIÓN, DEBIENDO COMUNICARLO POR ESCRITO A LOS CONTRATISTAS Y DANDO LOS AVISOS A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL A MÁS TARDAR EL ÚLTIMO DÍA HÁBIL DE CADA MES: MEDIANTE UN INFORME QUE SE REFERIRÁ A LOS ACTOS LLEVADOS A CABO EN EL MES CALENDARIO INMEDIATO ANTERIOR

LO PREVISTO EN ESTE ARTÍCULO ES SIN PERJUICIO DE QUE LOS CONTRATISTAS SE INCONFORMEN ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE EN LOS TÉRMINOS QUE SEÑALA LA LEY.

ARTICULO 73

EN LOS CASOS DE SUSPENSIÓN DEFINITIVA DE LOS TRABAJOS QUE SE EFECTÚEN CON PERSONAL DE LA ESTRUCTURA DE SU ORGANIZACIÓN. LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEBERÁ LEVANTAR ACTA CIRCUNSTANCIADA. DONDE SE HAGA CONSTAR EL ESTADO QUE ESTOS GUARDAN Y SE ASENTARÁN LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN.

ARTICULO 74

LOS PLAZOS PARA VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS TERMINADOS POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ASÍ COMO PARA LLEVAR A CABO Y DOCUMENTAR LA ENTREGA-RECEPCIÓN. SE ANALIZARÁ PREVIAMENTE A SU ESTABLECIMIENTO EN EL CONTRATO TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE LA LIQUIDACIÓN O EL ACTO DE FINIQUITO SON ACCIONES QUE CORRESPONDEN A ETAPAS DIFERENTES Y QUE EN ALGUNOS CASOS SEGÚN PROGRAMA DE ENTREGA-RECEPCIÓN ESTA PODRÁ PLANEARSE PARA QUE SEA POSTERIOR A LA LIQUIDACIÓN O EN OTROS. LA ENTREGA RECEPCIÓN PODRÁ PLANEARSE PARA QUE SEA REALIZADA PREVIA A LA LIQUIDACIÓN. DEJÁNDOSE SIEMPRE EL ACTO DE FINIQUITO PARA EL FINAL. PARA TAL EFECTO EL AVISO DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS POR PARTE DE LOS CONTRATISTAS DEBERÁ SER DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES ANTERIORES A LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS MISMOS. DEBIENDO ENTREGARSE CON LA SOLICITUD PARA LA RECEPCIÓN DE LA OBRA. LA GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS. DEFECTOS Y OTRAS RESPONSABILIDADES POR EL MONTO ESPECIFICADO EN CADA CONTRATO Y CONVENIO

CAPITULO V DE LAS EXCEPCIONES

ARTICULO 75

PARA EFECTOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY. TRATÁNDOSE DE OBRAS DE EMERGENCIA SIEMPRE QUE SE TRATE DE ADJUDICACIÓN DIRECTA. DEBERÁ AJUSTARSE A LO SIGUIENTE:

I. SE ELEGIRÁ A LA EMPRESA QUE PRESENTE LA CAPACIDAD TÉCNICA, LEGAL, FINANCIERA. Y ADMINISTRATIVA DE DISPONIBILIDAD INMEDIATA EN CUANTO A REQUERIMIENTOS DE LOS INSUMOS NECESARIOS Y PUEDA PROCEDER ENSEGUIDA A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS SEGÚN LA EMERGENCIA DE QUE SE TRATE.

II. LOS TRABAJOS SE ASIGNARÁN MEDIANTE UN CONTRATO QUE CONTENGA EL ALCANCE, TIEMPO DE EJECUCIÓN Y LIMITANTES ECONÓMICAS REFERENTES. EN EL CUAL SE ESTABLECERÁN LAS CONDICIONANTES MÍNIMAS RESPECTO A FORMA DE PAGO DE LOS TRABAJOS A DESARROLLAR. REFERENCIA DE TABULADOR DE PRECIOS UNITARIOS POR APLICAR. AJUSTES A LOS COSTOS. POR CANTIDADES DE OBRA Y DEMÁS GENERALIDADES CORRESPONDIENTES AL TRABAJO DE EMERGENCIA DE QUE SE TRATE:

III. SE ESTABLECERÁ INVARIABLEMENTE EN FORMA PARALELA A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS UN SUPERVISOR QUE PUEDE SER EXTERNO O INTERNO DE LA DEPENDENCIA. ENTIDAD U ÓRGANO DESCONCENTRADO. EL QUE CUMPLIENDO CON LAS NORMAS DE SUPERVISIÓN DE OBRAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL. LLEVARÁ EL REGISTRO CUIDADOSO DE LOS RECURSOS INVERTIDOS POR PARTE DEL CONTRATISTA EN EL PROCESO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE EMERGENCIA. INFORMACIÓN QUE SERVIRÁ PARA LA INTEGRACIÓN. EN SU CASO. DE PRECIOS EXTRAORDINARIOS A LOS CONSIDERADOS EN LA ORDEN DE TRABAJO. Y

IV. UNA VEZ CONCLUIDOS LOS TRABAJOS. SE DEBERÁN DETERMINAR LOS CONCEPTOS DE TRABAJO. CANTIDADES DE OBRA DESARROLLADAS Y PRECIOS UNITARIOS CORRESPONDIENTES. ASÍ COMO LOS IMPORTES POR CADA CONCEPTO SEGÚN SU CANTIDAD DE OBRA EJECUTADA Y EL MONTO TOTAL. PARA PROCEDER A FORMULAR EL CONVENIO

MODIFICATORIO O ESPECIAL PARA PAGO AJUSTADO A LA REALIDAD DE CANTIDADES DE OBRA Y PRECIOS.

CAPÍTULO VI

DE LOS TRABAJOS CON PERSONAL DE LA ESTRUCTURA DE ORGANIZACIÓN INTERNA

ARTICULO 76

EN LOS CASOS DE EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA CON PERSONAL DE LA ESTRUCTURA DE SU ORGANIZACIÓN, LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ADEMÁS DE VERIFICAR QUE DISPONGAN DE LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA TAL EFECTO, DEBERÁ:

I. UTILIZAR LA MANO DE OBRA LOCAL COMPLEMENTARIA QUE SE REQUIERA LA QUE INVARIABLEMENTE DEBERÁ LLEVARSE A CABO INCORPORÁNDOLA POR OBRA DETERMINADA;

II. EN EL ALQUILER DEL EQUIPO Y MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN COMPLEMENTARIO: PREVER LA MODALIDAD QUE INDUZCA LA ECONOMÍA EN LOS COSTOS POR ADMINISTRACIÓN, FINANCIAMIENTO Y UTILIDAD DE LOS PROVEEDORES.

III. PROCURAR LA CONTRATACIÓN DE LOS EQUIPOS, INSTRUMENTOS, ELEMENTOS PREFABRICADOS TERMINADOS Y MATERIALES QUE SE REQUIERAN, INSTALADOS, MONTADOS, COLOCADOS O APLICADOS, Y

IV. UTILIZAR LOS SERVICIOS DE FLETES Y ACARREOS COMPLEMENTARIOS QUE SE REQUIERAN, CUANDO NO SE DISPONGA DE VEHÍCULOS ADECUADOS PARA EL EFECTO, EN CUYO CASO DE PREFERENCIA SE ADQUIRIRÁN LOS MATERIALES PUESTOS EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS.

EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS EN ESTA MODALIDAD, BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA PODRÁN PARTICIPAR TERCEROS COMO CONTRATISTAS EN LA MODALIDAD DE OBRA PÚBLICA, SEAN PERSONAS FÍSICAS O MORALES, SEAN CUALES FUEREN LAS CONDICIONES PARTICULARES, NATURALEZA JURÍDICA O MODALIDADES QUE ESTOS ADOPTEN, INCLUIDOS LOS SINDICATOS, ASOCIACIONES Y SOCIEDADES CIVILES Y DEMÁS ORGANIZACIONES O INSTITUCIONES SIMILARES.

PARA QUE SE PUEDA PROCEDER A EJECUTAR TRABAJOS CON ESTA MODALIDAD DEBERÁ EXISTIR UNA ORDEN DE TRABAJO EXPEDIDA POR EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA, ENTIDAD U ÓRGANO DESCONCENTRADO Y SI EL CASO SE REFIERE A PEQUEÑAS OBRAS COMO BACHEO EN CALLES, ARREGLO DE FUGAS HIDRÁULICAS EN LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN MUNICIPALES, REPOSICIÓN DE LUMINARIAS EN LA VÍA PÚBLICA Y OTROS, LA ORDEN DE TRABAJO SERÁ POR EL TOTAL DE LOS MISMOS SIN DETALLAR LAS OBRAS CORRESPONDIENTES.

LA ORDEN DE TRABAJO A QUE HACE REFERENCIA EL PÁRRAFO ANTERIOR, QUE HA DE SERVIR PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CON PERSONAL DE LA ESTRUCTURA DE LA ORGANIZACIÓN DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO, LA MENCIÓN DE LOS DATOS RELATIVOS A LA AUTORIZACIÓN DE LA INVERSIÓN RESPECTIVA: EL IMPORTE ESTIMADO DE LA OBRA PÚBLICA Y MONTO A DISPONER PARA EL EJERCICIO CORRESPONDIENTE O EL QUE SE VAYA A REQUERIR PARA EL CASO DE LA PRESUPUESTACIÓN DE OBRAS POR EJERCICIO; LA DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA PÚBLICA POR HACER Y LAS FECHAS DE INICIACIÓN Y TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS ESPECÍFICOS

ARTICULO 77

LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN, DE EMPLEO DE RECURSOS HUMANOS Y DE UTILIZACIÓN

DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN DE CADA UNA DE LAS OBRAS PÚBLICAS QUE SE REALICEN CON PERSONAL DE LA ESTRUCTURA DE ORGANIZACIÓN INTERNA. DEBERÁN ELABORARSE CONFORME A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 13 DE ESTE REGLAMENTO Y EN EL CASO DE LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN QUE NO PODRÁ SER CONTRATADA, SINO QUE TAMBIÉN SE REALIZARÁ CON PERSONAL DE LA ESTRUCTURA DE ORGANIZACIÓN INTERNA. DEBERÁ CUMPLIR LAS MISMAS CONDICIONES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 62 DE ESTE REGLAMENTO, Y SERÁ LA RESPONSABLE DIRECTAMENTE DE LA EJECUCIÓN, SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE LOS TRABAJOS

ARTICULO 78

EL PRESUPUESTO DE CADA UNO DE LOS TRABAJOS QUE SE REALICEN CON PERSONAL DE LA ESTRUCTURA INTERNA, SERÁ EL QUE RESULTE DE APLICAR A LAS CANTIDADES DE TRABAJO DEL CATÁLOGO DE CONCEPTOS, LOS COSTOS UNITARIOS ANALIZADOS Y CALCULADOS CON BASE EN LAS ESPECIFICACIONES DE EJECUCIÓN, NORMAS DE CALIDAD DE LOS MATERIALES Y PROCEDIMIENTOS DE CONSTRUCCIÓN PREVISTOS EN EL PROYECTO, TOMANDO COMO REFERENCIA EL TABULADOR DE PRECIOS UNITARIOS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL. DICHO PRESUPUESTO SE INTEGRARÁ ADEMÁS CON LOS SIGUIENTES IMPORTES:

I. DE LOS EQUIPOS, MECANISMOS Y ACCESORIOS DE INSTALACIÓN PERMANENTES LOS CUALES INCLUIRÁN LOS FLETES, MANIOBRAS, ALMACENAJE Y DEMÁS SERVICIOS QUE SE REQUIERAN PARA TRANSPORTARLOS AL SITIO DE LOS TRABAJOS;

II. DE LAS INSTALACIONES DE APOYO NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y EN SU CASO, DE SU DESMANTELAMIENTO, ASÍ COMO LOS FLETES Y ACARREOS DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN Y LOS SEGUROS CORRESPONDIENTES.

III. DE LAS CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES PROVISIONALES DESTINADAS A SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, MÉDICOS, RECREATIVOS, SANITARIOS Y DE CAPACITACIÓN, CAMPAMENTO Y COMEDORES QUE SE CONSTRUYAN EN EL SITIO DE LA OBRA, ASÍ COMO DEL MOBILIARIO Y EQUIPO NECESARIO PARA ÉSTAS, Y

IV. DE LOS SUELDOS, SALARIOS, VIÁTICOS O CUALQUIER OTRA REMUNERACIÓN QUE RECIBA EL PERSONAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS ENCARGADOS DIRECTAMENTE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE EMPLEO DE LOS RECURSOS HUMANOS.

EN EL PRESUPUESTO A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO NO PODRÁN INCLUIRSE CARGOS POR CONCEPTOS IMPREVISTOS NI EROGACIONES ADICIONALES DIVERSAS A LAS SEÑALADAS

CAPÍTULO VII DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA

ARTICULO 79

LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA SE SUJETARÁ A LAS PREVISIONES SEÑALADAS EN LA LEY, INDEPENDIEMENTE DEL PROCEDIMIENTO QUE EN CADA CASO SE DETERMINE, CON LAS LIMITACIONES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO SIGUIENTE

ARTICULO 80

LOS CONTRATOS DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 30, APARTADO B DE LA LEY, SÓLO SE PODRÁN CELEBRAR CUANDO EN LAS UNIDADES RESPONSABLES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NO SE TENGAN CUANTITATIVAMENTE O CUALITATIVAMENTE LOS ELEMENTOS, INSTALACIONES Y PERSONAL PARA LLEVARLOS A CABO.

NO SE CONTRATARÁN SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE UN PROYECTO DE OBRA REALIZADO CON PERSONAL DE LA ESTRUCTURA DE LA ORGANIZACIÓN DE LA DEPENDENCIA, ENTIDAD U ÓRGANO DESCONCENTRADO DE QUE SE TRATE.

CAPÍTULO VIII DE LAS OBRAS PÚBLICAS POR CONTRATO POR ADMINISTRACIÓN

ARTICULO 81

LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA POR ADMINISTRACIÓN DEBERÁN SUJETARSE A LO SIGUIENTE:

I. SE RESTRINGIRÁN A LOS CASOS EN QUE SE REFIERAN A TRABAJOS EN QUE NO SEA POSIBLE DETERMINAR ESPECÍFICAMENTE Y CON ANTICIPACIÓN A SU EJECUCIÓN, CUÁLES SERÁN LOS CONCEPTOS DE TRABAJOS SUSCEPTIBLES DE REALIZAR, LOS ALCANCES DEL TRABAJO, SUS UNIDADES DE MEDICIÓN Y OTROS, EN CUYO CASO, SE REQUERIRÁ DE UNA SUPERVISIÓN EXHAUSTIVA PARA QUE EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS SEA VERIFICADO EN CUANTO A LOS TRABAJOS PRECISAMENTE DESARROLLADOS, LOS ELEMENTOS UTILIZADOS, MATERIALES Y PIEZA OCUPADOS, EQUIPAMIENTO Y PERSONAL EMPLEADOS, LOS CUALES DEBERÁN ESTAR DEBIDAMENTE CONTABILIZADOS Y SUSTENTADOS CON LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE PARA QUE EN FUNCIÓN DE ESTO SE PUEDA FIJAR LA BASE PARA EL CÁLCULO DE LA ADMINISTRACIÓN Y DE ALLÍ EL PAGO TOTAL, Y

II. SE OPTARÁ EN AQUELLOS CONTRATOS CUYO ANTECEDENTE SEA UNA LICITACIÓN PÚBLICA, QUE IMPLIQUEN TRABAJOS DE MAGNITUD IMPORTANTE EN LOS QUE SURJAN TRABAJOS NO CONSIDERADOS EN EL CONTRATO ORIGINAL Y EN QUE POR CONVENIENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA SEA ADECUADO TANTO EN EL ASPECTO ADMINISTRATIVO COMO EN EL DE LLEVAR A CABO EL CONTROL QUE SE REQUIERA EN EL TRABAJO EXTRAORDINARIO ESPECÍFICO DE QUE SE TRATE

EN TODOS LOS CASOS EN EL ALCANCE SOLICITADO PARA EL TRABAJO REALIZADO POR LA SUPERVISIÓN, SE ESTABLECERÁ QUE NO SOLAMENTE LLEVARÁ EL REGISTRO Y LA CONTABILIDAD DE LOS RECURSOS ASIGNADOS, SINO QUE ES OBLIGACIÓN FUNDAMENTAL, EL ORIENTAR Y COORDINAR CON LA EJECUTORA DE LOS TRABAJOS, LA FORMA DE ASIGNAR LOS RECURSOS CON UN ENFOQUE DE OPTIMIZACIÓN DE LOS MISMOS PARA DISMINUIRLOS AL MÍNIMO COSTO Y LOGRAR PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA HACER UNA INVERSIÓN MÍNIMA

EL INDIRECTO QUE SE CONSIDERE DEBERÁ SER PREVIAMENTE ESTUDIADO POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ACORDADO CON LA EJECUTORA DE LOS TRABAJOS.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- EL PRESENTE REGLAMENTO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DEL DÍA 1 DE ENERO DEL AÑO 2000.

SEGUNDO - PUBLÍQUESE EL PRESENTE REGLAMENTO EN LA GACETA OFICIAL DEL

DISTRITO FEDERAL

TERCERO.- LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE CONCURSANTES YA PRESENTADAS O QUE SE PRESENTEN DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS POSTERIORES A LA ENTRADA EN VIGOR DEL REGLAMENTO NO ESTARÁN SUJETAS AL TÉRMINO PARA RESOLVERLAS PREVISTO EN EL ARTÍCULO 24 DEL MISMO. SIN EMBARGO TAL PLAZO NO EXCEDERÁ DE CIENTO OCHENTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE SU PRESENTACIÓN

CUARTO.- EN TANTO SE EXPIDEN LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS, BASES Y LINEAMIENTOS PARA LAS MATERIAS A QUE SE REFIERE LA LEY Y EL PRESENTE REGLAMENTO, LO CUAL NO EXCEDERA DE CIENTO OCHENTA DÍAS HÁBILES DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE REGLAMENTO, SE SEGUIRÁN APLICANDO EN LO QUE NO SE CONTRAPONGA CON ESTE REGLAMENTO, LO SEÑALADO EN LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO LAS CIRCULARES OPERATIVAS EMITIDAS POR LA SECRETARÍA PARA EL EFECTO

QUINTO.- SE DEROGAN TODAS AQUELLAS DISPOSICIONES JURÍDICAS Y ADMINISTRATIVAS QUE HAYAN SIDO EXPEDIDAS CON ANTERIORIDAD A LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE REGLAMENTO, EN LO QUE SE OPONGAN O CONTRAVENGAN AL MISMO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.- LA JEFA DE GOBIERNO, ROSARIO ROBLES BERLANGA.FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, LEONEL GODOY RANGLE.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, ROBERTO EIBENSCHUTZ HARTMAN.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS, CESAR BUENROSTRO HERNÁNDEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE FINANZAS, ARMANDO LOPEZ FERNANDEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE, ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, FRANCISCO CANO ESCALANTE.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, CLARA JUSIDMAN RAPOPORT.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SALUD, ARMANDO CORDERA PASTOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE TRANSPORTES Y VIALIDAD, A. JOEL ORTEGA CUEVAS.FIRMA.- EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA, ALEJANDRO GERTZ MANERO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE TURISMO, AGUSTIN ARROYO LEGASPI.-FIRMA.



FACULTAD DE INGENIERÍA UNAM
DIVISIÓN DE EDUCACIÓN CONTINUA

CURSOS INSTITUCIONALES

LEY DE OBRAS PÚBLICAS

Del 04 al 08 de Noviembre del 2002

ANEXOS
PARTE 2

CI-435

D G C O H
NOVIEMBRE DEL 2002

**LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL
(G.O. 29-XII-98)**

ADMINISTRACION PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL

AL MARGEN UN ESCUDO QUE DICE: CIUDAD DE MÉXICO. JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

CUAUHTÉMOC CÁRDENAS SOLÓRZANO, JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL. A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL I LEGISLATURA, SE HA SERVIDO A DIRIGIRME EL SIGUIENTE

DECRETO

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
I LEGISLATURA**

DECRETA

LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

CAPÍTULO ÚNICO

ARTICULO 1

LA PRESENTE LEY ES DE ORDEN PÚBLICO E INTERÉS GENERAL, Y TIENE POR OBJETO NORMAR LAS ACCIONES REFERENTES A LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACIÓN, GASTO, EJECUCIÓN, CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONTROL DE LA OBRA PÚBLICA Y DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON ÉSTA, QUE REALICEN LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL EMITIRÁ LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS, BASES Y LINEAMIENTOS PARA LAS MATERIAS A QUE SE REFIERE ESTA LEY Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LOS ACUERDOS QUE SE REFERIRÁN A LA CREACIÓN DEL COMITÉ CENTRAL DE OBRAS DEL DISTRITO FEDERAL, LOS SUBCOMITÉS DE OBRAS DE LAS ÁREAS DEL SECTOR OBRAS, SUS FUNCIONES, RESPONSABILIDADES E INTEGRACIÓN DE SUS ELEMENTOS

LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL SE ABSTENDRÁ DE CREAR FIDEICOMISOS, OTORGAR MANDATOS O CELEBRAR ACTOS O CUALQUIER TIPO DE CONTRATOS, CUYA FINALIDAD SEA EVADIR LO PREVISTO EN ESTE ORDENAMIENTO.

LOS TRABAJOS DE INTERCAMBIO EDUCATIVO Y TECNOLÓGICO, ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y EN SU CASO, OBRAS ESPECIALIZADAS QUE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL LLEVE A CABO CON LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES O ESTADOS DE LA FEDERACIÓN, O CON INSTITUCIONES PÚBLICAS DE INVESTIGACIÓN Y DE

ENSEÑANZA SUPERIOR. NO PODRÁN SER CONTRATADOS NI SUBCONTRATADOS POR ÉSTOS CON TERCEROS Y SE REGISTRARÁN DE ACUERDO CON LAS PARTICULARIDADES DE CADA CASO EN CONCRETO. NO SIENDO OBJETO DE ESTA LEY.

NO ESTARÁN SUJETAS A LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY. LAS OBRAS QUE DEBAN EJECUTARSE PARA LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS QUE LOS PARTICULARES TENGAN ESPECÍFICAMENTE CONCESIONADOS. SALVO QUE ANTE LA FALTA DE CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO SEA NECESARIA LA REALIZACIÓN DE OBRA PÚBLICA DURANTE LA CONSTRUCCIÓN U OPERACIÓN DE LA CONCESIÓN. EN CUYO CASO SE APLICARÁ LA PRESENTE LEY.

ARTICULO 2

PARA LOS EFECTOS DE ESTA LEY, SE ENTENDERÁ POR.

I. SECRETARÍA: LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS DEL DISTRITO FEDERAL;

II. CONTRALORÍA: LA CONTRALORÍA GENERAL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL;

III. DEPENDENCIAS: LA JEFATURA DE GOBIERNO. LAS SECRETARÍAS. LA CONTRALORÍA GENERAL. LOS ÓRGANOS POLÍTICOS ADMINISTRATIVOS DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES Y LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL. QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL DISTRITO FEDERAL;

IV. ENTIDADES: ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS. LAS EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL Y LOS FIDEICOMISOS PÚBLICOS DEL DISTRITO FEDERAL;

V. ÓRGANOS DESCONCENTRADOS: LOS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DIFERENTES DE LOS ÓRGANOS POLÍTICOS ADMINISTRATIVOS DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES. QUE ESTÁN SUBORDINADOS AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL. O BIEN A LA DEPENDENCIA QUE ÉSTE DETERMINE;

VI. REGLAMENTO: EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL;

VII. POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS. BASES Y LINEAMIENTOS: MANUAL EN EL CUAL SE ESTABLECERÁN DETALLADAMENTE PROCEDIMIENTOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS ASPECTOS ESTABLECIDOS EN EL REGLAMENTO;

VIII. TRATADOS. LOS DEFINIDOS COMO TALES EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY SOBRE CELEBRACIÓN DE TRATADOS.

IX. CONCURSO: LLAMAMIENTO A QUIENES ESTÉN EN CONDICIONES DE ENCARGARSE DE EJECUTAR UNA OBRA PÚBLICA A FIN DE ELEGIR LA PROPUESTA QUE OFREZCA LAS MAYORES VENTAJAS;

X. CONCURSANTE. LA PERSONA FÍSICA O MORAL INTERESADA. QUE ADQUIERE BASES Y PARTICIPA EN EL PROCESO DE CONCURSO DE UNA OBRA PÚBLICA;

XI. CONTRATISTA: LA PERSONA FÍSICA O MORAL QUE CELEBRE CONTRATOS PARA LA EJECUCIÓN, SUMINISTROS O SERVICIOS EN LA REALIZACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA;

XII. CÁMARA: LA ASOCIACIÓN PRIVADA QUE AGRUPA PERSONAS FÍSICAS O MORALES CON INTERESES COMUNES.

XIII. COLEGIO: LA ASOCIACIÓN PRIVADA QUE AGRUPA PROFESIONALES DE UNA MISMA

DISCIPLINA ACADÉMICA CON INTERESES COMUNES:

XIV. PROYECTO EJECUTIVO DE OBRA: EL CONJUNTO DE PLANOS, MEMORIAS DESCRIPTIVAS Y DE CÁLCULO, CATÁLOGO DE CONCEPTOS, NORMAS Y ESPECIFICACIONES QUE CONTIENE LA INFORMACIÓN Y DEFINEN LOS ASPECTOS PARA CONSTRUCCIÓN DE UNA OBRA;

XV. ANÁLISIS ECONÓMICO DE OBRA PÚBLICA: EL ESTUDIO TÉCNICO FINANCIERO QUE MUESTRA LA VIABILIDAD DE LA OBRA; O BIEN, EL ESTUDIO DEL COSTO/BENEFICIO CORRESPONDIENTE A LA EVALUACIÓN DE PROPUESTAS EN LICITACIONES DE PROYECTOS INTEGRALES, Y

XVI. NORMATIVIDAD DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, EL CONJUNTO DE DISPOSICIONES INTERNAS CUYO OBJETO ES DEFINIR EL MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DE PRECIOS UNITARIOS Y OTROS CONCEPTOS RELACIONADOS CON LAS OBRAS PÚBLICAS.

ARTICULO 3

PARA LOS EFECTOS DE ESTA LEY, SE CONSIDERA OBRA PÚBLICA:

A. LA OBRA, DENTRO DE LA CUAL PODRÁN ESTAR:

I. LA EXCAVACIÓN, CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN, CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y DEMOLICIÓN DE BIENES INMUEBLES;

II. LOS TRABAJOS DE LOCALIZACIÓN, EXPLORACIÓN GEOTÉCNICA, Y PERFORACIÓN PARA ESTUDIO Y APROVECHAMIENTO DEL SUBSUELO.

III. EL DESPALME, DESMONTE Y MEJORAMIENTO DE SUELOS;

IV. EL MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN, REHABILITACIÓN, REACONDICIONAMIENTO, OPERACIÓN, REPARACIÓN Y LIMPIEZA DE BIENES NO CONSIDERADOS EN LA LEY APLICABLE EN LA MATERIA RELATIVA A ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS EN EL DISTRITO FEDERAL, EQUIPOS E INSTALACIONES CUYO OBJETIVO SEA LA IMPARTICIÓN DE UN SERVICIO PÚBLICO A CARGA DE CUALQUIER DEPENDENCIA, ENTIDAD U ÓRGANO DESCONCENTRADO.

V. EL SUMINISTRO DE MATERIALES, MOBILIARIO Y EQUIPOS QUE SE VAYAN A INCORPORAR A OBRAS NUEVAS, A LAS DE REHABILITACIÓN O AQUELLAS QUE SE CONSTRUYAN PARA SU MEJORAMIENTO;

VI. LOS TRABAJOS DE INFRAESTRUCTURA AGROPECUARIA;

VII. LOS TRABAJOS DESTINADOS A LA PRESERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y RESTAURACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, Y

VIII. TODOS AQUELLOS DE NATURALEZA ANÁLOGA A LAS FRACCIONES ANTERIORES

B. SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA, DENTRO DE LOS CUALES PODRÁN ESTAR:

I. ESTUDIOS PREVIOS.- INVESTIGACIONES GENERALES Y DE EXPERIMENTACIÓN, ESTUDIOS DE TENENCIA DE LA TIERRA O DE USO DEL SUELO, TOPOGRÁFICOS, HIDRÁULICOS, HIDROLÓGICOS, GEOHIDROLÓGICOS, DE MECÁNICA DE SUELOS, SISMOLÓGICOS, BATIMÉTRICOS, AEROFOTOMÉTRICOS, DE IMPACTO AMBIENTAL, DE

IMPACTO SOCIAL Y DE IMPACTO URBANO, DEL MEDIO AMBIENTE, ECOLÓGICOS, SOCIOLÓGICOS, DEMOGRÁFICOS, URBANÍSTICOS, ARQUITECTÓNICOS, OTROS DEL ÁMBITO DE LA INGENIERÍA Y ANTEPROYECTOS DIVERSOS:

II. ESTUDIOS TÉCNICOS.- TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN ESPECÍFICA, INTERPRETACIÓN Y EMISIÓN DE RESULTADOS, DE AGROLOGÍA Y DESARROLLO PECUARIO, HIDROLOGÍA, MECÁNICA DE SUELOS, SISMOLOGÍA, GEOLOGÍA, GEODESIA, GEOTÉCNIA, GEOFÍSICA, GEOTERMIA, METEOROLOGÍA; ASÍ COMO LOS PERTENECIENTES A LA RAMA DE GESTIÓN, INCLUYENDO LOS ECONÓMICOS Y DE PLANEACIÓN DE PREINVERSIÓN, FACTIBILIDAD TÉCNICO-ECONÓMICA, ECOLÓGICA O SOCIAL, DE AFECTACIÓN PARA INDEMNIZACIONES, DE EVALUACIÓN, ADAPTACIÓN, FINANCIEROS, DE DESARROLLO Y RESTITUCIÓN DE LA EFICIENCIA DE LAS INSTALACIONES, CATÁLOGOS DE CONCEPTOS, PRECIOS UNITARIOS, PRESUPUESTOS DE REFERENCIA, ASÍ COMO ESTUDIOS DE MERCADO: PERITAJES Y AVALÚOS:

III. PROYECTOS.- PLANEACIÓN Y DISEÑOS DE INGENIERÍA CIVIL, INDUSTRIAL, ELECTROMECAÁNICA Y DE CUALQUIER OTRA ESPECIALIDAD DE LA INGENIERÍA: LA PLANEACIÓN, Y DISEÑOS URBANOS, ARQUITECTÓNICOS, DE RESTAURACIÓN, GRÁFICOS, INDUSTRIALES Y ARTÍSTICOS, Y DE CUALQUIER OTRA ESPECIALIDAD DE LA ARQUITECTURA Y DEL DISEÑO:

IV. SUPERVISIÓN DE OBRAS.- REVISIÓN DE PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PROCEDIMIENTOS DE CONSTRUCCIÓN, COORDINACIÓN Y DIRECCIÓN DE OBRAS, CUANTIFICACIÓN O REVISIÓN DE VOLUMETRÍA, PREPARACIÓN Y ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS PARA LAS LICITACIONES: VERIFICACIÓN DE PROGRAMAS PROPUESTOS POR LOS CONTRATISTAS, CONTROL DE CALIDAD DE LAS OBRAS INCLUYENDO LABORATORIOS DE ANÁLISIS Y CONTROL DE CALIDAD, MECÁNICA DE SUELOS, RESISTENCIA DE MATERIALES, RADIOGRAFÍAS INDUSTRIALES, CUANTIFICACIÓN DE VOLUMENES EJECUTADOS, REVISIÓN, CONCILIACIÓN Y APROBACIÓN DE NÚMEROS GENERADORES Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO RESPECTO A PROGRAMAS, VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA LEY Y DE LAS DISPOSICIONES QUE DE ELLA EMANEN, ASÍ COMO DEL CONTRATO DE QUE SE TRATE, RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO DE LA OBRA, INTEGRACIÓN DE GRUPOS TÉCNICO-ADMINISTRATIVOS, CAPACITACIÓN, ACTUALIZACIÓN CONTINUA, ACORDE CON LAS DISPOSICIONES DE LA DEPENDENCIA, ENTIDAD U ÓRGANO DESCONCENTRADO:

V. COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN.- ACTIVIDADES CONSISTENTES EN EL ESTABLECIMIENTO DE CRITERIOS, PROCEDIMIENTOS Y NORMAS DE OPERACIÓN CON EL FIN DE LOGRAR LA CONCURRENCIA ARMÓNICA DE TODOS LOS ELEMENTOS QUE PARTICIPAN EN LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS, OBRAS Y OTROS TRABAJOS OBJETO DE LOS CONTRATOS: DICHAS ACTIVIDADES SE BASAN EN LA CONCERTACIÓN INTERDISCIPLINARIA PARA ORGANIZAR Y CONJUNTAR INFORMACIÓN SISTEMÁTICA DE LAS DIVERSAS OBRAS CUYA SUPERVISIÓN SE COORDINA TAL INFORMACIÓN, PROPORCIONADA POR LAS RESPECTIVAS RESIDENCIAS DE SUPERVISIÓN DE OBRA, SE VERIFICARÁ MEDIANTE VISITAS PERIÓDICAS A OBRAS Y A OTROS SITIOS DE TRABAJO, ASISTENCIA A JUNTAS DE COORDINACIÓN Y AVANCES DE OBRAS Y DE ACTIVIDADES, CORROBORANDO QUE LAS SUPERVISIONES CUMPLAN CON SUS FUNCIONES CON OBJETO DE PODER EVALUAR E INTERPRETAR ESTA INFORMACIÓN SE ELABORARÁN INFORMES DEL ESTADO QUE GUARDAN LAS OBRAS QUE SE COORDINAN, QUE INCLUIRÁN EL DESEMPEÑO DE LAS SUPERVISIONES, PARA PERMITIR A LA DEPENDENCIA, ENTIDAD U ÓRGANO DESCONCENTRADO, LA OPORTUNA TOMA DE DECISIONES Y LOGRAR QUE LAS OBRAS SE EJECUTEN CONFORME LOS PROYECTOS, ESPECIFICACIONES, PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS

VI. GERENCIA DE OBRA.- TRABAJOS CON UN ENFOQUE INTEGRADOR QUE PROPICIEN CON EFICACIA Y EFICIENCIA ALCANZAR LOS OBJETIVOS Y PROPÓSITOS QUE PARA UN

PROYECTO TIENE LA DEPENDENCIA, ENTIDAD U ÓRGANO DESCONCENTRADO, Y QUE COLATERALMENTE INCLUYAN LOS CORRESPONDIENTES A LAS FRACCIONES IV Y VII DE ESTE ARTÍCULO. ASIMISMO EJECUTARÁ LAS ACCIONES PERTINENTES PARA LA REALIZACIÓN OPORTUNA DE PROYECTOS ESPECÍFICOS.

VII. SUPERVISIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS.- VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE PROGRAMAS PROPUESTOS POR LOS CONTRATISTAS. CONTROL DE CALIDAD DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE ESTA LEY Y DE LAS DISPOSICIONES QUE DE ELLA EMANEN. DEL CONTRATO ESPECÍFICO. SU RECEPCIÓN. LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO.

VIII. ADMINISTRACIÓN DE OBRAS.- LOS TRABAJOS RELATIVOS A LA ADMINISTRACIÓN DE OBRAS. INCLUYENDO LOS DE REGISTRO. SEGUIMIENTO Y CONTROL. COORDINACIÓN Y DIRECCIÓN DE OBRAS. TALES COMO GERENCIA DE PROYECTOS O DE CONSTRUCCIÓN. TRABAJOS DE COORDINACIÓN. DE ORGANIZACIÓN. DE MERCADOTECNIA. LOS DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS U ORGANISMOS. LOS ESTUDIOS DE PRODUCCIÓN. DE DISTRIBUCIÓN Y TRANSPORTE. DE INFORMÁTICA. SISTEMAS Y COMUNICACIONES. LOS DE DESARROLLO Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS. LOS DE INSPECCIÓN Y DE CERTIFICACIÓN.

IX. CONSULTORÍAS - LOS DICTÁMENES. TERCERÍAS. OPINIONES PROFESIONALES Y AUDITORÍAS QUE PODRÁN SER REQUERIDAS EN CUALQUIER ETAPA DE LA OBRA PÚBLICA. LOS SERVICIOS DE APOYO TECNOLÓGICO. INCLUYENDO LOS DE DESARROLLO Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA. ENTRE OTROS. Y

X. TODOS LOS SERVICIOS QUE SE VINCULEN CON LAS ACCIONES Y EL OBJETO DE ESTA LEY.

C. PROYECTO INTEGRAL LAS ACCIONES QUE COMPRENDEN EL DESARROLLO DE UN TRABAJO. INCLUYENDO INVESTIGACIONES PREVIAS. ESTUDIOS. DISEÑO. ELABORACIÓN DEL PROYECTO. LA CONSTRUCCIÓN HASTA SU TERMINACIÓN TOTAL. CAPACITACIÓN. PRUEBAS E INICIO DE OPERACIÓN DEL BIEN CONSTRUIDO. INCLUYENDO. CUANDO SE REQUIERA. TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA.

ARTICULO 4

LA APLICACIÓN DE ESTA LEY SERÁ SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO EN LOS TRATADOS.

ARTICULO 5

ESTARÁ SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY LA OBRA PÚBLICA QUE SE REALICE CON CARGO TOTAL A FONDOS PROVENIENTES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL. EXCEPTO LOS CASOS CITADOS EN EL ARTÍCULO 1. CUARTO PÁRRAFO. EN CASO DE RECURSOS FEDERALES TOTALES O PARCIALES. SE ATENDERÁ LA LEY APLICABLE EN MATERIA FEDERAL.

ARTICULO 6

CONCLUIDA LA OBRA PÚBLICA. O RECIBIDA PARTE UTILIZABLE DE LA MISMA. SERÁ OBLIGACIÓN DE LA DEPENDENCIA. ENTIDAD U ÓRGANO DESCONCENTRADO VIGILAR QUE EL ÁREA QUE DEBE OPERARLA RECIBA OPORTUNAMENTE. DE LA RESPONSABLE DE SU REALIZACIÓN. EL INMUEBLE EN CONDICIONES DE OPERACIÓN. CON PLANOS ACTUALIZADOS. NORMAS Y ESPECIFICACIONES QUE FUERON APLICADAS DURANTE SU EJECUCIÓN. ASÍ COMO LOS MANUALES E INSTRUCTIVOS DE OPERACIÓN. CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO CORRESPONDIENTES. Y LOS CERTIFICADOS DE GARANTÍA DE CALIDAD

DE LOS BIENES INSTALADOS.

SERÁ RESPONSABILIDAD DE LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DAR DE ALTA LOS BIENES CON QUE CUENTEN EN PATRIMONIO DEL GOBIERNO, A FIN DE QUE SEAN ASEGURADOS; ASIMISMO, LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DEBERÁN MANTENER ADECUADA Y SATISFACTORIAMENTE EN CONDICIONES DE USO ÓPTIMO ESTOS BIENES.

ARTICULO 7

EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL CUIDARÁ QUE EN LA ADOPCIÓN E INSTRUMENTACIÓN DE LAS ACCIONES QUE SE DEBAN LLEVAR A CABO EN CUMPLIMIENTO DE ESTA LEY, SE OBSERVEN CRITERIOS QUE PROMUEVAN LA SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, LA DESCENTRALIZACIÓN DE LAS FUNCIONES Y LA EFECTIVA DELEGACIÓN DE FACULTADES.

ARTICULO 8

EN LO NO PREVISTO POR ESTA LEY, SERÁ APLICABLE EL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA COMÚN Y PARA TODA LA REPÚBLICA EN MATERIA FEDERAL, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y LA LEY DEL RÉGIMEN PATRIMONIAL Y DEL SERVICIO PÚBLICO.

ARTICULO 9

CUANDO SE REQUIERA LA INTERVENCIÓN DE DOS O MÁS DEPENDENCIAS, ENTIDADES U ÓRGANOS DESCONCENTRADOS EN LA CONSTRUCCIÓN DE UNA OBRA PÚBLICA, QUEDARÁ A CARGO DE CADA UNA DE ELLAS LA RESPONSABILIDAD SOBRE LA EJECUCIÓN DE LO QUE CORRESPONDA A CADA PARTE DE LA MISMA, INDEPENDIENTEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD QUE EN RAZÓN DE LAS ATRIBUCIONES TENGA LA ENCARGADA DE LA PLANEACIÓN CONJUNTA.

ARTICULO 10

LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN O CUMPLIMIENTO DE ESTA LEY O DE LOS CONTRATOS CELEBRADOS CON BASE EN ELLA, EN QUE SEAN PARTE LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, SERÁN RESUELTAS POR LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL DISTRITO FEDERAL.

ARTICULO 11

LOS CONTRATOS QUE CELEBREN LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y ÓRGANOS DESCONCENTRADOS PARA EJECUTAR OBRA PÚBLICA FUERA DEL TERRITORIO DEL DISTRITO FEDERAL, SE REGIRÁN EN LO CONDUCENTE POR ESTA LEY, SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO POR LA LEGISLACIÓN DEL LUGAR DONDE SE FORMALICE EL ACTO.

ARTICULO 12

EL GASTO DE LA OBRA PÚBLICA, INCLUYENDO EL DE INVERSIÓN QUE HAYA QUE HACER A LAS OBRAS CONCESIONADAS CUANDO HAN PASADO A PODER DEL DISTRITO FEDERAL, SE SUJETARÁ A LAS DISPOSICIONES ESPECÍFICAS ANUALES DE LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO A LO PREVISTO EN EL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

ARTICULO 13

LA CONTRALORÍA SERÁ LA FACULTADA PARA INTERPRETAR ESTA LEY PARA EFECTOS ADMINISTRATIVOS Y DICTARÁ LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS ESPECÍFICAS NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO ESTRICTO DE ESTA LEY. TOMANDO EN CUENTA LA OPINIÓN DE LA SECRETARÍA TALES DISPOSICIONES DEBERÁN HACERSE DEL CONOCIMIENTO DE LOS INTERESADOS MEDIANTE PUBLICACIONES EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL Y EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN PARA SU MAYOR DIFUSIÓN

ARTICULO 14

LA SECRETARÍA, LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y LA CONTRALORÍA, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, PODRÁN CONTRATAR ASESORÍA TÉCNICA PARA LA REALIZACIÓN DE INVESTIGACIONES DE MERCADO, DE MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA, VERIFICACIÓN DE PRECIOS, PRUEBAS DE CALIDAD Y OTRAS ACTIVIDADES VINCULADAS CON EL OBJETO DE ESTA LEY.

PARA LOS EFECTOS DEL PÁRRAFO ANTERIOR, LAS CITADAS DEPENDENCIAS PONDRÁN A DISPOSICIÓN ENTRE SÍ, LOS RESULTADOS DE LOS TRABAJOS OBJETO DE LOS RESPECTIVOS CONTRATOS DE ASESORÍA TÉCNICA

ARTICULO 15

LOS ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS QUE CELEBREN LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y ÓRGANOS DESCONCENTRADOS EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO POR ESTA LEY, SERÁN NULOS

TÍTULO SEGUNDO DE LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN

CAPÍTULO ÚNICO

ARTICULO 16

EN LA PLANEACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA, INCLUYENDO LAS OBRAS CONCESIONADAS CUANDO ÉSTAS HAN PASADO A PODER DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DEBERÁN SUJETARSE A LOS OBJETIVOS Y PRIORIDADES DE:

- I. EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO;
- II. EL PROGRAMA GENERAL DE DESARROLLO DEL DISTRITO FEDERAL;
- III. EL PROGRAMA GENERAL DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL;
- IV. LOS PROGRAMAS DELEGACIONALES Y PARCIALES DE DESARROLLO URBANO, Y
- V. OTROS PLANES Y PROGRAMAS QUE SEÑALEN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ASIMISMO, SE ESCUCHARÁ Y EVALUARÁ LA OPINIÓN DE ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, DENTRO DEL CONTEXTO CORRESPONDIENTE.

ARTICULO 17

LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y ÓRGANOS DESCONCENTRADOS ELABORARÁN SUS PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS DE OBRA PÚBLICA, CONSIDERANDO:

- I. LOS OBJETIVOS Y METAS A CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO EN LOS PLANES CORRESPONDIENTES:
- II. LAS INVESTIGACIONES, ASESORÍAS, CONSULTORÍAS Y ESTUDIOS DE CAMPO QUE SE REQUIERAN, INCLUYENDO LOS ANTEPROYECTOS DE URBANISMO, DE ARQUITECTURA Y DE INGENIERÍA NECESARIOS:
- III. LAS CARACTERÍSTICAS AMBIENTALES, CLIMATOLÓGICAS Y GEOGRÁFICAS DEL LUGAR EN QUE DEBA REALIZARSE EL TRABAJO:
- IV. LOS ESTUDIOS TÉCNICOS, FINANCIEROS, DE IMPACTO AMBIENTAL, DE IMPACTO URBANO Y DE IMPACTO SOCIAL QUE SE REQUIERAN PARA DEFINIR LA FACTIBILIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA, ECOLÓGICA, URBANA Y SOCIAL EN LA REALIZACIÓN DE LA OBRA:
- V. LOS ANTEPROYECTOS DE ACUERDO CON EL TIPO DE OBRA DE QUE SE TRATE:
- VI. LAS ACCIONES PREVIAS, DURANTE Y POSTERIORES A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, INCLUYENDO OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRINCIPALES, COMPLEMENTARIAS, ACCESORIAS, ASÍ COMO DE INICIO DE OPERACIÓN DE LAS MISMAS:
- VII. LOS TRABAJOS EN CONJUNTO COMO PROYECTOS INTEGRALES A REALIZAR:
- VIII. LA CALENDARIZACIÓN FÍSICA Y FINANCIERA DE LOS RECURSOS NECESARIOS PARA SU EJECUCIÓN, ASÍ COMO LOS GASTOS DE OPERACIÓN.
- IX. LAS UNIDADES RESPONSABLES DE SU EJECUCIÓN, ASÍ COMO LAS FECHAS PREVISTAS DE INICIACIÓN Y TERMINACIÓN DE CADA TRABAJO:
- X. LA ADQUISICIÓN, REGULACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, ASÍ COMO LA OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS:
- XI. LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, EN DONDE SE DEBERÁ ESTIMAR LO QUE SE VAYA A REALIZAR POR CONTRATO, SEPARADO DE LO QUE SE VAYA A REALIZAR CON PERSONAL DE SU ORGANIZACIÓN; EN CUYO CASO HABRÁ QUE DESGLOSAR LOS COSTOS DE LOS RECURSOS NECESARIOS POR APLICAR, POR CONCEPTO DE SUMINISTRO DE MATERIALES, MAQUINARIA, EQUIPOS O DE ACCESORIOS, LOS CARGOS PARA PRUEBAS Y LA ASIGNACIÓN DE PERSONAL TANTO PARA LA EJECUCIÓN COMO PARA LA SUPERVISIÓN, EN CASO DE CONTRATO DEBERÁN PREVERSE LOS PRECIOS UNITARIOS EN EL MERCADO, DE LOS TRABAJOS A EJECUTAR:
- XII. LOS TRABAJOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO, PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS BIENES INMUEBLES ACTUALES A SU CARGO Y LOS QUE SE VAYAN INCORPORANDO:
- XIII. TRATÁNDOSE DE OBRA PÚBLICA FINANCIADA, TOTAL O PARCIALMENTE POR LOS CONTRATISTAS, SE SUJETARÁ A LO SEÑALADO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS, Y
- XIV. LAS DEMÁS PREVISIONES QUE DEBAN TOMARSE EN CUENTA, DE ACUERDO CON LA NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DE LA OBRA.

ARTICULO 18

LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y ÓRGANOS DESCONCENTRADOS ESTARÁN OBLIGADAS A PREVER LOS EFECTOS SOBRE EL MEDIO AMBIENTE Y EL MEDIO URBANO QUE PUEDA CAUSAR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA, CON SUSTENTO EN LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL, IMPACTO URBANO, Y LOS REFERENTES A LA MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL, PREVISTOS EN LAS LEYES APLICABLES EN LA MATERIA, LOS

PROYECTOS DEBERÁN INCLUIR LAS OBRAS NECESARIAS PARA QUE SE PRESERVEN O RESTAUREN LAS CONDICIONES AMBIENTALES CUANDO ÉSTAS PUDIERAN DETERIORARSE, Y SE DARÁ LA INTERVENCIÓN QUE CORRESPONDA A LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y ÓRGANOS DESCONCENTRADOS CON ATRIBUCIONES EN LA MATERIA. EN CUANTO A IMPACTO URBANO, SE DEBERÁN PREVER LOS TRABAJOS DE RESTAURACIÓN DE MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS, HISTÓRICOS Y ARTÍSTICOS, ASÍ COMO QUE SE TENGAN EN CUENTA LOS ASPECTOS BÁSICOS SOBRE FACTIBILIDAD DE DOTACIÓN DE SERVICIOS, VIALIDAD Y FACILIDADES PARA LOS DISCAPACITADOS, ATENDIENDO LAS LEYES Y REGLAMENTOS RESPECTIVOS, DEBIÉNDOSE EVITAR LAS BARRERAS ARQUITECTÓNICAS QUE SE PUDIERAN PRODUCIR CON LOS PROYECTOS.

CUANDO SE TRATE DE OBRA PÚBLICA EN MONUMENTOS, PREDIOS COLINDANTES A ESTOS O ZONAS DE MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICOS O HISTÓRICOS SE DARÁ INTERVENCIÓN A LAS INSTITUCIONES COMPETENTES EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE LA MATERIA.

ARTICULO 19

LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y ÓRGANOS DESCONCENTRADOS QUE REQUIERAN CONTRATAR O REALIZAR ESTUDIOS O PROYECTOS, PRIMERO VERIFICARÁN SI EN SUS ARCHIVOS O EN LOS DE LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y ÓRGANOS DESCONCENTRADOS AFINES DENTRO DEL DISTRITO FEDERAL, EXISTEN ESTUDIOS O PROYECTOS Estrictamente aplicables, o técnica y económicamente adaptables sobre la materia. DE RESULTAR POSITIVA LA VERIFICACIÓN Y DE COMPROBARSE QUE EL ESTUDIO O PROYECTO LOCALIZADO SATISFACE LOS REQUERIMIENTOS DE LA DEPENDENCIA, ENTIDAD U ÓRGANO DESCONCENTRADO, SOLAMENTE SE PROCEDERÁ A LA CONTRATACIÓN DE LA ADECUACIÓN QUE HAYA QUE HACERLE AL PROYECTO.

ARTICULO 20

LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, REMITIRÁN SUS PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS DE OBRA PÚBLICA A LA SECRETARÍA DE FINANZAS, EN LA FECHA Y FORMA QUE ÉSTA SEÑALE

ARTICULO 21

LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE CADA AÑO, DARÁN A CONOCER A TRAVÉS DE LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL Y DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN LA DISPONIBILIDAD DE SUS PROGRAMAS ANUALES DE OBRA PÚBLICA, SALVO QUE MEDIE CAUSA DEBIDAMENTE JUSTIFICADA PARA NO HACERLO EN DICHO PLAZO

EL DOCUMENTO CON DICHA PROGRAMACIÓN SERÁ DE CARÁCTER INFORMATIVO, NO IMPLICARÁ COMPROMISO ALGUNO DE CONTRATACIÓN Y, SE PODRÁ MODIFICAR, ADICIONAR, DIFERIR O CANCELAR SIN RESPONSABILIDAD PARA EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

ARTICULO 22

CUANDO LA EJECUCIÓN DE UNA OBRA PÚBLICA REBASE UN EJERCICIO PRESUPUESTAL, DEBERÁ ELABORARSE TANTO EL PRESUPUESTO TOTAL COMO LOS CORRESPONDIENTES A CADA EJERCICIO. LOS PRESUPUESTOS DE LOS EJERCICIOS SUBSECUENTES AL PRIMERO, SE ACTUALIZARÁN CON LOS COSTOS VIGENTES EN EL MERCADO AL INICIO DEL EJERCICIO CORRESPONDIENTE.

PARA EFECTOS DE ESTE ARTÍCULO, LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, OBSERVARÁN LO DISPUESTO EN EL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL.

TÍTULO TERCERO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA Y LOS CONTRATOS

CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES

ARTICULO 23

LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y ÓRGANOS DESCONCENTRADOS PODRÁN CONVOCAR, ADJUDICAR O LLEVAR A CABO OBRA PÚBLICA, SOLAMENTE CUANDO SE CUENTE CON RECURSOS PARA ASIGNACIÓN ESPECÍFICA EN LA PARTIDA AUTORIZADA DENTRO DEL PRESUPUESTO APROBADO.

EN CASOS EXCEPCIONALES, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y ÓRGANOS DESCONCENTRADOS PODRÁN HACERLO SIN CONTAR CON SALDO DISPONIBLE EN SU PRESUPUESTO, DEBIÉNDOSE INICIAR DE INMEDIATO LAS GESTIONES PERTINENTES PARA ASEGURAR LA SUFICIENCIA NECESARIA PARA ATENDER LOS COMPROMISOS PRESUPUESTALES DERIVADOS.

TRATÁNDOSE DE OBRA SE REQUERIRÁ, ADEMÁS, CONTAR CON LOS ESTUDIOS Y CON EL PROYECTO EJECUTIVO DE LA OBRA O, EN SU CASO, CON UN GRADO DE AVANCE QUE ASEGURE QUE LA OBRA SE DESARROLLARÁ ININTERRUMPIDAMENTE AL CONTARSE CON LAS OPORTUNAS SOLUCIONES EN EL PROCESO EJECUTIVO DE ASPECTOS QUE HUBIERAN QUEDADO PENDIENTES: NORMAS DE CONSTRUCCIÓN; ESPECIFICACIONES EN SU CASO, ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE CADA PROYECTO; PROGRAMA DE EJECUCIÓN, Y CUANDO SEA NECESARIO EL PROGRAMA DE SUMINISTRO Y UN COSTO ESTIMADO DE LA OBRA; EXCEPTO OBRAS PARA MANTENIMIENTO CORRECTIVO EN INFRAESTRUCTURA QUE PUEDAN EJECUTARSE SIN NECESIDAD DE ALGUNO DE LOS ELEMENTOS CITADOS, COMA PUEDE SER EL CASO DE BACHEO, REPARACIÓN DE FUGAS EN INSTALACIONES HIDRÁULICAS Y OTRAS EN LAS QUE TAN SÓLO SERÁ NECESARIA SU PRESUPUESTACIÓN.

LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE AUTORICEN ACTOS EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN ESTE ARTÍCULO, SE HARÁN ACREEDORES A LAS SANCIONES PREVISTAS EN LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

ARTICULO 24

LA OBRA PÚBLICA POR REGLA GENERAL SE ADJUDICARÁ A TRAVÉS DE LICITACIONES PÚBLICAS MEDIANTE CONVOCATORIA PÚBLICA PARA QUE LIBREMENTE SE PRESENTEN PROPOSICIONES QUE CUMPLAN LEGAL, TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, Y ADMINISTRATIVAMENTE DE ACUERDO CON LO SOLICITADO POR LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y ÓRGANOS DESCONCENTRADOS EN SOBRE CERRADO QUE SERÁN ABIERTOS PÚBLICAMENTE A FIN DE ASEGURAR AL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD, PRECIO, Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE LA PRESENTE LEY

LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, CUMPLIENDO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN ESTA LEY Y EN SU REGLAMENTO, PODRÁN CONTRATAR BAJO SU RESPONSABILIDAD, OBRA PÚBLICA MEDIANTE LOS PROCEDIMIENTOS QUE A CONTINUACIÓN SEÑALAN.

- A. POR LICITACIÓN PÚBLICA. Y
- B. POR INVITACIÓN RESTRINGIDA. LA QUE COMPRENDERÁ.
 - I. LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PARTICIPANTES. Y
 - II. LA ADJUDICACIÓN DIRECTA.

ARTICULO 25

LAS LICITACIONES PÚBLICAS PODRÁN SER

- A. TRATÁNDOSE DE OBRAS PÚBLICAS:
 - I. NACIONALES. CUANDO ÚNICAMENTE PUEDAN PARTICIPAR PERSONAS DE NACIONALIDAD MEXICANA. O
 - II. INTERNACIONALES. CUANDO PUEDAN PARTICIPAR TANTO PERSONAS DE NACIONALIDAD MEXICANA COMO EXTRANJERA.
- B. TRATÁNDOSE DE SUMINISTROS PARA OBRA NUEVA. PARA REHABILITACIONES Y PARA REACONDICIONAMIENTOS:
 - I. NACIONALES. CUANDO ÚNICAMENTE PUEDAN PARTICIPAR PERSONAS DE NACIONALIDAD MEXICANA. Y LOS BIENES POR ADQUIRIR TENGAN CUANDO MENOS EL 50% DE CONTENIDO NACIONAL. O
 - II. INTERNACIONALES. CUANDO PUEDAN PARTICIPAR TANTO PERSONAS DE NACIONALIDAD MEXICANA COMO EXTRANJERA. Y LOS BIENES A ADQUIRIR SEAN DE ORIGEN NACIONAL O EXTRANJERO.

SOLAMENTE SE REALIZARÁN LICITACIONES DE CARÁCTER INTERNACIONAL. CUANDO PREVIA INVESTIGACIÓN DE MERCADO QUE REALICE LA DEPENDENCIA. ENTIDAD U ÓRGANO DESCONCENTRADO CONVOCANTE. NO EXISTA OFERTA EN CANTIDAD O CALIDAD DE LOS CONTRATISTAS NACIONALES. O NO CUENTEN CON LA CAPACIDAD PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA. CUANDO SEA CONVENIENTE EN TÉRMINOS DE CALIDAD O DE PRECIO. O BIEN. CUANDO ELLO SEA OBLIGATORIO EN OBRA PÚBLICA FINANCIADA CON CRÉDITOS EXTERNOS. OTORGADOS AL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL O CON SU AVAL.

ARTICULO 26

LA VENTA DE BASES COMPRENDERÁ UN LAPSO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA: LA VISITA AL SITIO DONDE SE VA A EJECUTAR LA OBRA PÚBLICA. EN CASO DE SER NECESARIA. SERÁ A LOS OCHO DÍAS HÁBILES DE PUBLICADA LA CONVOCATORIA

LA JUNTA O JUNTAS DE ACLARACIONES QUEDARÁN COMPRENDIDAS ENTRE TRES Y SIETE DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE VISITA AL SITIO DE LA OBRA SI ES EL CASO: LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS. QUEDARÁ COMPRENDIDA ENTRE CINCO Y DIEZ DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA QUE SE HAYA ESTABLECIDO PARA LA JUNTA DE ACLARACIONES O ÚLTIMA JUNTA DE ACLARACIONES. EN SU CASO: LA FECHA DE APERTURA DE LA PROPUESTA ECONÓMICA SE ESTABLECERÁ ENTRE CINCO Y DIEZ DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA DE APERTURA DE LA PROPUESTA TÉCNICA: Y LA FECHA DEL FALLO SE FIJARÁ ENTRE CINCO Y DIEZ DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA QUE SE HAYA ESTABLECIDO PARA LA APERTURA

ECONÓMICA, Y PODRÁ DIFERIRSE POR UNA SOLA VEZ POR CAUSAS JUSTIFICADAS EN UN LAPSO QUE NO EXCEDERÁ DE DIEZ DÍAS HÁBILES. PARA EFECTOS DE ESTOS PLAZOS, DEBE REGIR COMO REFERENCIA LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

PODRÁ RECURRIRSE POR RAZONES JUSTIFICADAS A PLAZOS FUERA DE LOS ESTABLECIDOS EN ESTE ARTÍCULO, PREVIO ANÁLISIS Y AUTORIZACIÓN DEL COMITÉ CENTRAL DE OBRAS DEL DISTRITO FEDERAL O SUBCOMITÉS DE OBRAS DE LAS ÁREAS DEL SECTOR OBRAS CORRESPONDIENTE.

EN EL CASO DE PROYECTOS INTEGRALES, LOS PLAZOS ANTERIORES SE ESTABLECERÁN EN CADA CASO DE ACUERDO CON EL TIPO DE TRABAJO A CONCURSAR.

ARTÍCULO 27

LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y ÓRGANOS DESCONCENTRADOS PODRÁN RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE LOS CONTRATOS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA.

ASIMISMO, LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y ÓRGANOS DESCONCENTRADOS PODRÁN ANTICIPADAMENTE DAR POR TERMINADOS LOS CONTRATOS CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL

LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES U ÓRGANOS DESCONCENTRADOS PODRÁN POR CAUSA JUSTIFICADA SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE, LA OBRA CONTRATADA.

EN LOS CASOS DE SUSPENSIÓN, RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA POR CAUSAS IMPUTABLES A LA DEPENDENCIA, ENTIDAD U ÓRGANO DESCONCENTRADO, ÉSTA PAGARÁ LOS GASTOS NO RECUPERABLES DEL CONTRATISTA; SI SON IMPUTABLES A ÉSTE, EL CONTRATISTA PAGARÁ A LA DEPENDENCIA, ENTIDAD U ÓRGANO DESCONCENTRADO LOS SOBRECOSTOS CORRESPONDIENTES A LA OBRA FALTANTE DE EJECUTAR.

CAPÍTULO II

DE LAS CONVOCATORIAS Y LAS BASES PARA LICITACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

ARTÍCULO 28

LAS CONVOCATORIAS QUE PODRÁN REFERIRSE A UNA O MÁS OBRAS PÚBLICAS, SE PUBLICARÁN EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL Y EN LA SECCIÓN ESPECIALIZADA DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, DEBERÁN CONTENER:

I. COMO TÍTULO, GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y EL NOMBRE DE LA DEPENDENCIA, ENTIDAD U ÓRGANO DESCONCENTRADO CONVOCANTE.

II. LA INDICACIÓN DE LOS LUGARES, FECHAS Y HORARIOS, ADEMÁS DE LA FORMA EN QUE LOS INTERESADOS PODRÁN OBTENER LAS BASES, ESTABLECIENDO QUE DEBE SER EN FORMA DIRECTA O A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS Y SISTEMAS INFORMÁTICOS Y, EN SU CASO, EL COSTO Y FORMA DE PAGO DE LAS MISMAS, CUANDO EL DOCUMENTO QUE CONTENGA LAS BASES IMPLIQUE UN COSTO, ÉSTE SERÁ FIJADO SÓLO EN RAZÓN DE LA RECUPERACIÓN DE LAS EROGACIONES POR PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y DE LOS DOCUMENTOS QUE SE ENTREGUEN; LOS INTERESADOS PODRÁN REVISAR TALES DOCUMENTOS PREVIAMENTE AL PAGO DE DICHO COSTO, EL CUAL SERÁ REQUISITO PARA ADQUIRIR LAS BASES Y PARTICIPAR EN EL CONCURSO.

III. LA FECHA, HORA Y LUGAR DE CELEBRACIÓN DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y

ENTREGA DE LA PROPUESTA COMPLETA Y APERTURA DE LA PROPUESTA TÉCNICA:

IV. LA INDICACIÓN DE SI LA LICITACIÓN ES NACIONAL O INTERNACIONAL; IDIOMA O IDIOMAS ADEMÁS DEL ESPAÑOL, EN QUE PODRÁN PRESENTARSE LAS PROPUESTAS, PARA EL CASO DE OBRA PÚBLICA CON PRÉSTAMOS EXTRANJEROS, INDICAR REFERENCIA DEL PRÉSTAMO;

V. LA DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA PÚBLICA, Y EL LUGAR DONDE ÉSTA SE LLEVARÁ A CABO, ASÍ COMO, EN SU CASO, LA INDICACIÓN DE QUE PODRÁN SUBCONTRATARSE PARTES DE ELLA, O ASOCIARSE PARA FINES DE FINANCIAMIENTO O EJECUCIÓN DE LA MISMA.

VI FECHAS PROGRAMADAS DE INICIO Y DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS.

VII. LA EXPERIENCIA TÉCNICA Y LA CAPACIDAD FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y DE CONTROL, ADEMÁS DE OTROS INDICADORES QUE SE REQUIERAN PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO, DE ACUERDO CON LAS CARACTERÍSTICAS DEL TRABAJO, ASÍ COMO EL REGISTRO DE CONTRATISTAS QUE DEBERÁ OBTENERSE EN LA SECRETARÍA, DE ACUERDO CON LA ESPECIALIDAD DE QUE SE TRATE, Y DEMÁS REQUISITOS GENERALES QUE TENDRÁN QUE CUMPLIR LOS INTERESADOS, EL CAPITAL CONTABLE Y LOS DEMÁS INDICADORES QUE DETERMINEN LA CAPACIDAD FINANCIERA, DEBERÁN CALCULARSE DE ACUERDO CON LO INDICADO EN LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS, BASES Y LINEAMIENTOS;

VIII. LA INFORMACIÓN SOBRE LOS PORCENTAJES A OTORGAR POR CONCEPTO, DE ANTICIPOS, Y

IX. LOS CRITERIOS GENERALES CONFORME LOS CUALES SE ADJUDICARÁ EL CONTRATO.

ARTICULO 29

EN LAS BASES QUE EMITAN LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y ÓRGANOS DESCONCENTRADOS PARA LAS LICITACIONES PÚBLICAS SE ESTABLECERÁ QUE LAS PROPUESTAS, INVARIABLEMENTE SE PRESENTEN EN UNIDADES DE MONEDA NACIONAL Y QUE CONTENGAN COMO MÍNIMO: LO SIGUIENTE:

I. COMO TÍTULO, GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y EL NOMBRE DE LA DEPENDENCIA, ENTIDAD U ÓRGANO DESCONCENTRADO CONVOCANTE;

II. GARANTÍAS POR CONSTITUIR, FECHA, HORA Y LUGAR DE LA JUNTA DE ACLARACIONES ACERCA DE LAS BASES DEL CONCURSO, INDICANDO QUE SI EN EL PROCESO SE NECESITARAN MÁS DE UNA, ÉSTAS SE DEFINIRÁN CONFORME SE REQUIERAN, SIENDO OBLIGATORIA LA ASISTENCIA DE PERSONAL CALIFICADO A LAS JUNTAS DE ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, SE REALICEN;

III SEÑALAMIENTO DE QUE EL INCUMPLIMIENTO DE ALGUNO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN ESTAS BASES SERÁ CAUSA DE DESCALIFICACIÓN;

IV. EL IDIOMA O IDIOMAS, ADEMÁS DEL ESPAÑOL EN QUE PODRÁN PRESENTARSE LAS PROPUESTAS,

V. LA INDICACIÓN DE QUE NINGUNA DE LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN LAS BASES DEL CONCURSO, ASÍ COMO EN LAS PROPUESTAS PRESENTADAS POR LOS CONCURSANTES, PODRÁN SER NEGOCIADAS;

VI. LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE SE REQUIERA PARA PREPARAR LA PROPUESTA, DONDE SE INCLUIRÁN FORMATOS EN BLANCO PARA REFERENCIA EN LA PRESENTACIÓN EN LO QUE CONCIERNE A RELACIONES DE MATERIALES, SALARIOS, MAQUINARIA O EQUIPO:

A) EN EL CASO DE OBRA, LOS PROYECTOS URBANO, ARQUITECTÓNICO Y DE INGENIERÍA QUE SE REQUIERAN PARA PREPARAR LA PROPUESTA, NORMAS DE CONSTRUCCIÓN, ESPECIFICACIONES EN EL CASO DE QUE LAS HUBIERA, ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE PROYECTO, PROCEDIMIENTOS DE CONSTRUCCIÓN, OTRAS NORMAS, LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES, CATÁLOGO DE CONCEPTOS POR PARTIDAS, CON CANTIDADES Y UNIDADES DE TRABAJO Y RELACIÓN DE CONCEPTOS DE TRABAJO DE LOS CUALES DEBERÁN PRESENTAR ANÁLISIS, Y LA RELACIÓN DE LOS COSTOS BÁSICOS DE MATERIALES, MANO DE OBRA Y MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN QUE INTERVIENEN EN LOS ANÁLISIS ANTERIORES:

B) EN EL CASO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA, LAS LEYES, NORMAS, REGLAS, TÉRMINOS DE REFERENCIA: EN EL CASO DE PROYECTOS, EL PROGRAMA DE NECESIDADES, LOS ORDENAMIENTOS APLICABLES SOBRE LA MATERIA, EN PARTICULAR EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SUS NORMAS TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS, PARA EL DISEÑO SEGURO Y ESTABLE DE LAS OBRAS Y LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL, PARA PREVENCIÓN DE SINIESTROS, ENTRE OTROS, Y DEMÁS CONDICIONANTES APLICABLES EN LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO, CANTIDADES Y UNIDADES DE MEDICIÓN DE LOS CONCEPTOS DEL SERVICIO, Y LA RELACIÓN DE SALARIOS DE PROFESIONALES, DE MATERIALES A UTILIZAR Y DE EQUIPOS DE APOYO:

C) EN EL CASO DEL PROYECTO INTEGRAL, EL PROGRAMA DE NECESIDADES, LAS REFERENCIAS POR LO QUE HACE A LA LEGISLACIÓN GENERAL QUE SE DEBE CUMPLIR EN LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO DE LA OBRA Y LA OBRA MISMA, NORMAS DE CONSTRUCCIÓN Y ESPECIFICACIONES, REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES Y NORMAS TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS, CON EL SEÑALAMIENTO DE QUE LOS PROCEDIMIENTOS CONSTRUCTIVOS, LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DEL PROYECTO EJECUTIVO DE LA OBRA, Y TODO LO NECESARIO SEGÚN EL PROYECTO INTEGRAL DE QUE SE TRATE, SERÁ RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE REALIZARLO.

LA RELACIÓN DE DOCUMENTOS ANTECEDENTES QUE PROPORCIONARÁ LA DEPENDENCIA, ENTIDAD U ÓRGANO DESCONCENTRADO COMO APOYO A LOS ESTUDIOS QUE DEBA REALIZAR EL CONCURSANTE EN EL PROYECTO INTEGRAL, ACLARANDO QUE LO NO PROPORCIONADO EN LAS BASES, Y QUE SEA NECESARIO, SERÁ RESPONSABILIDAD DEL CONCURSANTE OBTENERLA, CON LA ACREDITACIÓN Y EL APOYO OFICIAL QUE PROCEDA PARA FINES DE TRÁMITES.

VII. EL ORIGEN DE LOS FONDOS PARA REALIZAR LA OBRA PÚBLICA Y EL IMPORTE AUTORIZADO PARA EL PRIMER EJERCICIO DEL CONTRATO, EN EL CASO DE QUE REBASE UN EJERCICIO PRESUPUESTAL:

VIII. LA DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE LOS REQUISITOS EN CUANTO A LA EXPERIENCIA TÉCNICA Y FINANCIERA, Y CAPACIDAD TÉCNICA Y FINANCIERA, Y DEMÁS REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS, QUIENES APORTARÁN LOS DOCUMENTOS QUE ASÍ LO COMPRUEBEN.

A) EN EL CASO DE OBRA, SE ELABORARÁ UN INFORME, DESTACANDO LOS CASOS EN QUE HAN CONTRIBUIDO CON CAMBIOS EN PROCEDIMIENTOS DE CONSTRUCCIÓN CON ENFOQUE A REDUCCIÓN EN TIEMPOS DE EJECUCIÓN, Y ECONOMÍAS EN LOS COSTOS ESTIMADOS:

B) EN EL CASO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA, SE DESTACARÁN EN UN INFORME LOS DATOS ACERCA DE LA EXPERIENCIA TÉCNICO - ADMINISTRATIVA DE

APOYO EN LA REALIZACIÓN DE SERVICIOS QUE HAYA DESARROLLADO EL CONCURSANTE, ORIENTADO A MEJORES SOLUCIONES TÉCNICAS, AHORROS EN TIEMPO, EN RECURSOS ECONÓMICOS Y COSTOS; MAYOR CALIDAD DEL SERVICIO Y DEMÁS ASPECTOS ADICIONALES A LOS PACTADOS EN CONTRATOS DE SERVICIOS REALIZADOS CON ANTERIORIDAD POR EL CONCURSANTE.

PRINCIPALMENTE EN LOS CASOS DE COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN, GERENCIA DE OBRA Y SUPERVISIÓN, SE HARÁ ÉNFASIS EN LOS RESULTADOS ADICIONALES A LOS PACTADOS ORIGINALMENTE POR LOS CONCURSANTES EN LOS CONTRATOS DE LAS OBRAS O PROYECTOS EN LAS QUE CON ANTERIORIDAD PRESTARON SUS SERVICIOS, Y A LA SITUACIÓN PLANTEADA EN ESAS OBRAS, ESTUDIOS O PROYECTOS ANTES DE SU PARTICIPACIÓN. EN UN INFORME, EL CONCURSANTE HARÁ NOTAR LOS CASOS EN LOS QUE HAYAN INSTRUMENTADO PLANTEAMIENTOS Y PROPUESTAS QUE IMPLIQUEN AHORRO EN TIEMPO, RECURSOS ECONÓMICOS Y COSTOS, ASÍ COMO PLANTEAMIENTOS ESPECÍFICOS PARA UN BUEN DESARROLLO DEL ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LAS OBRAS COORDINADAS O SUPERVISADAS, LOGRANDO UNA EJECUCIÓN SATISFACTORIA Y TOTAL, CON MENORES RECURSOS A LOS PLANTEADOS ORIGINALMENTE, Y

C) EN EL CASO DE PROYECTO INTEGRAL, SE INCLUIRÁ UN INFORME EN DONDE SE DESTAQUEN LAS APORTACIONES EN CUANTO A PROYECTOS INTEGRALES DESARROLLADOS CON DIFERENTES OPCIONES, DONDE, SE DEMUESTRE QUE LAS PROPUESTAS MANIFIESTAN UNA MEJORA SUSTANCIAL EN CUANTO A SUS INDICADORES EN RAZÓN COSTO/BENEFICIO, APORTACIONES DE LA TECNOLOGÍA PARA EJECUCIÓN Y BENEFICIOS EN LA MEJORA DE LA PRODUCTIVIDAD, Y EFICIENCIA DE LA OPERACIÓN DEL PROYECTO INTEGRAL.

TRATÁNDOSE DE PERSONAS MORALES RECIENTEMENTE CONSTITUIDAS, O EN EL CASO DE LAS QUE HAYAN MODIFICADO O AMPLIADO SU OBJETO SOCIAL, EL INFORME SERÁ PREPARADO DESTACANDO LA TRAYECTORIA PROFESIONAL DE SUS INTEGRANTES EN RELACIÓN CON LOS ASPECTOS MENCIONADOS EN LOS INCISOS ANTERIORES

IX. LA FORMA Y TÉRMINOS DE PAGO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO.

X. LOS DATOS SOBRE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA: PORCENTAJES, FORMA Y TÉRMINOS DEL, O DE LOS ANTICIPOS QUE SE CONCEDAN, EN CASO DE TRABAJOS DE MÁS DE UN EJERCICIO, LAS FECHAS EN QUE SE OTORGARÁN LOS ANTICIPOS SUBSECUENTES AL PRIMERO, Y PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE COSTOS EN CASOS DE CONTRATACIÓN A BASE DE PRECIOS UNITARIOS:

XI. EL LUGAR, FECHA Y HORA PARA LA VISITA AL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS, A EXCEPCIÓN DE LOS ESTUDIOS QUE NO LA REQUIERAN:

XII. LA DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA PÚBLICA QUE SE LICITA, CON INFORMACIÓN ESPECÍFICA SOBRE LAS PARTES DEL TRABAJO QUE PODRÁN SUBCONTRATARSE, O EN LAS QUE SE PODRÁN ASOCIAR PARA EJECUTAR PARTES DE LA OBRA O PARA FINANCIAMIENTO:

XIII. LAS FECHAS PROGRAMADAS DE INICIO Y DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS:

XIV. EL MODELO DE CONTRATO:

XV. LAS CONDICIONES DE PRECIO Y, TRATÁNDOSE DE CONTRATOS CELEBRADOS A PRECIO ALZADO, LAS CONDICIONES DE PAGO.

XVI. OTROS REQUISITOS:

A) EN EL CASO DE OBRA, LA RELACIÓN DE MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN

PERMANENTE. QUE EN SU CASO PROPORCIONE LA DEPENDENCIA, ENTIDAD U ÓRGANO DESCONCENTRADO CONVOCANTE, Y PERSONAL NECESARIO PARA REALIZAR EL TRABAJO. Y

B) EN EL CASO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA, RELACIÓN DE SALARIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS CON LA ACLARACIÓN DE QUE ESTOS DEBEN CORRESPONDER AL NIVEL PROFESIONAL DE TÉCNICA Y EXPERIENCIA QUE SE REQUIERA EN LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO SOLICITADO ADEMÁS DE LA CURRICULA DE LAS PERSONAS QUE PARTICIPAN EN LA ORGANIZACIÓN DEL CONCURSANTE Y QUE VAN A REALIZAR EL SERVICIO. ASÍ COMO EL CURRÍCULUM DEL CONCURSANTE MISMO.

XVII. CRITERIOS CLAROS Y DETALLADOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS, EN DONDE SE ESTABLECERÁ:

A) QUE EN EL CASO DE OBRA, NO SE PODRÁN UTILIZAR CRITERIOS DE PUNTOS Y PORCENTAJES:

B) QUE EN EL CASO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA, SE PODRÁN UTILIZAR CRITERIOS DE CONCEPTOS, PUNTOS Y PORCENTAJES, LOS QUE DEBERÁN ESTAR DEBIDAMENTE REGLAMENTADOS, Y

C) QUE EN EL CASO DE PROYECTO INTEGRAL, SE DEBERÁ UTILIZAR EL CRITERIO DE CUMPLE O NO CUMPLE, Y

XVIII. CUALQUIER OTRA INDICACIÓN QUE SE CONSIDERE CONVENIENTE

TANTO EN LAS LICITACIONES NACIONALES COMO INTERNACIONALES, LOS REQUISITOS Y CONDICIONES QUE CONTENGAN LAS BASES DEL CONCURSO DEBERÁN SER LOS MISMOS PARA TODOS LOS PARTICIPANTES, EN ESPECIAL EN LO QUE SE REFIERE A PLAZOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, NORMALIZACIÓN, FORMA Y PLAZO DE PAGO, PENAS CONVENCIONALES, ANTICIPOS Y GARANTÍAS.

ARTICULO 30

TODOS LOS INTERESADOS QUE SATISFAGA LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA Y LAS BASES DEL CONCURSO, TENDRÁN DERECHO A PRESENTAR SU PROPUESTA. PARA TAL EFECTO, LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y ÓRGANOS DESCONCENTRADOS NO PODRÁN EXIGIR REQUISITOS ADICIONALES A LOS PREVISTOS POR ESTA LEY. ASIMISMO, PROPORCIONARÁN A TODOS LOS INTERESADOS, IGUAL ACCESO A LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL CONCURSO, A FIN DE EVITAR FAVORECER A ALGÚN PARTICIPANTE.

ARTICULO 31

LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, SIEMPRE QUE ELLO NO TENGA POR OBJETO LIMITAR EL NÚMERO DE PARTICIPANTES, PODRÁN MODIFICAR, POR UNA SOLA VEZ, LOS PLAZOS U OTROS ASPECTOS ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA O EN LAS BASES DEL CONCURSO, NOTIFICÁNDOLO, CUANDO MENOS CON CINCO DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA SEÑALADA PARA LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS, SIEMPRE QUE.

I. TRATÁNDOSE DE LA CONVOCATORIA, LAS MODIFICACIONES SE HAGAN DEL CONOCIMIENTO DE LOS INTERESADOS A TRAVÉS DE LOS MISMOS MEDIOS UTILIZADOS PARA SU PUBLICACIÓN, Y

II. EN EL CASO DE LAS BASES DEL CONCURSO, SE PUBLIQUE UN AVISO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL Y EN LA SECCIÓN ESPECIALIZADA DEL DIARIO OFICIAL DE

LA FEDERACIÓN. A FIN DE QUE LOS INTERESADOS CONCURRAN, EN SU CASO, ANTE LA PROPIA DEPENDENCIA, ENTIDAD U ÓRGANO DESCONCENTRADO PARA CONOCER, DE MANERA ESPECÍFICA, LA O LAS MODIFICACIONES RESPECTIVAS. CUANDO LAS MODIFICACIONES SE DERIVEN DE LAS JUNTAS DE ACLARACIONES, NO SERÁ NECESARIO HACER LA PUBLICACIÓN DEL AVISO A QUE SE REFIERE ESTA FRACCIÓN. SIEMPRE QUE CON LA ANTICIPACIÓN SEÑALADA EN ESTE ARTÍCULO SE NOTIFIQUE MEDIANTE CIRCULAR O COPIA DEL ACTA RESPECTIVA A CADA UNO DE LOS INTERESADOS QUE HAYAN ADQUIRIDO LAS BASES, OBTENIENDO CONSTANCIA DE RECEPCIÓN POR PARTE DE LOS MISMOS.

LAS MODIFICACIONES A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO, NO PODRÁN CONSISTIR EN LA SUSTITUCIÓN O VARIACIÓN SUSTANCIAL DE LAS OBRAS PÚBLICAS OBJETO DE LA CONVOCATORIA ORIGINAL

CAPÍTULO III

DE LA PRESENTACIÓN, APERTURA Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS DE OBRAS PÚBLICAS

ARTICULO 32

LA CONTRALORÍA DEBERÁ INTERVENIR EN CUALQUIER ACTO QUE CONTRAVENGA LAS DISPOSICIONES QUE RIGEN LAS MATERIAS OBJETO DE ESTA LEY SI LA CONTRALORÍA DECLARA LA NULIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN SIN LA REPOSICIÓN DEL MISMO, O DECLARA SU REPETICIÓN. LA DEPENDENCIA, ENTIDAD U ÓRGANO DESCONCENTRADO CONVOCANTE REEMBOLSARÁ A LOS CONCURSANTES LOS GASTOS EN QUE HAYAN INCURRIDO, SIEMPRE QUE SEAN COMPROBADOS, DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS, Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PROCESO SUSPENDIDO.

ARTICULO 33

EN LAS LICITACIONES PÚBLICAS, LAS PROPUESTAS COMPLETAS SE HARÁN POR ESCRITO Y SE ENTREGARÁN EN DOS SOBRES CERRADOS Y FIRMADOS DE MANERA QUE DEMUESTREN QUE NO HAN SIDO VIOLADOS ANTES DE SU APERTURA. LOS QUE CONTENDRÁN POR SEPARADO, LA PROPUESTA TÉCNICA Y LA PROPUESTA ECONÓMICA

A. EL SOBRE RELATIVO A LA PROPUESTA TÉCNICA, CON TODOS LOS DOCUMENTOS QUE LA INTEGRAN FIRMADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y FOLIADOS, CONTENDRÁ:

I. CONSTANCIA DE REGISTRO DE CONCURSANTE ANTE LA SECRETARÍA, EL CUAL PARA OBTENERLO REQUERIRÁ DE DECLARACIÓN ESCRITA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 37 DE ESTA LEY, COMPROBANTES PARA JUSTIFICAR LA CAPACIDAD FINANCIERA Y EL CAPITAL CONTABLE Y LOS NECESARIOS EN CUANTO A EXPERIENCIA TÉCNICA SEGÚN LA ESPECIALIDAD EN EL REGISTRO: EN EL CASO DE PERSONAS FÍSICAS SE ANEXARÁ A LOS REQUISITOS ANTERIORES, ACTA DE NACIMIENTO Y ALTA ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y EN EL DE LAS PERSONAS MORALES, PRESENTACIÓN DE ESCRITURA CONSTITUTIVA Y MODIFICACIONES EN SU CASO, PODERES DEL REPRESENTANTE LEGAL Y ALTA ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA SE EXCEPTUARÁ A LOS EXTRANJEROS DE PRESENTAR CONSTANCIA EN LICITACIONES INTERNACIONALES, SIN EMBARGO, LOS COMPROBANTES REQUERIDOS PARA EL REGISTRO LOS ENTREGARÁN EN EL SOBRE DE LA PROPUESTA TÉCNICA:

II. MANIFESTACIÓN POR ESCRITO DE HABER ASISTIDO A LAS JUNTAS DE ACLARACIONES QUE SE HAYAN CELEBRADO Y ESTAR ENTERADO DE LAS MODIFICACIONES, QUE EN SU CASO SE HUBIESEN HECHO A LAS BASES DE LICITACIÓN, ADEMÁS DE CONOCER

A) EN EL CASO DE OBRA, EL SITIO DE LOS TRABAJOS:

B) EN EL CASO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA, EL OBJETO DEL SERVICIO, LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA REALIZARLO Y, EN SU CASO, EL SITIO DE EJECUCIÓN, Y

C) EN EL CASO DE PROYECTO INTEGRAL, EL SITIO DONDE SE REALIZARÁN LOS TRABAJOS Y EL PROGRAMA DE NECESIDADES PARA LLEVARLO A CABO:

III. DATOS BÁSICOS SOBRE:

A) EN EL CASO DE OBRA, LOS MATERIALES Y MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN, PUESTOS EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO DE LA MANO DE OBRA A UTILIZARSE: RELACIÓN DEL PERSONAL PROFESIONAL, TÉCNICO-ADMINISTRATIVO Y OBRERO; RELACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN, LOS QUE SON DE SU PROPIEDAD, DE ALGUNA FILIAL O RENTADOS, ACREDITANDO LA CIRCUNSTANCIA CORRESPONDIENTE, SU UBICACIÓN FÍSICA Y VIDA ÚTIL:

B) EN EL CASO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON OBRAS PÚBLICAS, RELACIÓN DE PERSONAL QUE INTERVENGA EN EL SERVICIO A NIVEL DIRECTIVO, PROFESIONAL, ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y DE APOYO, MISMO QUE DEBERÁ ESTAR DE ACUERDO CON EL NIVEL PROFESIONAL, TÉCNICO Y DE EXPERIENCIA QUE SE REQUIERA PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO SOLICITADO: ASÍ COMO RELACIÓN DE EQUIPOS QUE UTILIZARÁ PARA SU EJECUCIÓN, Y

C) EN EL CASO DE PROYECTO INTEGRAL, MATERIALES, MANO DE OBRA Y USO DE EQUIPO Y MAQUINARIA, ASÍ COMO EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN PUESTOS EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS, SEPARADOS POR LO QUE HACE A LOS ESTUDIOS, REALIZACIÓN DEL PROYECTO Y LA CONSTRUCCIÓN, DE IGUAL FORMA, LA RELACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN QUE SON DE SU PROPIEDAD O RENTADOS, ACREDITANDO LA CIRCUNSTANCIA CORRESPONDIENTE, SU UBICACIÓN FÍSICA EN EL MOMENTO DE INFORMAR Y SU VIDA ÚTIL:

IV. PROGRAMAS CALENDARIZADOS SIN MONTOS DE:

A) EN EL CASO DE OBRA, LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, LA UTILIZACIÓN DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN, LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE, ASÍ COMO LA PARTICIPACIÓN DE PERSONAL PROFESIONAL, ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y DEL SERVICIO RESPONSABLE DE LA DIRECCIÓN, SUPERVISIÓN, ADMINISTRACIÓN DE LOS TRABAJOS Y MANO DE OBRA:

B) EN EL CASO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA, LA PARTICIPACIÓN DE PERSONAL PROFESIONAL, ADMINISTRATIVO, TÉCNICO-ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y MANO DE OBRA, ASÍ COMO DE LA UTILIZACIÓN DE MATERIALES Y DE LOS EQUIPOS QUE SE REQUIERAN PARA LA EJECUCIÓN DEL TRABAJO.

C) EN EL CASO DE PROYECTO INTEGRAL, LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, LA SECUENCIA EN LOS ESTUDIOS, EL PROYECTO, LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA, ASÍ COMO DE LA UTILIZACIÓN DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN, ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE, ADEMÁS EL DE LA PARTICIPACIÓN DEL PERSONAL PROFESIONAL, ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y DEL SERVICIO RESPONSABLE DE LA DIRECCIÓN, SUPERVISIÓN, ADMINISTRACIÓN Y DE MANO DE OBRA DE LOS TRABAJOS EN LAS ETAPAS MENCIONADAS:

V. EN SU CASO, MANIFESTACIÓN ESCRITA DE LAS PARTES DE LA OBRA PÚBLICA QUE SUBCONTRATARÁ, O EN LAS QUE SE ASOCIARÁ Y DE LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE

PRETENDA ADQUIRIR Y QUE INCLUYAN SU INSTALACIÓN. ASÍ COMO LAS PARTES DE LA OBRA QUE CADA PERSONA FÍSICA O MORAL SUBCONTRATADA EJECUTARÁ Y LA MANERA EN QUE CUMPLIRÁ SUS OBLIGACIONES. ASÍ COMO LA PARTICIPACIÓN FINANCIERA Y LA RESPONSABILIDAD SOLIDARIA:

VI. CURRICULUM VITAE DE LOS TRABAJOS REALIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN DEL CONCURSANTE. DESTACANDO AQUELLOS SIMILARES A LOS DEL OBJETO DE LA LICITACIÓN.

VII. CURRICULA VITARUM DEL PERSONAL DIRECTIVO, PROFESIONAL, ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO QUE PARTICIPARÁ EN LOS TRABAJOS. DESTACANDO LA EXPERIENCIA EN ACTIVIDADES SIMILARES A LOS DEL OBJETO DE LA LICITACIÓN:

VIII. RELACIÓN DE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA QUE TENGA CELEBRADOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA O CON PARTICULARES. Y SU ESTADO DE AVANCE DE EJECUCIÓN A LA FECHA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA. Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE ACREDITE LA EXPERIENCIA TÉCNICA REQUERIDA.

IX. DESCRIPCIÓN DE LA PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA FORMA EN QUE EL CONCURSANTE VA A REALIZAR LOS TRABAJOS. EN DONDE SE INCLUYAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONSTRUCCIÓN: Y

X. OTROS DATOS:

A) EN EL CASO DE OBRA. UN INFORME SEGÚN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 29. FRACCIÓN VIII. INCISO A

B) EN EL CASO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA. UN INFORME DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 29. FRACCIÓN VIII. INCISO B SI SE TRATA DE PROYECTOS DE OBRA. EL COSTO DE LA CONSTRUCCIÓN DEL MISMO A PRECIO DE MERCADO. ATENDIENDO LOS ALCANCES ESTABLECIDOS Y CALCULADO A BASE DE ÍNDICES ESTADÍSTICOS

C) EN EL CASO DE PROYECTO INTEGRAL. UN INFORME DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 29. FRACCIÓN VIII. INCISO C.

LA ADMISIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA POR HABER CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA. NO IMPLICARÁ SU ACEPTACIÓN DEFINITIVA. LA CUAL DEBERÁ OTORGARSE UNA VEZ QUE LA DEPENDENCIA. ENTIDAD U ÓRGANO DESCONCENTRADO LLEVE A CABO LA REVISIÓN DETALLADA DE LAS PROPUESTAS ADMITIDAS.

B. EL SOBRE RELATIVO A LA PROPUESTA ECONÓMICA. CON TODOS LOS DOCUMENTOS QUE LA INTEGRAN FIRMADOS POR REPRESENTANTE LEGAL Y FOLIADOS. CONTENDRÁ:

I. GARANTÍA DE SERIEDAD Y CARTA COMPROMISO DE LA PROPUESTA COMPLETA:

II. CATÁLOGO DE CONCEPTOS POR PARTIDAS. CON UNIDADES DE MEDICIÓN. CANTIDADES DE TRABAJO. PRECIOS UNITARIOS. IMPORTES PARCIALES Y MONTO PROPUESTO: EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS DEBERÁ PRESENTARSE EN EL FORMATO PROPORCIONADO EN LAS BASES POR LA DEPENDENCIA. ENTIDAD U ÓRGANO DESCONCENTRADO. SIN MODIFICACIÓN ALGUNA. CON LA EXCEPCIÓN DE QUE TODAS SUS HOJAS DEBERÁN CONTENER LA RAZÓN SOCIAL DEL CONCURSANTE. FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL. Y. EN SU CASO. SU LOGOTIPO. RESPECTO A PROYECTOS INTEGRALES. CATÁLOGO DE ACTIVIDADES PRINCIPALES SEPARADAS EN LOS RUBROS DE: INVESTIGACIONES. ESTUDIOS. PROYECTO. SUPERVISIÓN. CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA E INICIO DE OPERACIÓN. CON SUS IMPORTES PARCIALES. Y EL MONTO PROPUESTO:

III. ANÁLISIS DE PRECIOS:

A) EN EL CASO DE OBRA A PRECIOS UNITARIOS. DE LOS CONCEPTOS SOLICITADOS. ESTRUCTURADOS EN COSTO DIRECTO. CON LOS ANTECEDENTES DEL FACTOR DE SALARIO REAL, COSTOS HORARIOS Y BÁSICOS REQUERIDOS. COSTO INDIRECTO. FINANCIAMIENTO. UTILIDAD Y CARGOS ADICIONALES. CONSIDERANDO EL PROCEDIMIENTO DE RENDIMIENTOS.

SI ES A PRECIO ALZADO. DE LAS ACTIVIDADES PRINCIPALES. CONSIDERANDO EL PROCEDIMIENTO DE RECURSOS CALENDARIZADOS. Y SUS PRECIOS:

B) EN EL CASO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS. DE LOS CONCEPTOS SOLICITADOS ESTRUCTURADOS EN COSTO DIRECTO. CON LOS ANTECEDENTES DE FACTOR DE PRESTACIONES. COSTOS HORARIOS Y BÁSICOS REQUERIDOS. COSTO INDIRECTO. FINANCIAMIENTO. UTILIDAD Y CARGOS ADICIONALES. CONSIDERANDO EL PROCEDIMIENTO DE RENDIMIENTOS.

SI ES A PRECIO ALZADO. DE LAS ACTIVIDADES PRINCIPALES. CONSIDERANDO EL PROCEDIMIENTO DE RECURSOS CALENDARIZADOS Y SUS PRECIOS. Y

C) EN EL CASO DE PROYECTO INTEGRAL. DE LAS ACTIVIDADES PRINCIPALES CON SUS PRECIOS CORRESPONDIENTES:

IV. EN EL CASO DE CONTRATOS A BASE DE PRECIOS UNITARIOS. EL ANÁLISIS DE COSTOS INDIRECTOS. EL CORRESPONDIENTE AL COSTO DE FINANCIAMIENTO. ASÍ COMO LA UTILIDAD Y CARGOS ADICIONALES:

V. PROGRAMAS DE MONTOS MENSUALES DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. DE LA UTILIZACIÓN DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO. ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y EQUIPO. ASÍ COMO LA PARTICIPACIÓN DEL PERSONAL PROFESIONAL. ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS. RESPONSABLE DE LA DIRECCIÓN. TÉCNICO. SUPERVISIÓN. ADMINISTRACIÓN DE LOS TRABAJOS. MANO DE OBRA. EN LA FORMA Y TÉRMINOS SOLICITADOS.

A) EN EL CASO DE OBRA. LA MAQUINARIA Y EQUIPO A QUE SE REFIERA. SERÁN LOS QUE SE UTILIZARÁN EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA. Y LOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE:

B) EN EL CASO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA. LA MAQUINARIA Y EL EQUIPO A QUE SE REFIERA. SERÁN LOS QUE SE UTILIZARÁN PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO:

C) EN EL CASO DE PROYECTO INTEGRAL. LA MAQUINARIA Y EQUIPO RELATIVOS. SERÁN LOS QUE SE UTILIZARÁN EN LAS FASES DE ESTUDIOS. INVESTIGACIONES. REALIZACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO DE LA OBRA PÚBLICA. Y EL DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA MISMA. Y

VI. CARTA DE CONOCIMIENTO DE HABER TOMADO EN CUENTA LOS REQUERIMIENTOS DE LAS BASES Y DE ACEPTACIÓN DEL MODELO DEL CONTRATO.

LA ADMISIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA POR HABER CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS DE LAS BASES. NO IMPLICARÁ SU ACEPTACIÓN DEFINITIVA. LA CUAL DEBERÁ OTORGARSE UNA VEZ QUE LA DEPENDENCIA. ENTIDAD U ÓRGANO DESCONCENTRADO LLEVE A CABO LA REVISIÓN DETALLADA DE LAS PROPUESTAS ADMITIDAS

ARTICULO 34

LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL Y EN LA SECCIÓN ESPECIALIZADA DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, HARÁN DEL CONOCIMIENTO GENERAL LA IDENTIDAD DEL PARTICIPANTE GANADOR DE CADA LICITACIÓN PÚBLICA. ESTA PUBLICACIÓN CONTENDRÁ LOS REQUISITOS QUE DETERMINE LA CONTRALORÍA, Y EN ELLA SE INDICARÁ EL LUGAR DONDE SE PUEDEN CONSULTAR LAS RAZONES DE ASIGNACIÓN Y DE RECHAZO.

ARTICULO 35

QUIENES PARTICIPEN EN LAS LICITACIONES O CELEBREN LOS CONTRATOS A QUE SE REFIERE ESTA LEY, DEBERÁN GARANTIZAR:

I. LA SERIEDAD DE SUS PROPUESTAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN:

LA DEPENDENCIA, ENTIDAD U ÓRGANO DESCONCENTRADO CONVOCANTE CONSERVARÁ EN CUSTODIA LAS GARANTÍAS DE QUE SE TRATE HASTA LA FECHA DEL FALLO, EN QUE SERÁN DEVUELTAS A LOS CONCURSANTES, SALVO LA DE AQUÉL A QUIEN SE HUBIERE DECLARADO GANADOR, LA QUE SE RETENDRÁ HASTA EL MOMENTO EN QUE EL CONTRATISTA CONSTITUYA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE, Y HAYA FIRMADO EL MISMO:

II. LOS ANTICIPOS, QUE EN SU CASO RECIBAN, ESTA GARANTÍA DEBERÁ CONSTITUIRSE POR EL MONTO DEL ANTICIPO, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, Y

III. EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS, ASÍ COMO LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS QUE LLEGAREN A RESULTAR Y POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD QUE SURJA EN LA OBRA.

PARA LOS EFECTOS DE LAS FRACCIONES I Y III, SE FIJARÁN LAS BASES, FORMA Y PORCENTAJES A LOS QUE DEBERÁN SUJETARSE LAS GARANTÍAS QUE DEBAN CONSTITUIRSE A SU FAVOR EN LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS, BASES Y LINEAMIENTOS, LA OPCIÓN SE ESPECIFICARÁ DESDE LA CONVOCATORIA Y SE RATIFICARÁ EN LAS BASES.

LAS GARANTÍAS PREVISTAS EN LAS FRACCIONES II Y III DE ESTE ARTÍCULO, DEBERÁN PRESENTARSE DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE EL CONCURSANTE GANADOR RECIBA COPIA DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN, EL O LOS ANTICIPOS CORRESPONDIENTES, SE ENTREGARÁN A MÁS TARDAR, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA.

ARTICULO 36

LAS GARANTÍAS QUE DEBAN OTORGARSE CONFORME LA PRESENTE LEY, SE CONSTITUIRÁN A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS EN EL CASO DE LAS DEPENDENCIAS Y ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, Y EN EL CASO DE LAS ENTIDADES, A FAVOR DE ÉSTAS.

ARTICULO 37

LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES U ÓRGANOS DESCONCENTRADOS CONVOCANTES SE ABSTENDRÁN DE RECIBIR PROPUESTA O CELEBRAR CONTRATO ALGUNO EN LAS MATERIAS A QUE SE REFIERE ESTA LEY, CON LAS SIGUIENTES PERSONAS FÍSICAS O MORALES:

I. AQUÉLLAS EN QUE EL SERVIDOR PÚBLICO QUE INTERVENGA DE CUALQUIER FORMA EN LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO TENGA INTERÉS PERSONAL, FAMILIAR O DE

NEGOCIOS, INCLUYENDO AQUELLAS DE LAS QUE PUEDA RESULTAR ALGÚN BENEFICIO PARA ÉL, SU CÓNYUGE O SUS PARIENTES CONSANGUÍNEOS HASTA EL CUARTO GRADO POR AFINIDAD O CIVILES, O PARA TERCEROS CON LOS QUE TENGA RELACIONES LABORALES O DE NEGOCIOS, O PARA SOCIOS O SOCIEDADES DE LAS QUE EL SERVIDOR PÚBLICO O LAS PERSONAS REFERIDAS FORMEN O HAYAN FORMADO PARTE DURANTE EL ÚLTIMO AÑO;

II. LAS QUE DESEMPEÑEN UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, O BIEN LAS SOCIEDADES LUCRATIVAS DE LAS QUE DICHAS PERSONAS FORMEN PARTE, SIN LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y ESPECÍFICA DE LA CONTRALORÍA CONFORME LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, ASÍ COMO LAS INHABILITADAS PARA DESEMPEÑAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO;

III. AQUELLAS QUE, POR CAUSAS IMPUTABLES A ELLAS MISMAS, SE LES HUBIERE RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE UN CONTRATO POR UNA DEPENDENCIA, ENTIDAD U ÓRGANO DESCONCENTRADO, Y A QUIENES SE LES LIMITARÁ LA POSIBILIDAD DE PARTICIPAR TEMPORALMENTE COMO MÍNIMO UN AÑO, CONSIDERANDO LAS CAUSAS DE LA RESCISIÓN RESPECTIVA; LIMITACIÓN QUE SERÁ DETERMINADA POR EL COMITÉ CENTRAL DE OBRAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL. EL IMPEDIMENTO PREVALECE A PARTIR DE LA FECHA DE LA RESCISIÓN

IV. AQUELLAS QUE, POR CAUSAS IMPUTABLES A ELLAS MISMAS, SE LES HUBIEREN RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE DOS CONTRATOS POR UNA MISMA DEPENDENCIA, ENTIDAD U ÓRGANO DESCONCENTRADO O UN CONTRATO POR DOS DEPENDENCIAS, ENTIDADES U ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, Y A QUIENES SE LES LIMITARÁ LA POSIBILIDAD DE PARTICIPAR TEMPORALMENTE COMO MÍNIMO DOS AÑOS O DEFINITIVAMENTE, CONSIDERANDO LAS CAUSAS DE LAS RESCISIONES RESPECTIVAS; LIMITACIÓN QUE SERÁ DETERMINADA POR EL COMITÉ CENTRAL DE OBRAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL. EL IMPEDIMENTO PREVALECE A PARTIR DE LA FECHA DE LA ÚLTIMA RESCISIÓN.

V. AQUELLAS QUE, POR CAUSAS IMPUTABLES A ELLAS MISMAS, HAYAN DADO MOTIVOS PARA CONVENIR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL EN CUALQUIER DEPENDENCIA, ENTIDAD U ÓRGANO DESCONCENTRADO, DICHO IMPEDIMENTO PREVALECE DURANTE UN AÑO CALENDARIO CONTADO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE DÉ LA TERMINACIÓN ANTICIPADA

VI. LAS QUE, POR CAUSAS IMPUTABLES A ELLAS MISMAS, EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS QUE ESTÉN REALIZANDO EN EL MOMENTO EN QUE LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES U ÓRGANOS DESCONCENTRADOS ESTÉN CELEBRANDO EL CONCURSO RESPECTIVO, PRESENTEN TEMPORALMENTE PROBLEMAS DE ATRASOS EN PROGRAMA, DE DEFICIENCIAS EN CALIDAD DE OBRA PÚBLICA, DE TIPO ADMINISTRATIVO REFERENTE AL CONTRATO, O EN ESCASEZ DE RECURSOS NECESARIOS EN GENERAL, EL IMPEDIMENTO PREVALECE DURANTE EL LAPSO EN EL QUE PERMANEZCAN REALIZANDO LA OBRA PÚBLICA Y QUE PRESENTE LAS CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN EN ESTA FRACCIÓN.

VII. AQUELLAS QUE HUBIEREN PROPORCIONADO INFORMACIÓN QUE RESULTE FALSA, O QUE HAYAN ACTUADO CON DOLO O MALA FE EN ALGÚN PROCESO PARA LA ADJUDICACIÓN DE UN CONTRATO EN SU CELEBRACIÓN, DURANTE SU VIGENCIA O BIEN EN LA PRESENTACIÓN O DESAHOGO DE UNA INCONFORMIDAD, SIEMPRE Y CUANDO LA CONTRALORÍA HAYA NOTIFICADO TAL SITUACIÓN;

VIII. LAS QUE, EN VIRTUD DE LA INFORMACIÓN CON QUE CUENTE LA CONTRALORÍA, HAYAN CELEBRADO CONTRATOS EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO POR ESTA LEY;

IX. AQUELLAS A LAS QUE SE LES DECLARE EN ESTADO DE QUIEBRA O, EN SU CASO,

SUJETAS A CONCURSO DE ACREEDORES:

X. AQUELLAS QUE ESTÉN REALIZANDO O VAYAN A REALIZAR EN RELACIÓN CON LA OBRA CORRESPONDIENTE, POR SÍ, O A TRAVÉS DE EMPRESAS QUE FORMEN PARTE DEL MISMO GRUPO EMPRESARIAL, TRABAJOS DE COORDINACIÓN, DIRECCIÓN, SUPERVISIÓN, CONTROL ADMINISTRATIVO, CONTROL DE OBRA, GERENCIA DE OBRA, ANÁLISIS EN LABORATORIOS DE RESISTENCIA DE MATERIALES O RADIOGRAFÍAS INDUSTRIALES PARA EFECTOS DE CONTROL DE CALIDAD:

XI. LAS QUE POR SÍ, O A TRAVÉS DE EMPRESAS QUE FORMEN PARTE DEL MISMO GRUPO EMPRESARIAL, ELABOREN DICTÁMENES, PERITAJES Y AVALÚOS, CUANDO SE REQUIERAN DIRIMIR CONTROVERSIAS ENTRE TALES PERSONAS Y LA DEPENDENCIA, ENTIDAD U ÓRGANO DESCONCENTRADO:

XII. LAS PERSONAS MORALES CONSTITUIDAS POR SOCIOS DE EMPRESAS QUE INCURRAN EN LOS ILÍCITOS DE CUALQUIERA DE LAS FRACCIONES MENCIONADAS EN ESTE ARTÍCULO, Y

XIII. LAS DEMÁS QUE POR CUALQUIER CAUSA SE ENCUENTREN IMPEDIDAS PARA ELLO, POR DISPOSICIÓN DE LEY

EN LOS SUPUESTOS MENCIONADOS EN LAS FRACCIONES DE LA III A LA VI, LA DEPENDENCIA, ENTIDAD U ÓRGANO DESCONCENTRADO DEBERÁ DAR AVISO A LA CONTRALORÍA PARA QUE LO HAGA DEL CONOCIMIENTO DEL SECTOR OBRAS DEL DISTRITO FEDERAL, CITANDO LA DEPENDENCIA, ENTIDAD U ÓRGANO DESCONCENTRADO TENGA CONOCIMIENTO DE AQUELLAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE HAYAN INCURRIDO EN LAS FRACCIONES III Y DE LA IX A LA XIII, DEBERÁN COMUNICARLO A LA CONTRALORÍA.

ARTICULO 38

EN LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y ÓRGANOS DESCONCENTRADOS OPTARÁN, EN IGUALDAD DE CONDICIONES, POR EL EMPLEO DE LOS RECURSOS HUMANOS DEL PAÍS, Y POR LA UTILIZACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS DE PROCEDENCIA NACIONAL, SIEMPRE Y CUANDO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES DEL PROYECTO.

ARTICULO 39

LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS EN LAS QUE PODRÁN PARTICIPAR LOS INTERESADOS QUE HAYAN PAGADO EL COSTO DE LAS BASES DEL CONCURSO, SE LLEVARÁ A CABO EN TRES ACTOS, DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:

I. EN EL PRIMERO, CADA CONCURSANTE ENTREGARÁ SU PROPUESTA EN DOS SOBRES CERRADOS DE MANERA QUE DEMUESTREN QUE NO HAN SIDO VIOLADOS, Y SE PROCEDERÁ A LA APERTURA DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS EXCLUSIVAMENTE, RECHAZANDO DE INMEDIATO LAS QUE HUBIEREN OMITIDO ALGÚN DOCUMENTO O REQUISITO EXIGIDO EN LAS BASES; PROPUESTAS TÉCNICAS QUE SERÁN DEVUELTAS POR LA DEPENDENCIA, ENTIDAD U ÓRGANO DESCONCENTRADO, QUINCE DÍAS DESPUÉS DEL FALLO;

II. LOS CONCURSANTES Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS PRESENTES, RUBRICARÁN TODAS LAS PROPUESTAS TÉCNICAS PRESENTADAS, ASÍ COMO LOS CORRESPONDIENTES SOBRES CERRADOS QUE CONTENGAN LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS DE AQUELLOS CONCURSANTES, CUYAS PROPUESTAS TÉCNICAS NO HUBIERAN SIDO RECHAZADAS, LAS QUE QUEDARÁN EN CUSTODIA DE LA DEPENDENCIA, ENTIDAD U ÓRGANO DESCONCENTRADO, EN ESTE PRIMER ACTO, SE LEVANTARÁ EL ACTA CORRESPONDIENTE, EN LA QUE SE HARÁN CONSTAR LAS PROPUESTAS TÉCNICAS RECIBIDAS, Y LAS QUE SE

HUBIERAN DESECHADO. INCLUYENDO CAUSAS QUE LO MOTIVARON. ASÍ COMO LA FECHA DE LA APERTURA DE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS: ESTA ACTA SERÁ FIRMADA POR LOS PARTICIPANTES. A QUIENES SE LES ENTREGARÁ COPIA DE LA MISMA:

EN EL LAPSO ENTRE LOS DOS PRIMEROS ACTOS. LA DEPENDENCIA. ENTIDAD U ÓRGANO DESCONCENTRADO REALIZARÁ EL ANÁLISIS DETALLADO DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS RECIBIDAS EN PRINCIPIO. PARA DETERMINAR LAS QUE SON ACEPTABLES. Y EMITIRÁ EL DICTAMEN TÉCNICO CORRESPONDIENTE

III. EN EL SEGUNDO ACTO. SE DARÁN A CONOCER LOS CONCURSANTES CUYAS PROPUESTAS TÉCNICAS NO RESULTARON ACEPTABLES EN EL PROCESO DE ANÁLISIS Y SE HARÁ DEL CONOCIMIENTO DE LOS CONCURSANTES RECHAZADOS EL RESULTADO DEL DICTAMEN TÉCNICO. POSTERIORMENTE SE PROCEDERÁ A LA APERTURA DE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS CORRESPONDIENTES A LAS PROPUESTAS TÉCNICAS FINALMENTE ACEPTADAS. Y SE DARÁ LECTURA EN VOZ ALTA DEL IMPORTE TOTAL DE LAS QUE CUBRAN LOS REQUISITOS EXIGIDOS. DESECHANDO AQUELLAS QUE NO CUMPLIERON. LOS PARTICIPANTES RUBRICARÁN EL CATALOGO DE CONCEPTOS O ACTIVIDADES EN QUE SE CONSIGNEN LOS PRECIOS. IMPORTES PARCIALES Y TOTAL DE LAS PROPUESTAS.

SE LEVANTARÁ ACTA. HACIENDO CONSTAR LAS PROPUESTAS TÉCNICAS ACEPTADAS Y PROPUESTAS ECONÓMICAS RECIBIDAS. SUS IMPORTES TOTALES. LAS QUE FUERON RECHAZADAS Y LAS CAUSAS QUE LO MOTIVARON. ASÍ COMO LA FECHA DEL FALLO: EL ACTA SERÁ FIRMADA POR LOS PARTICIPANTES. A QUIENES SE LES ENTREGARÁ COPIA DE LA MISMA:

IV. ANTES DEL FALLO. DEBERÁN EVALUARSE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS RECIBIDAS. LAS QUE SE SUJETARÁN A REVISIÓN Y EVALUACIÓN. PARA DECIDIR DE ENTRE ÉSTAS LAS QUE REÚNAN LAS CONDICIONES LEGALES. TÉCNICAS. ECONÓMICAS. FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS FIJADAS POR LA DEPENDENCIA. ENTIDAD U ÓRGANO DESCONCENTRADO CONVOCANTE. QUE GARANTICEN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Y DE ENTRE LAS MISMAS ELEGIR LA GANADORA. Y

V. EN JUNTA PÚBLICA SE DARÁ A CONOCER EL FALLO DEL CONCURSO. ACTO AL QUE PODRÁN ASISTIR LOS CONCURSANTES DE LOS DOS ACTOS PREVIOS. ASÍ COMO REPRESENTANTES DE LAS CÁMARAS Y COLEGIOS CORRESPONDIENTES

EN EL ACTO DE FALLO. LAS DEPENDENCIAS. ENTIDADES U ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DARÁN A CONOCER POR ESCRITO A LOS CONCURSANTES NO TRIUNFADORES. LA INFORMACIÓN ACERCA DE LAS RAZONES POR LAS CUALES NO FUERON SELECCIONADAS SUS PROPUESTAS. BASADAS EN EL DICTAMEN ELABORADO COMO RESULTADO DEL ANÁLISIS DE LAS MISMAS.

SE LEVANTARÁ ACTA DEL FALLO. MISMA QUE FIRMARÁN LOS PARTICIPANTES ASISTENTES A QUIENES SE LES ENTREGARÁN COPIAS DE LA MISMA. NO INVALIDARÁ EL ACTO EL HECHO DE QUE ALGÚN PARTICIPANTE SE NIEGUE A FIRMAR

ARTICULO 40

LAS DEPENDENCIAS. ENTIDADES U ÓRGANOS DESCONCENTRADOS PARA HACER LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS DEBERÁN TOMAR EN CONSIDERACIÓN LOS INFORMES PRESENTADAS POR LOS CONCURSANTES DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 29: FRACCIÓN VIII. INCISOS A. B Y C. LAS APORTACIONES EN TRABAJOS ANTERIORES Y LA ESTRATEGIA PROPUESTA PARA CUMPLIR EL COMPROMISO DEL TRABAJO SOLICITADO. ADEMÁS TANTO EN LA PARTE TÉCNICA COMO EN LA ECONÓMICA. DEBERÁN VERIFICAR:

I. EN EL CASO DE OBRA, QUE LA MISMA INCLUYA LA INFORMACIÓN, DOCUMENTOS Y REQUISITOS SOLICITADOS EN LAS BASES DEL CONCURSO; QUE LOS PRECIOS DE LOS INSUMOS SEAN ACORDES CON EL MERCADO, QUE LAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES Y CALIDAD DE MATERIALES CUMPLAN CON LO SOLICITADO, QUE EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN SEA FACTIBLE DE REALIZAR DENTRO DEL PLAZO SOLICITADO, SEGÚN LOS RECURSOS CONSIDERADOS POR EL CONCURSANTE; QUE EXISTA CONGRUENCIA ENTRE EL PROGRAMA, LOS RENDIMIENTOS CONSIDERADOS, LOS PROCEDIMIENTOS CONSTRUCTIVOS, EQUIPOS Y FUERZA DE TRABAJO, Y LOS VOLUMENES A EJECUTAR.

EN ESTE CASO, NO SERÁ FACTIBLE INTRODUCIR PRECALIFICACIÓN ALGUNA NI CAMBIO DEL PROCEDIMIENTO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 33 Y 39 DE LA PRESENTE LEY:

II. EN EL CASO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA, SE INCLUYA LA INFORMACIÓN, DOCUMENTOS Y DEMÁS REQUISITOS SOLICITADOS EN LAS BASES DEL CONCURSO, EN LA QUE SE TOMARÁN FUNDAMENTALMENTE EN CUENTA LA PRESENTACIÓN TÉCNICA DE SU PROPUESTA Y SU EXPERIENCIA VERIFICARÁN QUE EL PROGRAMA DE REALIZACIÓN DEL SERVICIO SEA FACTIBLE DE REALIZAR CON LOS RECURSOS CONSIDERADOS POR EL CONCURSANTE, QUE LA PROPUESTA DEL SERVICIO GARANTICE EL CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, NORMAS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS O PROYECTOS, LEYES, NORMAS Y REGLAMENTOS APLICABLES, PROGRAMAS DELEGACIONALES, LIMITANTES ESTABLECIDAS Y DE DESARROLLO DEL TRABAJO, USOS DEL SUELO, Y DEMÁS REFERENCIAS ESTABLECIDAS POR LA DEPENDENCIA, ENTIDAD U ÓRGANO DESCONCENTRADO

EN EL CASO DE PROYECTOS, SE VERIFICARÁ QUE LOS ESTUDIOS, LAS MEMORIAS DESCRIPTIVAS Y DE CÁLCULO Y EL ANTEPROYECTO ESTÉN DEBIDAMENTE DESARROLLADAS, ASÍ COMO QUE LA RELACIÓN DE LA INVERSIÓN ESTIMADA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO, SU COSTO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y OPERACIÓN ENTRE EL COSTO DE LA PROPUESTA SEA LA MÁS RENTABLE.

TAMBIÉN VERIFICARÁN QUE LA INTEGRACIÓN, ANÁLISIS Y CÁLCULO DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS DEL SERVICIO, O DE LAS ACTIVIDADES PRINCIPALES DE SU PROPUESTA, SE ENCUENTREN CONFORME LAS DISPOSICIONES QUE EXPIDA LA SECRETARÍA, SE ANALIZARÁ ESPECIALMENTE EL COSTO DEL SERVICIO CON LOS SALARIOS DEL PERSONAL PROPUESTO, Y SE REVISARÁ QUE ESTÉ ACORDE CON EL SERVICIO QUE SE VAYA A PRESTAR.

PARA ESTOS CASOS SERÁ FACTIBLE, SI SE CONSIDERA NECESARIO, LA INTRODUCCIÓN DE UN MECANISMO DE PRECALIFICACIÓN, ASÍ COMO EL CAMBIO DE PROCEDIMIENTO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 33 Y 39, LO CUAL SE LLEVARÁ A CABO DE ACUERDO CON LO QUE ESPECÍFICAMENTE SEA REQUERIDO POR LA DEPENDENCIA, ENTIDAD U ÓRGANO DESCONCENTRADO, Y LO ESTABLECERÁ DESDE LAS BASES, Y

III. EN EL CASO DE PROYECTO INTEGRAL, QUE LAS PROPOSICIONES INCLUYAN LA INFORMACIÓN, DOCUMENTOS Y DEMÁS REQUISITOS SOLICITADOS EN LAS BASES DEL CONCURSO; QUE EL ANTEPROYECTO CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES, LEGISLACIÓN EXISTENTE, RESTRICCIONES ESTABLECIDAS, PROGRAMA DE NECESIDADES PLANTEADO POR LA DEPENDENCIA, ENTIDAD U ÓRGANO DESCONCENTRADO CONVOCANTE Y DEMÁS CONDICIONES APLICABLES, QUE LOS PRECIOS CONSIDERADOS PARA LOS INSUMOS, TANTO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CORRESPONDIENTE AL ANTEPROYECTO, COMO DE AQUELLOS EMPLEADOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS E INVESTIGACIONES SEAN DE ACUERDO CON EL MERCADO, QUE EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN SEA FACTIBLE DE REALIZAR DENTRO DEL PLAZO SOLICITADO SEGÚN LOS RECURSOS CONSIDERADOS POR EL CONCURSANTE, QUE EXISTA CONGRUENCIA ENTRE EL PROGRAMA Y LOS RENDIMIENTOS CONSIDERADOS, LOS RECURSOS TÉCNICOS, CONOCIMIENTOS CIENTÍFICOS, PROCEDIMIENTOS CONSTRUCTIVOS, EQUIPOS, FUERZA DE TRABAJO Y ACTIVIDADES A

DESARROLLAR

ASIMISMO, SE VERIFICARÁ QUE LOS ESTUDIOS, LAS MEMORIAS DE CÁLCULO, EL ANTEPROYECTO, LOS ANÁLISIS QUE SIRVIERON DE ANTECEDENTE PARA DETERMINAR EL FLUJO DE EFECTIVO Y LA RENTABILIDAD DEL MISMO, ESTÉN DEBIDAMENTE SOPORTADOS Y QUE LA RAZÓN BENEFICIO/COSTO SEA RENTABLE Y ESTÉ OPTIMIZADA.

PARA ESTOS CASOS SERÁ FACTIBLE, SI SE CONSIDERA NECESARIO, LA INTRODUCCIÓN DE UN MECANISMO DE PRECALIFICACIÓN, ASÍ COMO EL CAMBIO DE PROCEDIMIENTO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 33 Y 39, LO CUAL SE LLEVARÁ A CABO DE ACUERDO CON LO QUE ESPECÍFICAMENTE SEA REQUERIDO POR LA DEPENDENCIA, ENTIDAD U ÓRGANO DESCONCENTRADO, Y LO ESTABLECERÁ DESDE LAS BASES.

ARTICULO 41

LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES U ÓRGANOS DESCONCENTRADOS TAMBIÉN VERIFICARÁN LOS ANÁLISIS, CÁLCULOS E INTEGRACIÓN DE LOS PRECIOS UNITARIOS, CONFORME LAS DISPOSICIONES QUE SEÑALE LA NORMATIVIDAD DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

HECHA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS, SE ELEGIRÁ COMO GANADORA AQUELLA QUE REÚNA LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS, ECONÓMICAS, FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS REQUERIDAS POR LA DEPENDENCIA, ENTIDAD U ÓRGANO DESCONCENTRADO CONVOCANTE, Y GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS.

SI RESULTARE QUE DOS O MÁS PROPUESTAS REÚNEN LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS, ECONÓMICAS, FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS Y, POR TANTO, SATISFACEN LA TOTALIDAD DE LOS REQUERIMIENTOS DE LA DEPENDENCIA, ENTIDAD U ÓRGANO DESCONCENTRADO CONVOCANTE, SE ELEGIRÁ COMO GANADORA AQUELLA QUE:

- I. EN EL CASO DE OBRA, PRESENTE EL PRECIO MÁS BAJO.
- II. EN EL CASO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA, PRESENTE EL INDICADOR MÁS ADECUADO DE LA PROPORCIÓN SEGÚN LOS PARÁMETROS DE INVERSIÓN, COSTO DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y VIDA ÚTIL, Y
- III. EN EL CASO DE PROYECTO INTEGRAL, PRESENTE EL ÍNDICE MÁS CONVENIENTE PRODUCTO DEL ANÁLISIS ECONÓMICO CORRESPONDIENTE PARA CADA UNO DE LOS PROYECTOS, O EN SU CASO EL RESULTADO MÁS FAVORABLE ENTRE LAS PROPUESTAS, EN LAS BASES SE ESPECIFICARÁ, EN EL CASO DE LOS PROYECTOS INTEGRALES DE OBRA, QUE DEBEN INCLUIRSE LOS COSTOS DE INVERSIÓN ASÍ COMO LOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

LA DEPENDENCIA, ENTIDAD U ÓRGANO DESCONCENTRADO EMITIRÁ UN DICTAMEN QUE SERVIRÁ COMO FUNDAMENTO PARA EL FALLO, EN EL QUE SE HARÁ CONSTAR EL ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS ADMITIDAS Y SE HARÁ MENCIÓN DE LAS DESECHADAS.

CONTRA LA RESOLUCIÓN QUE CONTENGA EL FALLO NO PROCEDERÁ RECURSO ALGUNO, PERO LOS CONCURSANTES PODRÁN INCONFORMARSE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 72.

ARTICULO 42

PARA ADJUDICAR LA PROPUESTA GANADORA EN EL CASO DE PROYECTO INTEGRAL, EL COMITÉ CENTRAL DE OBRAS DEL DISTRITO FEDERAL REALIZARÁ LA EVALUACIÓN Y DETERMINARÁ LA SELECCIÓN; PARA EL EFECTO, SE FORMARÁ UN SUBCOMITÉ TÉCNICO QUE SE ENCARGARÁ DE LA VERIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS, PRESENTANDO

DOCUMENTACIÓN Y ELEMENTOS DE TOMA DE DECISIÓN AL COMITÉ CENTRAL DE OBRAS DEL DISTRITO FEDERAL. UNA VEZ DEFINIDO EL GANADOR, ÉSTE PROCEDERÁ A REALIZAR EL PROYECTO EJECUTIVO Y NO DEBERÁ MODIFICAR EL MONTO PROPUESTO DE SU PROYECTO

ARTICULO 43

LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES U ÓRGANOS DESCONCENTRADOS NO ADJUDICARÁN EL CONTRATO CUANDO LAS POSTURAS PRESENTADAS NO REÚNAN LOS REQUISITOS DE LAS BASES DEL CONCURSO, O

I. EN EL CASO DE OBRA, QUE LOS PRECIOS DE LOS CONCEPTOS MÁS IMPORTANTES NO CORRESPONDAN A LOS DEL MERCADO;

II. EN EL CASO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA, QUE AUNQUE EXISTA CONGRUENCIA ENTRE LA PROPUESTA TÉCNICA Y LA PROPUESTA ECONÓMICA, EL SERVICIO QUE SE OFRECE NO ES LA SOLUCIÓN AL SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA SOLICITADO, O NO EXISTA CONGRUENCIA ENTRE LOS RECURSOS OFRECIDOS EN LA PROPUESTA TÉCNICA Y LOS COSTOS O PRECIOS PREVISTOS EN LA PROPUESTA ECONÓMICA, Y

III. EN EL CASO DE PROYECTO INTEGRAL, QUE AUNQUE EXISTA CONGRUENCIA ENTRE LA PROPUESTA TÉCNICA Y LA PROPUESTA ECONÓMICA, EL PROYECTO INTEGRAL QUE SE OFRECE NO ES LA SOLUCIÓN AL PROYECTO INTEGRAL SOLICITADO, O QUE LA PROPUESTA NO RESULTE RENTABLE EN TÉRMINOS FINANCIEROS, O RESULTE PREJUDICIAL

EN TODOS ESTOS CASOS, SE DECLARARÁ DESIERTO EL CONCURSO Y EN SU CASO, SE EXPEDIRÁ EN LOS DÍAS INMEDIATOS SIGUIENTES UNA NUEVA CONVOCATORIA

CAPÍTULO IV DE LOS CONTRATOS DE OBRAS PÚBLICAS

ARTICULO 44

LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA PARA EFECTOS DE ESTA LEY, PODRÁN SER DE TRES TIPOS:

I. A BASE DE PRECIOS UNITARIOS, EN CUYO CASO EL IMPORTE DE LA REMUNERACIÓN QUE DEBA CUBRIRSE AL CONTRATISTA SE HARÁ:

A) EN EL CASO DE OBRA, POR UNIDAD DE CONCEPTO DE TRABAJO TERMINADO;

B) EN EL CASO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA, POR UNIDAD DE CONCEPTO DE SERVICIO REALIZADO.

II. A PRECIO ALZADO, EN CUYO CASO EL IMPORTE DEL PAGO TOTAL FIJO QUE DEBA CUBRIRSE AL CONTRATISTA SERÁ POR MINISTRACIONES QUE SE ESTABLECERÁN EN EL CONTRATO, EN FUNCIÓN DE AVANCES O ACTIVIDADES TERMINADAS, LAS PROPUESTAS QUE PRESENTEN LOS CONTRATISTAS EN ESTE CASO, TANTO EN LOS ASPECTOS TÉCNICOS COMO ECONÓMICOS, DEBERÁN ESTAR DESGLOSADOS POR ACTIVIDADES PRINCIPALES.

LOS CONTRATOS A PRECIO ALZADO NO PODRÁN SER MODIFICADOS EN MONTO O PLAZO, NI ESTARÁN SUJETOS A AJUSTES DE COSTOS.

LOS PROYECTOS INTEGRALES, SIEMPRE DEBERÁN CONTRATARSE A BASE DE PRECIO ALZADO, Y

III. POR ADMINISTRACIÓN, EN CUYO CASO EL IMPORTE DE LA REMUNERACIÓN QUE DEBA CUBRIRSE AL CONTRATISTA SE HARÁ VÍA COMPROBANTES, FACTURAS, NÓMINA PAGADA Y UN PORCENTAJE DE INDIRECTOS SOBRE LO ANTERIOR.

ARTICULO 45

EN EL CASO DE TRABAJOS QUE ABARQUEN MÁS DE UN EJERCICIO, SE FORMULARÁ UN CONTRATO POR TODA LA OBRA PÚBLICA LICITADA, COMPROMETIENDO EN ÉL EXCLUSIVAMENTE EL IMPORTE DEL PRIMER EJERCICIO. PARA LOS SIGUIENTES EJERCICIOS, SE COMPROMETERÁN LOS IMPORTES RESPECTIVOS MEDIANTE REVALIDACIÓN DE TIPO PRESUPUESTAL, DE ACUERDO CON LA SUFICIENCIA DE LA PARTIDA CORRESPONDIENTE.

ARTICULO 46

LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA CONTENDRÁN COMO MÍNIMO, LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS REFERENTES A:

I. EL OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE LA INVERSIÓN PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO;

II. EL PRECIO A PAGAR POR LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO;

III. LAS FECHAS DE INICIO Y DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS; EN EL CASO DE PROYECTO INTEGRAL, LAS FECHAS DE INICIO Y TERMINACIÓN DE: LOS ESTUDIOS QUE HAYAN DE REALIZARSE, EL PROYECTO, LA OBRA, LAS PRUEBAS DE EQUIPOS E INSTALACIONES Y LAS FECHAS ESPECÍFICAS DEL INICIO DE OPERACIONES Y LA ENTREGA;

IV. EL PORCENTAJE DEL, O DE LOS ANTICIPOS, QUE EN SU CASO SE OTORGUEN PARA INICIO DE LOS TRABAJOS, Y PARA COMPRA O PRODUCCIÓN DE LOS MATERIALES;

V. LA FORMA Y TÉRMINOS DE GARANTIZAR LA CORRECTA INVERSIÓN DEL, O DE LOS ANTICIPOS, Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO;

VI. LOS PLAZOS, FORMA Y LUGAR DE PAGO DE LAS ESTIMACIONES DE TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO DE LOS AJUSTES DE COSTOS, EN SU CASO;

VII. EL ESTABLECIMIENTO DE PENAS CONVENCIONALES;

VIII. LA FORMA EN QUE EL CONTRATISTA, EN SU CASO, REINTEGRARÁ LAS CANTIDADES QUE DE CUALQUIER MANERA HUBIERA RECIBIDO EN EXCESO.

IX. LAS CONDICIONES Y EL PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE COSTOS, LOS QUE DEBERÁN SER DETERMINADOS DESDE LAS BASES DEL CONCURSO POR LA DEPENDENCIA, ENTIDAD U ÓRGANO DESCONCENTRADO, LOS CUALES REGIRÁN DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, EXCEPTO SI SE TRATA DE PRECIO ALZADO.

X. LA DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE LOS TRABAJOS QUE SE DEBAN EJECUTAR, DEBIENDO ACOMPAÑAR, COMO PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO:

A) EN EL CASO DE OBRA, LOS PROYECTOS, PLANOS, ESPECIFICACIONES, PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS CORRESPONDIENTES;

B) EN EL CASO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA, SI SE TRATA DE COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN, GERENCIA DE OBRA Y SUPERVISIÓN DE OBRAS, LOS PROYECTOS, ESPECIFICACIONES, PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS DE LA OBRA A

SUPERVISAR, ADEMÁS DE LOS PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS DEL SERVICIO MISMO, SI SE TRATA DE OTRO TIPO DE SERVICIOS. LAS REFERENCIAS RESPECTO A NORMAS Y ESPECIFICACIONES PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS O PROYECTOS, ASÍ COMO LAS LEYES, NORMAS TÉCNICAS Y REGLAMENTOS APLICABLES, LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO Y DE USO DEL SUELO, EN SU CASO, Y

C) EN EL CASO DE PROYECTO INTEGRAL, LA DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE ESTUDIOS, PROYECTOS Y LAS PRINCIPALES ACTIVIDADES DE LA OBRA, ESTABLECIENDO QUE SON TAMBIÉN PARTE DEL CONTRATO 105 ELEMENTOS DE LA PROPUESTA INTEGRAL DEL PROYECTO, INCLUIDA LA SUPERVISIÓN PROPIA DEL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO INTEGRAL, INDEPENDIENTEMENTE DE LA QUE ESTABLEZCA LA DEPENDENCIA, ENTIDAD U ÓRGANO DESCONCENTRADO;

XI. EL SEÑALAMIENTO DE QUE EL CONTRATO, SUS ANEXOS Y, EN EL CASO DE OBRA, LA BITÁCORA DE LOS TRABAJOS, SON INSTRUMENTOS QUE VINCULAN LAS PARTES EN SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES;

XII. LOS PLAZOS PARA LA VERIFICACIÓN DE TERMINACIÓN Y RECEPCIÓN DE OBRA PÚBLICA, Y

XIII. LOS PROCEDIMIENTOS MEDIANTE LOS CUALES LAS PARTES ENTRE SÍ RESOLVERÁN CONTROVERSIAS FUTURAS QUE PUDIERAN VERSAR SOBRE PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO.

ARTICULO 47

LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO OBLIGARÁ A LA DEPENDENCIA, ENTIDAD U ÓRGANO DESCONCENTRADO Y AL CONCURSANTE EN QUIEN HUBIERA RECAÍDO DICHA ADJUDICACIÓN, A FORMALIZAR EL DOCUMENTO RESPECTIVO, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE LA ADJUDICACIÓN

SI EL INTERESADO NO FIRMARA EL CONTRATO, PERDERÁ EN FAVOR DE LA DEPENDENCIA, ENTIDAD U ÓRGANO DESCONCENTRADO CONVOCANTE LA GARANTÍA QUE HUBIERA OTORGADO Y LA DEPENDENCIA, ENTIDAD U ÓRGANO DESCONCENTRADO PODRÁ, SIN NECESIDAD DE UN NUEVO PROCEDIMIENTO, ADJUDICAR EL CONTRATO AL CONCURSANTE QUE HAYA RESULTADO EN SEGUNDO LUGAR, Y ASÍ SUCESIVAMENTE EN CASO DE NO ACEPTACIÓN, SIEMPRE QUE

I. EN EL CASO DE OBRA, LA DIFERENCIA EN PRECIO RESPECTO A LA POSTURA QUE HUBIERA RESULTADO GANADORA, NO SEA SUPERIOR AL DIEZ POR CIENTO,

II. EN EL CASO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON OBRA PÚBLICA, LA DIFERENCIA POR EVALUACIÓN RESPECTO A LA POSTURA QUE HUBIERA RESULTADO GANADORA, NO SEA SUPERIOR A QUINCE POR CIENTO, SEGÚN EL ÍNDICE UTILIZADO, Y

III. EN EL CASO DE PROYECTO INTEGRAL, SE ADJUDICARÁ A AQUEL QUE TAMBIÉN CUMPLA LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS, ECONÓMICAS, FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS REQUERIDAS Y HABIÉNDOSE SOMETIDO A LA CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ CENTRAL DE OBRAS DEL DISTRITO FEDERAL.

LA DEPENDENCIA, ENTIDAD U ÓRGANO DESCONCENTRADO SÓLO PODRÁ DEJAR DE FIRMAR EL CONTRATO EN EL PLAZO SEÑALADO POR CAUSAS JUSTIFICADAS.

EL CONCURSANTE, SIN INCURRIR EN RESPONSABILIDAD, PODRÁ DETERMINAR NO EJECUTAR LA OBRA PÚBLICA SI LA DEPENDENCIA, ENTIDAD U ÓRGANO DESCONCENTRADO NO FIRMASE EN EL PLAZO SEÑALADO POR CAUSAS IMPUTABLES A

ÉSTOS. EN ESTE SUPUESTO. LA DEPENDENCIA. ENTIDAD U ÓRGANO DESCONCENTRADO LIBERARÁ LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL SOSTENIMIENTO DE SU PROPOSICIÓN Y CUBRIRÁ LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HUBIERE INCURRIDO EL CONCURSANTE PARA PREPARAR Y ELABORAR SU PROPUESTA. SIEMPRE QUE ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS. SE JUSTIFIQUEN Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONCURSO DE QUE SE TRATE.

EL CONTRATISTA NO PODRÁ HACER EJECUTAR LOS TRABAJOS POR OTRO. EXCEPTO CON AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA DEPENDENCIA. ENTIDAD U ÓRGANO DESCONCENTRADO DE QUE SE TRATE. ENTONCES PODRÁ HACERLO EN CUANTO A PARTES DE LA OBRA PÚBLICA. O CUANDO ADQUIERA MATERIALES O EQUIPOS QUE INCLUYAN SU INSTALACIÓN PARA EL CASO DE OBRA O DE PROYECTO INTEGRAL. ESTA AUTORIZACIÓN PREVIA NO SE REQUERIRÁ CUANDO LA DEPENDENCIA. ENTIDAD U ÓRGANO DESCONCENTRADO SEÑALE ESPECÍFICAMENTE EN LAS BASES DEL CONCURSO. LAS PARTES DEL TRABAJO QUE PODRÁN SER OBJETO DE SUBCONTRATACIÓN O ASOCIACIÓN. EN ESTOS CASOS. EL CONTRATISTA SEGUIRÁ SIENDO EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS ANTE LA DEPENDENCIA. ENTIDAD U ÓRGANO DESCONCENTRADO.

LOS CONCURSANTES CON LOS CUALES SE CONTRATE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA PODRÁN PRESENTAR CONJUNTAMENTE PROPUESTAS EN LOS CORRESPONDIENTES CONCURSOS PARA FINES FINANCIEROS. TÉCNICOS O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE. SIN NECESIDAD DE CONSTITUIR UNA NUEVA SOCIEDAD. SIEMPRE QUE PARA TALES EFECTOS AL CELEBRAR EL CONTRATO RESPECTIVO. SE ESTABLEZCAN CON PRECISIÓN. A SATISFACCIÓN DE LA DEPENDENCIA. ENTIDAD U ÓRGANO DESCONCENTRADO. LA PROPORCIÓN DE PARTICIPACIÓN FINANCIERA Y LAS PARTES DE LA OBRA PÚBLICA QUE CADA PERSONA FÍSICA O MORAL SE OBLIGARÁ A REALIZAR. ASÍ COMO LA MANERA EN QUE. EN SU CASO. SE EXIGIRÁ EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES. EN CASO DE ASOCIACIÓN. EL REPRESENTANTE CONTRATISTA ANTE EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL. SERÁ EL DE MAYOR CAPACIDAD FINANCIERA.

ARTICULO 48

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE LOS CONTRATOS DE OBRA NO PODRÁN CEDERSE EN FORMA PARCIAL O TOTAL EN FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL. CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS. EN CUYO SUPUESTO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA DE LA DEPENDENCIA. ENTIDAD U ÓRGANO DESCONCENTRADO DE QUE SE TRATE.

CAPÍTULO V DE LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DE OBRAS PÚBLICAS

ARTICULO 49

EL OTORGAMIENTO DE LOS ANTICIPOS SE DEBERÁ PACTAR EN LOS CONTRATOS CONFORME LO SIGUIENTE:

I. LOS IMPORTES DE LOS ANTICIPOS CONCEDIDOS SERÁN PUESTOS A DISPOSICIÓN DEL CONTRATISTA CON ANTELACIÓN A LA FECHA PROGRAMADA PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS. EL ATRASO EN LA ENTREGA DEL ANTICIPO. SERÁ MOTIVO PARA DIFERIR:

A) EN EL CASO DE OBRA. EN IGUAL PLAZO EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO. EL CONTRATISTA PODRÁ INICIARLA SEGÚN LA FECHA DE INICIO PROGRAMADA. POR SU VOLUNTAD Y RIESGO.

B) EN EL CASO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA. EN IGUAL PLAZO

EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO; EL CONTRATISTA PODRÁ INICIAR LOS SERVICIOS EN LA FECHA DE INICIO PROGRAMADA POR SU VOLUNTAD Y RIESGO. EXCEPTO SERVICIOS DE SUPERVISIÓN EN QUE SE AJUSTARÁ AL PROGRAMA DE OBRA A SUPERVISAR Y. SI POR ESTE MOTIVO INCURRE EN GASTOS FINANCIEROS, LE SERÁN CUBIERTOS:

C) EN EL CASO DE PROYECTO INTEGRAL, SE APLICARÁ LO SEÑALADO EN EL INCISO A DE ESTA FRACCIÓN:

CUANDO EL CONTRATISTA NO ENTREGUE LA GARANTÍA DE LOS ANTICIPOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 35, NO PROCEDERÁ EL DIFERIMIENTO; POR TANTO, DEBERÁ INICIAR LA OBRA EN LA FECHA ESTABLECIDA ORIGINALMENTE:

LOS CONCURSANTES DEBERÁN CONSIDERAR EN SU PROPUESTA, LA REPERCUSIÓN QUE TIENEN LOS IMPORTES DE LOS ANTICIPOS EN EL COSTO DE FINANCIAMIENTO DE LOS TRABAJOS A FAVOR DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL:

II. SE OTORGARÁN ANTICIPOS PARA LOS CONVENIOS QUE SE CELEBREN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 56 HASTA POR EL VEINTE POR CIENTO PARA COMPRA O ADQUISICIÓN DE MATERIALES EN CASO DE OBRA O PROYECTO, EXCEPTO PARA LOS IMPORTES RESULTANTES DE LOS AJUSTES DE COSTOS DEL CONTRATO O CONVENIOS QUE SE GENEREN DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTAL DE QUE SE TRATE, EN CASOS ESPECIALES, Y DESPUÉS DE LA JUSTIFICACIÓN ADECUADA, ESTE PORCENTAJE PODRÁ SER MAYOR, SIEMPRE QUE EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL LO AUTORICE ESPECÍFICAMENTE, Y

III. PARA LA AMORTIZACIÓN DE LOS ANTICIPOS EN LOS CASOS DE RESCISIÓN DE CONTRATO, EL SALDO POR AMORTIZAR SE REINTEGRARÁ A LA DEPENDENCIA, ENTIDAD U ÓRGANO DESCONCENTRADO, EN EFECTIVO O EN ESPECIE, SEGÚN PARA LO QUE HAYAN SIDO ASIGNADOS ÉSTOS, EN UN PLAZO NO MAYOR DE VEINTE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA COMUNICADA LA RESCISIÓN AL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA QUE NO REINTEGRE EL SALDO POR AMORTIZAR EN EL PLAZO SEÑALADO EN ESTA FRACCIÓN, CUBRIRÁ LOS CARGAS QUE RESULTEN CONFORME A LA TASA Y EL PROCEDIMIENTO DE CÁLCULO ESTABLECIDOS EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 55.

ARTÍCULO 50

LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES U ÓRGANOS DESCONCENTRADOS ESTABLECERÁN LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE INICIACIÓN DE LA OBRA A DEL PROYECTO INTEGRAL, Y ESTA RESIDENCIA SERÁ LA RESPONSABLE DIRECTA DE LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE LOS TRABAJOS, INCLUYENDO LA APROBACIÓN DE LAS ESTIMACIONES PRESENTADAS POR LOS CONTRATISTAS, DE ACUERDO CON LOS ALCANCES ESPECÍFICOS DEL TRABAJO SOLICITADO, CUANDO LA SUPERVISIÓN SEA REALIZADA POR CONTRATO, LA APROBACIÓN DE LAS ESTIMACIONES PARA EFECTO DE PAGO DEBERÁ SER AUTORIZADA POR LA RESIDENCIA DE LA OBRA DE LA DEPENDENCIA, ENTIDAD U ÓRGANO DESCONCENTRADO, SIENDO LA CONTRATISTA SUPERVISORA SOLIDARIA RESPONSABLE DE DICHA FIRMA

ARTÍCULO 51

LA OBRA PÚBLICA DEBERÁ INICIARSE EN LA FECHA PACTADA, PARA ESTE EFECTO, LA DEPENDENCIA, ENTIDAD U ÓRGANO DESCONCENTRADO CONTRATANTE PONDRÁ OPORTUNAMENTE A DISPOSICIÓN DEL CONTRATISTA ÉL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBA LLEVARSE A CABO, EL INCUMPLIMIENTO PRORROGARÁ EN IGUAL PLAZO

- I. EN EL CASO DE OBRA. EL INICIO Y LA TERMINACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA.
- II. EN EL CASO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA. SI ES UN INMUEBLE DONDE DEBA LLEVARSE A CABO EL SERVICIO, EL INICIO Y LA TERMINACIÓN DEL SERVICIO, DE LO CONTRARIO EL SERVICIO DEBERÁ INICIARSE EN EL PLAZO PACTADO, Y
- III. EN EL CASO DE PROYECTO INTEGRAL. SE APLICARÁ LO SEÑALADO EN LA FRACCIÓN I DE ESTE ARTÍCULO.

ARTICULO 52

LAS ESTIMACIONES DE TRABAJOS EJECUTADOS SE PRESENTARÁN POR EL CONTRATISTA A LA DEPENDENCIA, ENTIDAD U ÓRGANO DESCONCENTRADO POR PERIODOS MÁXIMOS MENSUALES, ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO. PARA ESTE EFECTO, LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES U ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DEBERÁN FIJAR LA FECHA DE CORTE.

LAS ESTIMACIONES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS DEBERÁN PAGARSE POR PARTE DE LA DEPENDENCIA, ENTIDAD U ÓRGANO DESCONCENTRADO, BAJO SU RESPONSABILIDAD, DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR DE VEINTE DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LAS HUBIERE AUTORIZADO LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA PÚBLICA DE QUE SE TRATE.

LAS DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS SURGIDAS EN LA REVISIÓN DE UNA ESTIMACIÓN, NO RESUELTAS, SE INCORPORARÁN UNA VEZ CONCILIADAS EN EL PERIODO DE LA ESTIMACIÓN SIGUIENTE O SIGUIENTES, HACIENDO REFERENCIA AL PERIODO DE SU EJECUCIÓN, ENTRE TANTO, QUEDARÁ PENDIENTE EL PAGO DE LOS VALORES EN PROCESO DE CONCILIACIÓN.

ARTICULO 53

CUANDO DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONCURRAN CIRCUNSTANCIAS DE ORDEN ECONÓMICO NO PREVISTAS EN EL CONTRATO, QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS CONFORME EL PROGRAMA PACTADO, DICHOS COSTOS PODRÁN SER REVISADOS, ATENDIENDO LO ACORDADO POR LAS PARTES EN EL RESPECTIVO CONTRATO. EL AUMENTO O REDUCCIÓN CORRESPONDIENTE DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO

NO DARÁN LUGAR A AJUSTES DE COSTOS. LAS CUOTAS COMPENSATORIAS A QUE, CONFORME LA LEY DE LA MATERIA PUDIERA ESTAR SUJETA LA IMPORTACIÓN DE BIENES CONTEMPLADOS EN LA REALIZACIÓN DE UNA OBRA.

ARTICULO 54

EL AJUSTE DE COSTOS SE SUJETARÁ A LO SIGUIENTE:

- I. LOS AJUSTES SE CALCULARÁN PARA EL INCREMENTO O DECREMENTO DEL COSTO DE LOS INSUMOS, A PARTIR DE LA FECHA DE APERTURA DE LA PROPUESTA TÉCNICA CORRESPONDIENTE, CONFORME LO SEÑALADO EN LAS PUBLICACIONES DE LOS ÍNDICES DE RELATIVOS, RESPECTO DE LA OBRA FALTANTE DE EJECUTAR, CONFORME EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO EN EL CONTRATO O, EN CASO DE EXISTIR ATRASO NO IMPUTABLE AL CONTRATISTA, CON RESPECTO AL PROGRAMA VIGENTE:

CUANDO EL ATRASO SEA POR CAUSA IMPUTABLE AL CONTRATISTA SE PROCEDERÁ CON EL

AJUSTE DE COSTOS EXCLUSIVAMENTE PARA LA OBRA QUE DEBIERA ESTAR PENDIENTE DE EJECUTAR CONFORME EL PROGRAMA ORIGINALMENTE PACTADO:

II. LOS INCREMENTOS O DECREMENTOS DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS, SERÁN CALCULADOS SEGÚN LAS VARIACIONES AUTORIZADAS EN LOS ÍNDICES QUE DETERMINE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO, O EN SU DEFECTO CON BASE EN LOS PUBLICADOS POR EL BANCO DE MÉXICO, CONSIDERANDO LAS RESTRICCIONES ESTABLECIDAS EN LOS PACTOS ECONÓMICOS QUE EL GOBIERNO FEDERAL FORMALICE CON LOS SECTORES SOCIALES. CUANDO NO SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS PUBLICADOS, LA DEPENDENCIA, ENTIDAD U ÓRGANO DESCONCENTRADO PROCEDERÁ A CALCULARLOS CON BASE EN LOS PRECIOS QUE INVESTIGUE, UTILIZANDO LOS LINEAMIENTOS Y METODOLOGÍA QUE EXPIDA LA SECRETARÍA:

III. LOS PRECIOS DE LOS CONCEPTOS PERMANECERÁN FIJOS HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS. EL AJUSTE SE APLICARÁ A LOS COSTOS DIRECTOS, CONSERVANDO CONSTANTES LOS PORCENTAJES DE INDIRECTOS Y UTILIDAD ORIGINALES DURANTE EL EJERCICIO DEL CONTRATO. EL COSTO POR FINANCIAMIENTO ESTARÁ SUJETO A LAS VARIACIONES DE LA TASA DE INTERÉS PROPUESTA, Y

IV. LOS DEMÁS LINEAMIENTOS QUE PARA TAL EFECTO EMITA EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

EL AJUSTE DE COSTOS QUE CORRESPONDA A LOS TRABAJOS EJECUTADOS CONFORME LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES, DEBERÁ CUBRIRSE POR PARTE DE LA DEPENDENCIA, ENTIDAD U ÓRGANO DESCONCENTRADO, A SOLICITUD DEL CONTRATISTA, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE LA DEPENDENCIA, ENTIDAD U ÓRGANO DESCONCENTRADO RESUELVA POR ESCRITO EL AUMENTO O REDUCCIÓN RESPECTIVO EN CASO DE AJUSTES POR DECREMENTO, EL DESCUENTO SE HARÁ DIRECTAMENTE EN LA ESTIMACIÓN INMEDIATA SIGUIENTE

ARTICULO 55

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE ESTIMACIONES Y DE AJUSTES DE COSTOS, LA DEPENDENCIA, ENTIDAD U ÓRGANO DESCONCENTRADO, A SOLICITUD DEL CONTRATISTA, DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS DE ACUERDO CON UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHOS GASTOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS, Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO DESDE QUE SE VENCió EL PLAZO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DEL CONTRATISTA.

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO EL CONTRATISTA, ESTE DEBERÁ REINTEGRARLOS, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO, Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE LA DEPENDENCIA, ENTIDAD U ÓRGANO DESCONCENTRADO

ARTICULO 56

LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES U ÓRGANOS DESCONCENTRADOS PODRÁN, DENTRO DEL PROGRAMA DE INVERSIONES APROBADO, BAJO SU RESPONSABILIDAD Y POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS, MODIFICAR LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA MEDIANTE CONVENIOS, SIEMPRE Y CUANDO ESTOS, CONSIDERADOS CONJUNTA O SEPARADAMENTE,

NO REBASAN EL VEINTICINCO POR CIENTO DEL MONTO O DEL PLAZO PACTADOS EN EL CONTRATO. NI IMPLIQUEN VARIACIONES SUSTANCIALES AL PROYECTO ORIGINAL.

SI LOS CAMBIOS EXCEDEN EL PORCENTAJE INDICADO, O VARÍA SUSTANCIALMENTE EL PROYECTO, SE DEBERÁ CELEBRAR, ADEMÁS Y POR UNA SOLA VEZ, UN CONVENIO ESPECIAL ENTRE LAS PARTES RESPECTO A LAS NUEVAS CONDICIONES. NO SERÁ IMPEDIMENTO EL NO HABER CELEBRADO LOS CONVENIOS SEÑALADOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO ESPECIAL. ESTE CONVENIO ESPECIAL SERÁ FIRMADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA, O EQUIVALENTE, SI EN ESTOS SE HA DELEGADO TAL FACULTAD, O POR EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA, ENTIDAD U ÓRGANO DESCONCENTRADO CORRESPONDIENTE. DICHAS MODIFICACIONES NO PODRÁN EN MODO ALGUNO AFECTAR LAS CONDICIONES QUE SE REFIEREN A LA NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS ESENCIALES DE LA OBRA, OBJETO DEL CONTRATO ORIGINAL. NI CONVENIRSE PARA ELUDIR EN CUALQUIER FORMA EL CUMPLIMIENTO DE ESTA LEY.

NO SERÁN APLICABLES LOS LÍMITES QUE SE ESTABLECEN EN ESTE ARTICULO CUANDO SE TRATE DE CONTRATOS CUYOS TRABAJOS SE REFIERAN A LA CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO O RESTAURACIÓN DE LOS INMUEBLES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLÓGICAS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS, O EN OBRAS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO EN LOS QUE NO SEA POSIBLE DETERMINAR EL CATÁLOGO DE LOS CONCEPTOS, LAS CANTIDADES DE TRABAJO, ESPECIFICACIONES CORRESPONDIENTES O EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN.

DE LAS AUTORIZACIONES EN MONTO Y PLAZO DE LOS CONVENIOS ESPECIALES A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO, EL TITULAR DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, DE MANERA INDELEGABLE, INFORMARÁ A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y A LA CONTRALORIA AL EFECTO, A MÁS TARDAR EL ÚLTIMO DÍA HÁBIL DE CADA MES, DEBERÁ PRESENTARSE UN INFORME QUE SE REFERIRÁ A LAS AUTORIZACIONES OTORGADAS EN EL MES CALENDARIO INMEDIATO ANTERIOR.

EN CASOS NECESARIOS DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS SE ELABORARÁ UN CONVENIO DE LIQUIDACIÓN A FIN DE AJUSTAR NÚMEROS

ARTICULO 57

EL CONTRATISTA COMUNICARÁ POR ESCRITO A LA DEPENDENCIA, ENTIDAD U ÓRGANO DESCONCENTRADO LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE LE FUERON ENCOMENDADOS, Y ÉSTA VERIFICARÁ QUE LOS TRABAJOS ESTÉN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS DENTRO DEL PLAZO QUE SE PACTE EXPRESAMENTE EN EL CONTRATO.

UNA VEZ QUE SE HAYA CONSTATADO LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS EN LOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO ANTERIOR, LA DEPENDENCIA, ENTIDAD U ÓRGANO DESCONCENTRADO PROCEDERÁ A SU RECEPCIÓN DENTRO DEL PLAZO QUE PARA TAL EFECTO SE HAYA ESTABLECIDO EN EL PROPIO CONTRATO, AL CONCLUIR DICHO PLAZO, SIN QUE LA DEPENDENCIA, ENTIDAD U ÓRGANO DESCONCENTRADO HAYA RECIBIDO LOS TRABAJOS, ÉSTOS SE TENDRÁN POR RECIBIDOS.

LA DEPENDENCIA, ENTIDAD U ÓRGANO DESCONCENTRADO COMUNICARÁ A LA CONTRALORIA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS E INFORMARÁ LA FECHA SEÑALADA PARA SU RECEPCIÓN A FIN DE QUE, SI LO ESTIMA CONVENIENTE, NOMBRE REPRESENTANTES QUE ASISTAN AL ACTO.

EN LA FECHA SEÑALADA, LA DEPENDENCIA, ENTIDAD U ÓRGANO DESCONCENTRADO, RECIBIRÁ BAJO SU RESPONSABILIDAD LOS TRABAJOS Y LEVANTARÁ EL ACTA CORRESPONDIENTE, SIN PERJUICIO DE PROCEDER CON POSTERIORIDAD A LA LIQUIDACIÓN

Y FINIQUITO DEL CONTRATO

LA LIQUIDACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA DEBERÁ EFECTUARSE EN UN PERIODO QUE NO EXCEDERÁ DE CIENTO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS. PARA LO CUAL LA DEPENDENCIA, ENTIDAD U ÓRGANO DESCONCENTRADO NOTIFICARÁ CON LA DEBIDA ANTICIPACIÓN AL CONTRATISTA PARA LOS EFECTOS PROCEDENTES. DE NO LLEGAR A UNA LIQUIDACIÓN ACORDADA ENTRE LAS PARTES, LA DEPENDENCIA, ENTIDAD U ÓRGANO DESCONCENTRADO PROCEDERÁ A REALIZARLA UNILATERALMENTE.

EL FINIQUITO DE LA OBRA PÚBLICA SE REALIZARÁ A MÁS TARDAR A LOS VEINTE DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE LA LIQUIDACIÓN; SI PARA ESTE TÉRMINO NO SE HA PRESENTADO A FINIQUITAR EL CONTRATISTA, LA DEPENDENCIA, ENTIDAD U ÓRGANO DESCONCENTRADO DEBERÁ REQUERIR POR ESCRITO AL CONTRATISTA QUE SE PRESENTE A FINIQUITAR. UNA VEZ NOTIFICADO DEBIDAMENTE EL CONTRATISTA, SE TENDRÁN VEINTE DÍAS HÁBILES PARA QUE SE PRESENTE Y FINIQUITE; TRANSCURRIDO EL PLAZO, LA DEPENDENCIA, ENTIDAD U ÓRGANO DESCONCENTRADO FINIQUITARÁ LA OBRA PÚBLICA UNILATERALMENTE.

EN CASO DE SER NECESARIO VARIAR EL PLAZO PARA FINIQUITAR UNA OBRA, LA DEPENDENCIA, ENTIDAD U ÓRGANO DESCONCENTRADO PODRÁ ESTABLECERLO EN EL CONTRATO DE ACUERDO CON LAS CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DE LA OBRA PÚBLICA A REALIZAR. DE NO SER ESPECIFICADO EN EL MISMO, SE SUJETARÁ AL PLAZO SEÑALADO EN ESTE ARTÍCULO.

ARTICULO 58

CONCLUIDOS LOS TRABAJOS, NO OBSTANTE SU RECEPCIÓN FORMAL, EL CONTRATISTA QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL CONTRATO RESPECTIVO Y CONFORME LO DISPUESTO EN ÉL.

PARA GARANTIZAR DURANTE UN PLAZO DE DOCE MESES, EN EL CASO DE LA OBRA Y DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA, EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, EL CONTRATISTA CONSTITUIRÁ GARANTÍA POR EL EQUIVALENTE DEL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO EN LA OBRA EN LUGAR DE ESTA GARANTÍA, PODRÁ CONSERVAR LA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO AJUSTADA AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO, SIEMPRE Y CUANDO SE HAYA OBLIGADO A RESPONDER ADEMÁS, POR LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD QUE LLEGARA A SURGIR EN LA OBRA DURANTE EL AÑO POSTERIOR A SU RECEPCIÓN. EN EL CASO DE PROYECTO INTEGRAL, PLANTAS INDUSTRIALES Y EQUIPOS ESPECIALIZADOS, EL PLAZO DE GARANTÍA DEBERÁ CUBRIR POR LO MENOS EL VEINTICINCO POR CIENTO DE LA VIDA ÚTIL DE LOS MISMOS, EN UN MONTO Y FORMA QUE SE ESTABLEZCA EN LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS, BASES Y LINEAMIENTOS.

LOS CONTRATISTAS PODRÁN RETIRAR SUS GARANTÍAS, TRANSCURRIDO EL PLAZO ESTABLECIDO A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, SIEMPRE QUE A PETICIÓN DE LOS MISMOS LO APRUEBE POR ESCRITO LA DEPENDENCIA U ÓRGANO DESCONCENTRADO CORRESPONDIENTE, QUIENES LO NOTIFICARÁN A LA SECRETARÍA DE FINANZAS PARA LOS EFECTOS PROCEDENTES, Y EN EL CASO DE LAS ENTIDADES, CUANDO ÉSTAS ASÍ LO AUTORICEN.

QUEDARÁN A SALVO LOS DERECHOS DE LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES U ÓRGANOS DESCONCENTRADOS PARA EXIGIR EL PAGO DE LAS CANTIDADES NO CUBIERTAS DE LA INDEMNIZACIÓN QUE A SU JUICIO CORRESPONDA, UNA VEZ QUE SE HAGAN EFECTIVAS LAS

GARANTÍAS CONSTITUIDAS CONFORME ESTE ARTÍCULO

ARTICULO 59

EL CONTRATISTA SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EN LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO RESPECTIVO. Y DEBERÁ SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS, NORMAS TÉCNICAS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD Y USO DE LA VÍA PÚBLICA. ASÍ COMO A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS AL EFECTO POR LA DEPENDENCIA, ENTIDAD U ÓRGANO DESCONCENTRADO CONTRATANTE. LAS RESPONSABILIDADES Y LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE RESALTEN A TERCEROS POR SU INOBSERVANCIA, SERÁN A CARGO DEL CONTRATISTA.

ARTICULO 60

LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES U ÓRGANOS DESCONCENTRADOS PODRÁN REALIZAR OBRA PÚBLICA CON PERSONAL DE LA ESTRUCTURA DE SU ORGANIZACIÓN, SIEMPRE QUE POSEAN LA CAPACIDAD TÉCNICA Y LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA TAL EFECTO, CONSISTENTES EN MAQUINARIA, EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN Y PERSONAL TÉCNICO QUE SE REQUIERAN PARA EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS RESPECTIVOS, Y SE CUMPLAN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 23. SEGÚN EL CASO, SE PERMITIRÁ.

- I. UTILIZAR LA MANO DE OBRA LOCAL COMPLEMENTARIA QUE SE REQUIERA:
- II. ALQUILAR EL EQUIPO Y MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN COMPLEMENTARIO:
- III. UTILIZAR PREFERENTEMENTE LOS MATERIALES DE LA REGIÓN, SIEMPRE Y CUANDO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES DEL PROYECTO EJECUTIVO DE LA OBRA, Y
- IV. UTILIZAR LOS SERVICIOS DE FLETES Y ACARREOS COMPLEMENTARIOS QUE SE NECESITEN.

SE ENTIENDE COMO COMPLEMENTARIO, NO MÁS DE VEINTE POR CIENTO DEL TOTAL REQUERIDO, SALVO CASOS ESPECIALES, LOS CUALES DEBERÁN SER AUTORIZADOS POR EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA, ENTIDAD U ÓRGANO DESCONCENTRADO

EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA CON PERSONAL DE LA ESTRUCTURA DE SU ORGANIZACIÓN, NO PODRÁN PARTICIPAR TERCEROS COMO CONTRATISTAS.

TÍTULO CUARTO DE LAS EXCEPCIONES A LA LICITACIÓN PÚBLICA

CAPÍTULO ÚNICO

ARTICULO 61

EN LOS SUPUESTOS, Y CON SUJECCIÓN A LAS FORMALIDADES QUE PREVÉN LOS ARTÍCULOS 62 Y 63, LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, BAJO SU RESPONSABILIDAD, CUANDO LOS PROCESOS DE LAS LICITACIONES A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 24, APARTADO A, NO SEAN IDÓNEOS, PODRÁN OPTAR POR NO LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA Y CELEBRAR CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA, A TRAVÉS DE UN PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA.

EN ESTOS CASOS SE DEBERÁ DAR AVISO A LA CONTRALORÍA PARA SU INTERVENCIÓN

LA OPCIÓN QUE LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y ÓRGANOS DESCONCENTRADOS EJERZAN, DEBERÁ FUNDAMENTARSE SEGÚN LAS CIRCUNSTANCIAS QUE CONCURRAN EN CADA CASO, EN CRITERIOS DE ECONOMÍA, EFICACIA, EFICIENCIA, IMPARCIALIDAD Y HONRADEZ, DE MANERA QUE ASEGUREN LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL. EN EL DICTAMEN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 41 DEBERÁ ACREDITAR, DE ENTRE LOS CRITERIOS MENCIONADOS, AQUELLOS EN QUE SE FUNDA EL EJERCICIO DE LA OPCIÓN, Y CONTENDRÁ ADEMÁS:

I. EL VALOR DEL CONTRATO.

II. LA NACIONALIDAD DEL CONTRATISTA:

III. UNA DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA PÚBLICA, Y

IV. EN FORMA EXPLÍCITA, LAS RAZONES SOCIALES, TÉCNICAS, LEGALES, ECONÓMICAS, FINANCIERAS, ASÍ COMO ADMINISTRATIVAS QUE DEN LUGAR AL EJERCICIO DE LA OPCIÓN.

DE LAS OPERACIONES QUE SE REALICEN CONFORME LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63, LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, A MÁS TARDAR EL ÚLTIMO DÍA HÁBIL DE CADA MES, ENVIARÁN A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y A LA CONTRALORÍA EL INFORME DE LAS OPERACIONES AUTORIZADAS EN EL MES CALENDARIO INMEDIATO ANTERIOR, ACOMPAÑANDO COPIA DE SU DICTAMEN CORRESPONDIENTE.

ARTICULO 62

LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y ÓRGANOS DESCONCENTRADOS PODRÁN BAJO SU RESPONSABILIDAD CONTRATAR OBRA PÚBLICA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES CONCURSANTES, O POR ADJUDICACIÓN DIRECTA CUANDO EL IMPORTE DE CADA OPERACIÓN NO EXCEDA DE LOS MONTOS MÁXIMOS QUE PARA CADA PROCEDIMIENTO SE ESTABLECERÁN EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL, SIEMPRE QUE LAS OPERACIONES NO SE FRACCIONEN PARA QUEDAR COMPRENDIDAS EN ESTE SUPUESTO

EN ESTE CASO, SE CONVOCARÁ A LA PERSONA O PERSONAS CON CAPACIDAD DE RESPUESTA INMEDIATA Y CON LOS RECURSOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y HUMANOS NECESARIOS, Y CON EXPERIENCIA EN LA OBRA PÚBLICA POR DESARROLLAR

LA SUMA DE LAS OPERACIONES QUE SE REALICEN AL AMPARO DE ESTE ARTÍCULO, Y POR CONCEPTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, NO PODRÁN EXCEDER DEL VEINTE POR CIENTO DE LA INVERSIÓN TOTAL AUTORIZADA A LA DEPENDENCIA, ENTIDAD U ÓRGANO DESCONCENTRADO PARA CADA EJERCICIO FISCAL.

EN CASOS EXCEPCIONALES SE PODRÁ EXCEDER EL PORCENTAJE SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, SIEMPRE QUE LAS OPERACIONES SEAN APROBADAS PREVIAMENTE Y DE MANERA INDELEGABLE POR LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES Y QUE SEAN REPORTADOS DETALLADAMENTE EN EL INFORME A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 61. LA APROBACIÓN DEL TITULAR SERÁ ESPECÍFICA PARA CADA CASO

ARTICULO 63

LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, TAMBIÉN PODRÁN BAJO SU RESPONSABILIDAD CONTRATAR OBRA PÚBLICA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA, CUANDO LA LICITACIÓN PÚBLICA NO SEA IDÓNEA PARA ASEGURAR AL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A CALIDAD, OPORTUNIDAD, FINANCIAMIENTO, PRECIO Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES, SIEMPRE QUE

I. EL CONTRATO. SÓLO PUEDA CELEBRARSE CON UNA DETERMINADA PERSONA POR TRATARSE DE OBRAS DE ARTE, TITULARIDAD DE PATENTES, DERECHOS DE AUTOR U OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS:

II. PELIGRE LA INTEGRIDAD FÍSICA DE PERSONAS O SE ALTERE EL ORDEN SOCIAL, LA ECONOMÍA, LOS SERVICIOS PÚBLICOS, LA SALUBRIDAD, LA SEGURIDAD O EL AMBIENTE DE ALGUNA ZONA DEL DISTRITO FEDERAL O ÁREA AFECTADA, POR LA POSIBILIDAD DE OCURRENCIA O COMO CONSECUENCIA DE DESASTRES PRODUCIDOS POR FENÓMENOS NATURALES, POR CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR, O EXISTAN CIRCUNSTANCIAS QUE PUEDAN PROVOCAR PÉRDIDAS O COSTOS ADICIONALES IMPORTANTES POR UNA CONTRATACIÓN NORMAL.

III. SE HUBIERE RESCINDIDO EL CONTRATO ORIGINALMENTE ADJUDICADO POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA, EN ESTE CASO, LA DEPENDENCIA ENTIDAD U ÓRGANO DESCONCENTRADO PODRÁ ADJUDICAR EL CONTRATO AL CONCURSANTE QUE HAYA PRESENTADO LA PROPUESTA LEGAL, TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA Y ADMINISTRATIVAMENTE ACEPTABLE, INMEDIATA SUPERIOR EN IMPORTE, SIEMPRE QUE LA DIFERENCIA RESPECTO AL RESCINDIDO NO SEA MAYOR DEL DIEZ POR CIENTO EN OBRA Y EN DOS POR CIENTO DEL INDICADOR CORRESPONDIENTE EN EL CASO DE SERVICIOS, O EN SU DEFECTO VOLVER A LICITAR.

IV. SE REALICEN DOS LICITACIONES PÚBLICAS, SIN QUE EN AMBOS CASOS SE HUBIERAN RECIBIDO PROPUESTAS LEGAL, TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA Y ADMINISTRATIVAMENTE ACEPTABLES, O SUS PRECIOS NO ESTUVIESEN CONFORME LOS DEL MERCADO:

V. SE TRATE DE OBRA PÚBLICA QUE DE EJECUTARSE BAJO UN PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA PUDIERA AFECTAR EL INTERÉS PÚBLICO, O COMPROMETER INFORMACIÓN DE NATURALEZA CONFIDENCIAL PARA EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL O PARA LA NACIÓN:

VI. SE TRATE DE OBRA PÚBLICA, CUYA CONTRATACIÓN SE REALICE CON CAMPESINOS O GRUPOS URBANOS MARGINADOS, Y QUE LA DEPENDENCIA, ENTIDAD U ÓRGANO DESCONCENTRADO CONTRATE DIRECTAMENTE CON LOS MISMOS O CON LAS PERSONAS MORALES CONSTITUIDAS PAR ELLOS.

VII. SE TRATE DE OBRAS O SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN, DEMOLICIÓN O REPARACIÓN DE BIENES INMUEBLES, INCLUYENDO LOS DE INFRAESTRUCTURA URBANA EN LOS QUE NO SEA POSIBLE PRECISAR PREVIAMENTE SU ALCANCE, ESTABLECER LOS CONCEPTOS, CATÁLOGOS Y CANTIDADES DE TRABAJO, DETERMINAR LAS ESPECIFICACIONES CORRESPONDIENTES, O ELABORAR EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN:

VIII. SE TRATE DE BIENES O SERVICIOS CON TECNOLOGÍA AVANZADA FEHACIENTEMENTE COMPROBADOS EN SU USO POR SU EFICACIA Y EFICIENCIA, EN DONDE SÓLO SE ENCUENTRE EN EL MERCADO OFERTANTE ÚNICO:

IX. NO EXISTAN EN EL MERCADO DE TRABAJO DE OBRA PÚBLICA MÁS DE TRES OFERTANTES.

X. EXISTAN RAZONES TÉCNICAS JUSTIFICADAS PARA UN SUMINISTRO DE BIENES DE MARCA DETERMINADA:

XI. SE TRATE DE ESTUDIOS, SERVICIOS O PROYECTOS SIMILARES A OTROS QUE HABIENDO SIDO EJECUTADOS SEAN APROVECHABLES PARCIALMENTE Y, POR TANTO, LA

ASIGNACIÓN DE LOS TRABAJOS COMPLEMENTARIOS RESULTE CONVENIENTE ECONÓMICAMENTE A LA DEPENDENCIA, ENTIDAD U ÓRGANO DESCONCENTRADO:

XII. SE TRATE DE PROYECTOS URBANOS, ARQUITECTÓNICOS, ESTRUCTURALES O ARTÍSTICOS EN LOS QUE NO SE PUEDAN ESTABLECER LOS PARÁMETROS PARA EVALUAR LAS PROPUESTAS EN EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN, COMO AQUÉLLOS EN QUE NO ES FACTIBLE ESTABLECER LA RELACIÓN COSTO DE PROYECTO CONTRA COSTO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA PROYECTADA, ENTRE OTROS

XIII. SE TRATE DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA, CUYA EJECUCIÓN DEBA IR ACOMPAÑADA DE MEDIDAS DE SEGURIDAD ESPECIALES.

XIV. SE TRATE DE INVESTIGACIONES, CONSULTORÍAS, PROYECTOS U OTRO TIPO DE APOYOS TÉCNICOS QUE POR SU ELEVADO NIVEL DE ESPECIALIDAD Y GRADO DE COMPLEJIDAD, EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA, A JUICIO DE LA DEPENDENCIA, ENTIDAD U ÓRGANO DESCONCENTRADO NO SEA IDÓNEO PARA GARANTIZAR AL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL LAS MEJORES CONDICIONES

EN ESTE CASO, EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN SE SUJETARÁ A LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO.

XV. SE HAYAN REALIZADO DOS LICITACIONES PARA LA MISMA OBRA, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROPONENTES, SIN QUE EN AMBAS SE HUBIEREN RECIBIDO PROPOSICIONES ACEPTABLES, EN CUYO CASO SE PROCEDERÁ A LA ADJUDICACIÓN DIRECTA, Y

XVI. EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL AUTORICE LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE OBRA PÚBLICA, INCLUIDO EL GASTO CORRESPONDIENTE, Y ESTABLEZCA LOS MEDIOS DE CONTROL QUE ESTIME PERTINENTES PARA SALVAGUARDAR LA SEGURIDAD PÚBLICA, LA INTEGRIDAD DE LOS CIUDADANOS DEL DISTRITO FEDERAL, SUS BIENES O LAS DEL PROPIO GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL ANTE SITUACIONES DE EMERGENCIA O ESPECIALES.

LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES U ÓRGANOS DESCONCENTRADOS INVITARÁN PREFERENTEMENTE A CUANDO MENOS TRES CONCURSANTES SEGÚN CORRESPONDA, SALVO QUE ELLO A SU JUICIO NO RESULTE CONVENIENTE. EN CUYO CASO SE RECURRIRÁ AL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA EN ESTA CIRCUNSTANCIA, TAMBIÉN SE CONVOCARÁ A LA PERSONA O PERSONAS QUE CUENTEN CON CAPACIDAD DE RESPUESTA INMEDIATA Y CON LOS RECURSOS TÉCNICOS, FINANCIEROS, HUMANOS Y DEMÁS QUE SEAN NECESARIOS.

ARTICULO 64

LAS LICITACIONES MEDIANTE LOS PROCEDIMIENTOS DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES CONCURSANTES, SEGÚN EL CASO A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 62 Y 63, SE SUJETARÁN A LO SIGUIENTE:

I. LOS INTERESADOS QUE ACEPTEN PARTICIPAR, LO MANIFESTARÁN POR ESCRITO;

II. SE LES SOLICITARÁ UN CHEQUE CRUZADO COMO GARANTÍA DE OBLIGACIÓN DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA, JUNTO CON SU CARTA COMPROMISO DEL CONCURSO;

III. LA APERTURA DE LOS SOBRES SE HARÁ EN PRESENCIA DE LOS CORRESPONDIENTES CONCURSANTES, E INVARIABLEMENTE SE INVITARÁ A UN REPRESENTANTE DE LA CONTRALORÍA.

IV. PARA LLEVAR A CABO LA EVALUACIÓN ECONÓMICA. SE DEBERÁ CONTAR CON UN MÍNIMO DE TRES PROPUESTAS CON LOS REQUISITOS COMPLETOS:

V. LAS DISPOSICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA DE LOS CAPÍTULOS I, II, EXCEPTO LO REFERENTE A CONVOCATORIA, Y III DE ESTE TÍTULO Y MODIFICACIONES QUE AL RESPECTO EL COMITÉ CENTRAL DE OBRAS DEL DISTRITO FEDERAL O SUBCOMITÉS DE OBRAS DE LA DEPENDENCIA, ENTIDAD U ÓRGANO DESCONCENTRADO APRUEBEN:

VI. LOS PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS SE FIJARÁN PARA CADA CASO ATENDIENDO EL MONTO, CARACTERÍSTICAS, ESPECIALIDAD, CONDICIONES Y COMPLEJIDAD DE LOS TRABAJOS.

TÍTULO QUINTO DE LA INFORMACIÓN Y DE LA VERIFICACIÓN

CAPÍTULO ÚNICO

ARTICULO 65

LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y LA CONTRALORÍA EMITIRÁN LOS LINEAMIENTOS GENERALES POR MEDIO DE LOS CUALES LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DEBERÁN REMITIRLES LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS ACTOS Y CONTRATOS MATERIA DE ESTA LEY

LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y ÓRGANOS DESCONCENTRADOS CONSERVARÁN TODA LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE DICHOS ACTOS Y CONTRATOS POR UN LAPSO DE CINCO AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU RECEPCIÓN EN LA MISMA FORMA LOS CONTRATISTAS DEBERÁN CONSERVAR POR IGUAL LAPSO LA DOCUMENTACIÓN A QUE SE HACE REFERENCIA EN ESTE ARTÍCULO

ARTICULO 66

LA CONTRALORÍA DEBERÁ VERIFICAR EN CUALQUIER TIEMPO QUE LA OBRA PÚBLICA SE EJECUTE CONFORME LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY O EN OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES

LA CONTRALORÍA, EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES, PODRÁ REALIZAR LAS VISITAS E INSPECCIONES QUE ESTIME PERTINENTES A LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y ÓRGANOS DESCONCENTRADOS QUE CONTRATEN OBRA IGUALMENTE PODRÁ SOLICITAR DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y DE LOS CONTRATISTAS QUE PARTICIPEN EN ELLAS, TODOS LOS DATOS E INFORMES RELACIONADOS CON LOS ACTOS DE QUE SE TRATE, QUIENES ESTARÁN OBLIGADOS A PROPORCIONÁRSELA

TÍTULO SEXTO DE LAS INFRACCIONES Y LAS SANCIONES

CAPÍTULO ÚNICO

ARTICULO 67

LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INFRINJAN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN ESTA LEY, SERÁN SANCIONADOS POR LA CONTRALORÍA CON MULTA DE DIEZ A CINCUENTA VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL, EQUIVALENTE A UN MES, EN LA FECHA DE LA INFRACCIÓN, INDEPENDIENTEMENTE DE LAS RESPONSABILIDADES A LAS QUE SE HAGA ACREEDOR EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY

FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

LOS CONCURSANTES O CONTRATISTAS QUE INFRINJAN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN ESTA LEY, SERÁN SANCIONADOS POR LA CONTRALORÍA CON MULTA DE CINCUENTA A QUINIENTAS VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL, EQUIVALENTE A UN MES, EN LA FECHA DE LA INFRACCIÓN, INDEPENDIENTEMENTE DE LA OBLIGACIÓN A LA QUE SE HARÁN ACREEDORES DE RESARCIR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR TAL INFRACCIÓN CAUSEN A LA DEPENDENCIA, ENTIDAD U ÓRGANO DESCONCENTRADO RESPECTIVA.

ARTICULO 68

LOS CONTRATISTAS QUE SE ENCUENTREN EN EL SUPUESTO DE LAS FRACCIONES VII Y VIII DEL ARTÍCULO 37, NO PODRÁN PRESENTAR PROPUESTAS NI CELEBRAR CONTRATOS SOBRE LAS MATERIAS OBJETO DE ESTA LEY, DURANTE EL PLAZO QUE ESTABLEZCA LA CONTRALORÍA, EL CUAL NO SERÁ MENOR DE SEIS MESES NI MAYOR DE DOS AÑOS, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LA CONTRALORÍA LO NOTIFIQUE A LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y ÓRGANOS DESCONCENTRADOS. DICHA NOTIFICACIÓN SE PUBLICARÁ EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL.

LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y ÓRGANOS DESCONCENTRADOS INFORMARÁN, Y EN SU CASO REMITIRÁN LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA A LA CONTRALORÍA, SOBRE EL CONTRATISTA QUE SE ENCUENTRE EN EL SUPUESTO PREVISTO EN LA FRACCIONES III Y IV DEL ARTÍCULO 37, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE LE NOTIFIQUEN LA RESCISIÓN AL PROPIO CONTRATISTA.

PARA LA IMPOSICIÓN DE LAS SANCIONES, SE ATENDERÁ LO DISPUESTO EN EL TÍTULO QUINTO DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL

ARTICULO 69

NO SE IMPONDRÁN SANCIONES CUANDO SE HAYA INCURRIDO EN LA INFRACCIÓN POR CAUSA DE FUERZA MAYOR O DE CASO FORTUITO, O CUANDO SE OBSERVE EN FORMA ESPONTÁNEA EL PRECEPTO QUE SE HUBIESE DEJADO DE CUMPLIR

NO SE CONSIDERARÁ QUE EL CUMPLIMIENTO ES ESPONTÁNEO, CUANDO LA OMISIÓN SEA DESCUBIERTA POR LAS AUTORIDADES O MEDIE REQUERIMIENTO, VISITA, EXCITATIVA O CUALQUIER OTRA GESTIÓN EFECTUADA POR LAS MISMAS.

ARTICULO 70

LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, QUE EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES TENGAN CONOCIMIENTO DE INFRACCIONES A ESTA LEY O A LAS DISPOSICIONES QUE DE ELLA DERIVEN, DEBERÁN COMUNICARLO A LAS AUTORIDADES QUE RESULTEN COMPETENTES CONFORME LA LEY. LA OMISIÓN A LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR SERÁ SANCIONADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

ARTICULO 71

LAS RESPONSABILIDADES A QUE SE REFIERE LA PRESENTE LEY, SON INDEPENDIENTES DE LAS DE ORDEN CIVIL O PENAL QUE PUEDAN DERIVAR DE LA COMISIÓN DE LOS MISMOS HECHOS.

**TÍTULO SÉPTIMO
DE LOS MEDIOS DE DEFENSA**

**CAPÍTULO I
DE LAS ACLARACIONES DE LOS ACTOS**

ARTICULO 72

CUALQUIER CONCURSANTE O CONTRATISTA QUE SE CONSIDERE AFECTADO POR ACTOS QUE DERIVEN DE LA APLICACIÓN DE LA PRESENTE LEY, PODRÁ PRESENTAR POR ESCRITO ANTE EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL CORRESPONDIENTE DE LA DEPENDENCIA, ENTIDAD U ÓRGANO DESCONCENTRADO, SOLICITUD DE ACLARACIÓN RESPECTIVA, DENTRO DE UN TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A PARTIR DE QUE SE LE HAGA DE SU CONOCIMIENTO EL ACTO POR EL QUE SE CONSIDERA AFECTADO.

LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE QUIENES SE CONSIDEREN AFECTADOS, PREVIAMENTE MANIFIESTEN A LA DEPENDENCIA, ENTIDAD U ÓRGANO DESCONCENTRADO, LAS IRREGULARIDADES QUE A SU JUICIO SE HAYAN COMETIDO, A FIN DE QUE LAS MISMAS SE CORRIJAN EN SU CASO

AL ESCRITO DE ACLARACIÓN PODRÁ ACOMPAÑARSE, EN SU CASO, LA MANIFESTACIÓN ALUDIDA EN EL PÁRRAFO PRECEDENTE, LA CUAL SERÁ VALORADA POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL CORRESPONDIENTE, DURANTE EL PERIODO DE INVESTIGACIÓN.

EN EL ESCRITO DE ACLARACIÓN SE DEBERÁ MANIFESTAR BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, LOS HECHOS QUE LE CONSTEN AL SOLICITANTE RELATIVOS AL ACTO O ACTOS POR LOS CUALES SOLICITA ACLARACIÓN, Y ACOMPAÑAR LA DOCUMENTACIÓN QUE SUSTENTE SU PETICIÓN LA MANIFESTACIÓN DE HECHOS FALSOS SE SANCIONARÁ DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES

ARTICULO 73

EL ESCRITO DE ACLARACIÓN DEBERÁ SER VALORADO POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL CORRESPONDIENTE Y EN UN PLAZO DE QUINCE DÍAS HÁBILES DETERMINARÁ SU ADMISIÓN O IMPROCEDENCIA.

EN CASO DE SER ADMITIDO EL ESCRITO DE ACLARACIÓN, EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL CORRESPONDIENTE, EN EL PLAZO DE UN DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA ADMISIÓN, LO COMUNICARÁ A LA DEPENDENCIA, ENTIDAD U ÓRGANO DESCONCENTRADO Y A LOS TERCEROS PERJUDICADOS EN SU CASO, A EFECTO DE QUE EN UN TÉRMINO DE TRES DÍAS HÁBILES MANIFIESTEN LO QUE A SU DERECHO CONVENGA.

ARTICULO 74

EL ESCRITO DE ACLARACIÓN SERÁ IMPROCEDENTE CUANDO SE TRATE DE LOS CASOS SEÑALADOS EN LAS SIGUIENTES FRACCIONES:

- I. CONTRA LOS ACTOS QUE NO AFECTEN LOS INTERESES DEL SOLICITANTE;
- II. CUANDO SE PRESENTE FUERA DEL TÉRMINO Y SIN LA FORMA Y REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 72, Y
- III. CONTRA ACTOS CONSUMADOS DE MODO IRREPARABLE

ARTICULO 75

EL SOLICITANTE PODRÁ PEDIR LA SUSPENSIÓN EXCLUSIVAMENTE EN EL ESCRITO INICIAL DE ACLARACIÓN. SIEMPRE Y CUANDO GARANTICE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE PUDIERAN GENERAR CON DICHA SUSPENSIÓN POR CONCEPTO DE COSTO DE OPORTUNIDAD EN EL RETRASO DEL INICIO DE OPERACIONES DE LOS TRABAJOS. VARIACIÓN EN LOS COSTOS Y POSIBLE CAMBIO EN LA CONTRATACIÓN; GARANTÍA QUE SE HARÁ EFECTIVA EN CASO DE NO RESULTAR PROCEDENTE LA ACLARACIÓN.

EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL CORRESPONDIENTE ACORDARÁ CONJUNTAMENTE CON LA ADMISIÓN EN SU CASO, EL OTORGAMIENTO O LA IMPROCEDENCIA DE LA SUSPENSIÓN.

ARTICULO 76

EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL CORRESPONDIENTE FIJARÁ EL MONTO DE LA GARANTÍA, TOMANDO EN CUENTA LO SIGUIENTE:

- I. LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS TRABAJOS A REALIZAR, Y
- II. LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE PUDIERAN PRODUCIR.

ARTICULO 77

LA SUSPENSIÓN NO PROCEDERÁ CUANDO CON ELLO SE PUEDA CAUSAR PERJUICIO AL INTERÉS PÚBLICO O SE CONTRAVENGAN DISPOSICIONES DE ORDEN PÚBLICO.

ARTICULO 78

EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL CORRESPONDIENTE, DE OFICIO O EN ATENCIÓN A LAS SOLICITUDES DE ACLARACIÓN QUE SE LE PRESENTEN, REALIZARÁ LAS INVESTIGACIONES NECESARIAS Y RESOLVERÁ LO CONDUCTENTE

LA DEPENDENCIA, ENTIDAD U ÓRGANO DESCONCENTRADO Y LOS TERCEROS PERJUDICADOS EN SU CASO, PROPORCIONARÁN AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL CORRESPONDIENTE LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA SUS INVESTIGACIONES.

EN EL CASO DE INVESTIGACIONES INICIADAS DE OFICIO, EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PODRÁ SUSPENDER LOS PROCEDIMIENTOS CUANDO:

- I. SE ADVIERTA QUE EXISTEN O PUDIERAN EXISTIR ACTOS CONTRARIOS A LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY O DE LAS QUE DE ELLA DERIVEN, Y
- II. CON LA SUSPENSIÓN NO SE CAUSE PERJUICIO AL INTERÉS PÚBLICO Y NO SE CONTRAVENGAN DISPOSICIONES DE ORDEN PÚBLICO, O BIEN, SI DE CONTINUARSE EL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE, PUDIERAN PRODUCIRSE DAÑOS O PERJUICIOS A LA DEPENDENCIA, ENTIDAD U ÓRGANO DESCONCENTRADO DE QUE SE TRATE.

ARTICULO 79

LA RESOLUCIÓN QUE EMITA EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL CORRESPONDIENTE, SIN PERJUICIO DE LA RESPONSABILIDAD QUE PROCEDA RESPECTO A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE HAYAN INTERVENIDO, TENDRÁ LOS SIGUIENTES EFECTOS:

- I. LA NULIDAD DEL PROCEDIMIENTO A PARTIR DEL ACTO O ACTOS IRREGULARES, ESTABLECIENDO LAS DIRECTRICES NECESARIAS PARA QUE EL MISMO SE REALICE CONFORME A LA LEY;

II. LA NULIDAD TOTAL DEL PROCEDIMIENTO. O

III. LA DECLARACIÓN DE IMPROCEDENCIA DE LA ACLARACIÓN.

CAPÍTULO II DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD

ARTICULO 80

SERÁ APLICABLE LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL Y LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS QUE SE DERIVEN DE ELLA. EN MATERIA DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD EN CONTRA DE LOS ACTOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, ORDENADOS O DICTADOS CON MOTIVO DE LA APLICACIÓN DE LA PRESENTE LEY Y NORMAS JURÍDICAS QUE DE ELLA EMANEN.

PARA LOS EFECTOS DE ESTA LEY DE OBRAS PÚBLICAS, ESTE RECURSO SE PRESENTARÁ ANTE LA CONTRALORÍA, LA QUE RESOLVERÁ EN LO CONDUCTENTE.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- LA PRESENTE LEY ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL.

SEGUNDO - PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN PARA SU MAYOR DIFUSIÓN.

TERCERO.- EN TANTO SE INSTRUMENTA EL PROCEDIMIENTO DE PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIAS EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, ÉSTAS SE CONTINUARÁN PUBLICANDO ÚNICAMENTE EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

CUARTO.- EN TANTO SE INSTRUMENTA EL SISTEMA DE REGISTRO DE CONCURSANTES POR PARTE DE LA SECRETARÍA, EN LAS BASES DE LAS LICITACIONES SE ESTABLECERÁ QUE LOS PARTICIPANTES DEBERÁN PRESENTAR SUS PROPUESTAS DECLARACIÓN ESCRITA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 37 DE ESTA LEY, ASÍ COMO COMPROBANTES PARA JUSTIFICAR LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPITAL CONTABLE: PARA EL CASO DE PERSONAS FÍSICAS, ADEMÁS ACTA DE NACIMIENTO Y ALTA ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO: PARA EL CASO DE PERSONAS MORALES, ADEMÁS PRESTACIÓN DE LA ESCRITURA CONSTITUTIVA Y MODIFICACIONES EN SU CASO, PODERES DEL REPRESENTANTE LEGAL Y ALTA ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

QUINTO.- EL REGLAMENTO DE LA PRESENTE LEY DEBERÁ EXPEDIRSE EN UN PLAZO DE CIENTO OCHENTA DÍAS A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA MISMA: ENTRE TANTO, LA SECRETARÍA FIJARÁ LOS CRITERIOS A SEGUIR SEGÚN EL CASO.

SALON DE SESIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, I LEGISLATURA A VEINTE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.- **POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. JESUS GALVAN MUÑOZ, PRESIDENTE.- DIP. JOSE LUIS BENITEZ GIL, SECRETARIO.- RUBRICAS.**

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 122, APARTADO C, BASE SEGUNDA, FRACCIÓN II, INCISO B), DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 48, 49, 67 FRACCIÓN II, DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA EXPIDO EL PRESENTE DECRETO

PROMULGATORIO EN LA RESIDENCIA DEL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL. EN LA CUIDAD DE MÉXICO, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.- EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, CUAUHTÉMOC CÁRDENAS SOLORZANO.- RUBRICA.- LA SECRETARIA DE GOBIERNO, ROSARIO ROBLES BERLANGA.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, ROBERTO EIBENSCHUTZ HARTMAN.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, FRANCISCO CANO ESCALANTE.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE, ALEJANDRO ENCIANAS RODRIGUEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS, CESAR BUENROSTRO HERNANDEZ.- RUBRICA.- LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, SALUD Y DESARROLLO SOCIAL, CLARA JUSIODMAN RAPOPORT.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE FINANZAS, ANTONIO ORTIZ SALINAS.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE TRANSPORTES Y VIALIDAD, JORGE MARTÍNEZ Y ALMARAZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, ALEJANDRO GERTZ MANERO.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE TURISMO, AGUSTIN ARROLLO LEGASPI.- RUBRICA.